# Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES
Precio del Ejemplar $ 5.—

AÑO LXXI — Buenos Aires, miércoles 6 de febrero de 1963 — Número 20.04?


**Ministerio de Economía**

**IMPORTACION.**

REGIMEN CAMBIARIO. — **Prorrógase el plazo establecido por los decretos 8.124|61 y 3.192|61.**

DECRETO Nº 852. — Bs. As., 31|1|63.

VISTO los Expedientes ME. Nros. 11.666|62 y 13.353|62 por los cuales las firmas Acigras S.A.I.C. y A. y Monofort S.A.I. y C. solicitan prórroga para despachar a plaza diversos elementos de las líneas de producción cuya introducción libre de recargos les fuera autorizada por Decretos Nros. 3.192|61 y 14.806|60, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que las firmas recurrentes han efectuado pagos al exterior con cargo a las líneas acordadas; Que, asimismo, han realizado obras civiles para la instalación de las plantas; Que en el caso de la firma Monofort S.A.I. y C. se despachó a plaza la casi totalidad de las máquinas compo ntes de la línea; Que los plazos que se solicitan superan a los que según Decreto 13.161|62 puede autorizar la Dirección Nacional de Aduanas; Por ello, y de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 14 de abril de 1963 el plazo acordado a la firma Acigras S.A.I.C. y A. por el artículo 2º del Decreto Nº 3.192|61.

Art. 2º — Prorrógase hasta el 20 de marzo de 1963 el plazo acordado a la firma Monofort S.A.I.C. por el artículo 2º del Decreto Nº 14.806|60, ampliado por Decreto Nº 11.568|61.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio Méndez Delfino. — Rodolfo G. Martelli. — Juan B. Martín. Horacio A. García Belsunce.

---

DECRETO Nº 855. — Bs. As., 31|1|63.

VISTO el Expediente ME. Nº 13.190|62 (SIM. 208.662|62) por el cual la firma Productos "El Orden" S.R.L. solicita prórroga del plazo de puesta en marcha de la línea de producción automática de galletitas, cuya introducción libre del pago de recargos le fuera autorizada por Decreto 8.124|61, y CONSIDERANDO: Que si bien la referida planta se encuentra totalmente instalada, su puesta en marcha no ha sido posible dentro del plazo establecido por no haberse logrado aún la conexión con la red de energía eléctrica; Que habiendo cumplido la recurrente con los requisitos necesarios a tal efecto, corresponde acceder a la prórroga solicitada por cuanto la demora incurrida no es imputable a la misma; Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Prorrógase por noventa (90) días el plazo fijado por el artículo 3º del Decreto Nº 8.124|61, a favor de la firma Productos "El Orden" S.R.L.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio Méndez Delfino. — Rodolfo G. Martelli. — Juan B. Martín. Horacio A. García Belsunce.

---

**Secretaría de Agricultura y Ganadería**

**AGRICULTURA Y GANADERIA**

**Amplíase la zona de sequía declarada de grave emergencia por Decreto número 7.755|62.**

DECRETO Nº 631. — Bs. As., 24|1|963.

VISTO el Decreto Nº 7.755 del 6 de agosto de 1962 por el cual se declara de grave emergencia parte de la zona de sequía; y CONSIDERANDO: Que el artículo 6º faculta a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a proponer al Poder Ejecutivo —a medida que las circunstancias lo requieran— la modificación de la delimitación de zonas establecidas en su artículo 1º; Que si bien en los últimos meses, en parte de la región afectada han evolucionado favorablemente los campos de pastoreo y sementeras, en el resto de ella la sequía se mantiene y ha extendido a nuevas áreas, con el agravante de que la situación se agudiza por la persistente falta de lluvias, fuertes calores y vientos desecantes; Que por ello se hace necesario actualizar los límites de la zona de sequía; Que es conveniente mantener por mayor tiempo las facultades autorizadas en el artículo 4º; Que asimismo, corresponde prorrogar por un término prudencial la fecha establecida en el artículo 5º, para que la Junta Nacional de Carnes sufrague los gastos, que por los conceptos enunciados en el mismo origine la aplicación del plan de ayuda; Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Modifícase la zona establecida en el primer párrafo del artículo 1º del Decreto Nº 7.755 del 6 de agosto de 1962 que abarca en las provincias de: Buenos Aires. Partidos: Rivadavia, Carlos Tejedor, Trenque Lauquen, Pehuajó, Carlos Casares, Bolívar, Olavarría, General Lamadrid, Laprida, Coronel Pringles, González Chaves, Tres Arroyos, Coronel Dorrego, Coronel Suárez, Saavedra, Caseros, Guaminí, Pellegrini, Adolfo Alsina, Puán, Tornquist, Bahía Blanca, Comandante Rosales, Villarino y Patagones. — La Pampa. Departamentos: Rancul, Realicó, Chapaleofú, Trenel, Maracó, Conhello, Quemú Quemú, Toay, Capital Catriló, Atreucó, Guatraché, Hucal, Caleu Caleu, Lihuel Calel, Limay Mahuida, Utracán, Chalileo y Leventué. — Río Negro: Departamentos: Pichí Mahuida, Conesa, San Antonio y Adolfo Alsina.

Art. 2º — Prorróganse los términos de los artículos 4º y 5º del Decreto número 7.755|62 hasta el 30 de junio de 1963 y 30 de noviembre de 1962, respectivamente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, Defensa Nacional, Obras y Servicios Públicos y Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, Marina, Aeronáutica, Transportes y Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a sus efectos al Ministerio de Defensa Nacional.

GUIDO. — Rodolfo Martínez. — José M. Astigueta. — Horacio J. Zubiri. — Eustaquio Méndez Delfino. — Benjamín Rattenbach. — Carlos A. Garzoni. — Eduardo F. Mc. Loughlin. — José A. Martínez de Hoz.

---

**Ministerio de Educación y Justicia**

**CINEMATOGRAFIA**

**Reemplázase el artículo 2º del decreto 4607|60.**

DECRETO Nº 676 — Bs. As., 25|1|63.

VISTO: La conveniencia de alentar en todos sus aspectos el arte cinematográfico que ha llegado en la actualidad, merced a la capacidad de nuestra industria, a producir películas argentinas que han obtenido premios en los más importantes certámenes internacionales; CONSIDERANDO: Que la capacidad de la industria se manifiesta muy especialmente en la eficiencia de nuestros laboratorios, los que están equipados con los elementos más modernos y asistidos por personal especializado y compentente; Que ese estado de perfeccionamiento los habilita para encarar el procesamiento de copias de películas extranjeras destinadas a exhibirse en la Argentina, así como el subtitulaje de las mismas. Por ello, y atento a que la obligatoriedad de procesar dichas copias en el país constituiría un verdadero estímulo para una constante superación de nuestros laboratorias, en cuanto tal medida no afecte convenios internacionales vigentes,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Déjase sin efecto el artículo 2º del Decreto Nº 4607 de 28 de abril de 1960, así como también cualquier resolución que hubiere dictado el Instituto Nacional de Cinematografía, en uso de las facultades que el mismo le acuerda, y reemplácese con el siguiente:

> "Artículo 2º — Autorízase al Instituto Nacional de Cinematografía para disponer que los exhibidores de películas extranjeras, y|o distribuidores de las mismas, opten: a) porque las copias de las mismas destinadas a ser exhibidas públicamente en el país sean procesadas en nuestros laboratorios, o, b) que las copias de películas habladas en idioma extranjero que fueren importadas, sean subtituladas en la Argentina, en la proporción y en las condiciones que el Instituto establezca, otorgando, para uno u otro caso, los plazos que estime necesarios a fin de que los exhibidores o distribuidores tomen los recaudos correspondientes para dar cumplimiento a esta disposición."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

---

# AL PUBLICO

Para las publicaciones de Avisos, Edictos, Suscripciones, Venta de Ejemplares (T. E. **88 - 4328**) — Informes y Biblioteca (**T. E. 87 - 4323**) — Reclamos por Publicaciones (**T. E. 87 - 4896**)

Mesa de Entradas (**T. E. 88 - 4437**) — Expedición (**T. E. 87 - 2830**). Se atiende en:

**CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs.**

## Sumario

**EDICION DEL DIA 6|2|63 (40 páginas)**



**Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tomados por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, artículo 6º).**

**RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.**


19630206

### Ministerio de Educación y Justicia

**COMISION LEY 11.333**
**Presidente.**

DECRETO Nº 719. — Bs. As. 28|1|1963

VISTO: Las renuncias presentadas por el Doctor Risieri Frondizi como Presidente y del Doctor Luis Munist como vocal de la Comisión Ley 11.333 — Artículo 6º, por haber finalizado sus funciones como Rector de la Universidad de Buenos Aires y Decano de la Facultad de Ciencias Médicas respectivamente y; atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º. — Acéptanse las renuncias que al cargo de Presidente y Vocal de la Comisión Ley 11.333 — Artículo 6º, respectivamente presentan los Doctores Risieri Frondizi y Luis Munist, dándoseles las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º. — Nómbrase Presidente de la Comisión Ley 11.333 — Artículo 6º, al Doctor Julio H. G. Olivera mientras ejerza la función de Rector de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 3º. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y Archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

### Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**NACIONES UNIDAS**
**Delegados a la Conferencia sobre Aplicación de la Ciencia y de la Técnica en Beneficio de las Regiones menos Desarrolladas.**

DECRETO Nº 717. - Bs. As. - 28|1|63

VISTO el decreto Nº 6.793|62, por el que se declara la adhesión de la República a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Aplicación de la Ciencia y de la Tecnología en Beneficio de las Regiones menos Desarrolladas y se confía al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas la misión de organizar la participación argentina en dicha Conferencia, incluyendo el proponer la nómina de personas que integrarán la delegación que concurra a la misma en representación de nuestro país; Atento a lo propuesto por el mencionado Consejo, y CONSIDERANDO: Que la citada Conferencia de las Naciones Unidas congregará a representantes de todo el mundo; a fin de confrontar los adelantos de la ciencia y de la técnica con las necesidades del desarrollo económico y social y evaluar las posibilidades de aplicación de aquéllas en beneficio de éste, razón por la cual revestirá una excepcional importancia y será de particular interés para países que, como el nuestro, han iniciado plenamente ese proceso; Que por ese mismo motivo es conveniente que estén representados los principales organismos nacionales científicos y técnicos y los que tienen a su cargo la planificación del desarrollo económico; Que nuestro país presentará a la Conferencia veinticuatro contribuciones y que además, le han sido asignados trece cargos en las mesas directivas de la misma; Que la Conferencia tratará de un vasto temario que incluye problemas de muy diferente naturaleza y de carácter altamente especializado; Que todo ello justifica el envío de una delegación que pueda participar adecuadamente de los trabajos y deliberaciones de la Conferencia, contribuir con su aporte al desarrollo de los mismos y obtener para nuestro país el valioso acopio de informaciones y experiencias que se espera conseguir como resultado de tan importante reunión internacional; Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Desígnase delegados de la República Argentina a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Aplicación de la Ciencia y de la Técnica en Beneficio de las Regiones menos Desarrolladas, que se realizará en Ginebra desde el 4 al 20 de febrero de 1963, a las personas que se indican a continuación: Dr. Bernardo Alberto Houssay, Presidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; Sr. Raúl Luis Cardon, Secretario Asesor del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; Dr. Pedro J. Carriquiriborde, Director del Laboratorio de Ensayo de Materiales e Investigaciones Tecnológicas; Ing. Civ. Humberto R. Ciancaglini, Profesor de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, Miembro del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; Ing. Salvador María Del Carril, Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial; Dr. Venancio Deulofeu, Profesor de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, Miembro del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; Dr. Aldo Ferrer; Cap. de Frag. Ing. Ascensio Carlos Lara, Miembro de la Junta de Investigaciones y Experimentaciones de las Fuerzas Armadas, Miembro del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; Ing. Agr. Jorge Molina, Profesor titular de la Cátedra de Agricultura General, Departamento de Ecología, Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires; Ing. Civ. Celso Papadópulos, Gerente de Energía de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Art. 2º — Desígnase Presidente de la delegación al doctor Bernardo Alberto Houssay. En caso necesario, el titular podrá delegar esa función en otro miembro de la delegación.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas específicas de los presupuestos vigentes respectivamente asignados a los siguientes organismos: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; Comisión Nacional de Energía Atómica e Instituto Nacional de Tecnología Industrial. La presente comisión tendrá una duración de veinte (20) días y los gastos se efectuarán con sujeción a lo establecido en el artículo 1º del decreto Nº 10.545|59.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia e Interino de Relaciones Exteriores y Culto, Interior, Defensa Nacional y Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Marina y de Industria y Minería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Rodolfo Martínez. — Alberto Rodríguez Galán. — Eustaquio Méndez Delfino. — José M. Astigueta. — Rodolfo G. Martelli. — Carlos A. Garzoni.

### Ministerio del Interior

**MISION OFICIAL.**

DECRETO Nº 486 - Bs. As., 18|1|63.

VISTO el expediente letra E., número 620.585 Cde. 3, de la Comisión Nacional de Energía Atómica, relacionado con la Duodécima Reunión del Comité Científico de Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, que se llevará a cabo a partir del mes de enero del corriente año, en la ciudad de Ginebra, y CONSIDERANDO: Que el doctor Dan Jacobo Beninson, funcionario de la Comisión Nacional de Energía Atómica, nombrado por Decreto Nº 3.104, de fecha 11 de marzo de 1959, como Delegado Titular de la República ante dicho Comité, concurrirá a la citada Reunión en tal carácter; Que el doctor Beninson presidirá las reuniones plenarias por ser el actual Presidente del Comité y que participará en las reuniones de uno de los grupos de trabajo; Que este hecho hace imperiosa la necesidad de contar con asesores que puedan hacer oír la voz argentina en los debates plenarios, y que por otra parte esta necesidad existe aún en las reuniones científicas de los grupos de trabajo; Que, en consecuencia, es necesario nombrar dos profesionales capacitados para que participen en la Reunión como Asesores Técnicos del doctor Beninson, en los diversos aspectos que se tratarán, como así también en las discusiones que se prevén; Que la Comisión Nacional de Energía Atómica propicia, a los fines indicados en el considerando anterior, se designe al doctor Juan Gerson Flegenheimer y al señor Alejandro Eliso Placer, funcionarios de la misma, en razón de ser los candidatos apropiados para ello, por haber participado en reuniones anteriores; Por ello y atento a la excepción establecida en el artículo 1º del Decreto Nº 14.842/60,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º. — Desígnase al doctor Juan Gerson Flegenheimer (C. 1920, M. I. 4.264.835, D. M. Bs. As., C. Identidad 3.042.366 de la Policía Federal) y al señor Alejandro Eliso Placer (C. 1931, M. I. 4.500.879, D. M. Bs. As., C. Identidad 2.617.489 de la Policía Federal), funcionarios de la Comisión Nacional de Energía Atómica, para que asistan a la Duodécima Reunión del Comité Científico de Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, a realizarse en la ciudad de Ginebra, a partir del 16 de enero del corriente año y por un lapso no mayor de veinte (20) días.

Art. 2º. — Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a invertir, en concepto de compensación por todo gasto por las designaciones efectuadas por el artículo anterior, hasta la suma de Cuatrocientos sesenta dólares estadounidenses (u$s. 460), por cada funcionario. Dicho gasto, como así también el que origine el pago de los pasajes de ida y vuelta, será imputado a las respectivas partidas del Presupuesto General de Gastos para la referida Comisión Nacional para el Ejercicio 1963: 2 - 4 - 200 - 1 - 68 - 9 - 153 - 7 - 33 - 368 - 1283 y 2 - 5 - 200 - 1 - 68 - 9 - 253 - 7 - 33 - 368.

Art. 3º. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Rodolfo Martínez. — Alberto Rodríguez Galán.

### Ministerio de Economía

**IMPORTACION**
**REGIMEN CAMBIARIO.** — Reemplázanse las listas anexas al decreto 12.108|61.

DECRETO Nº 14.241. — Bs. As., 31|12|62.

VISTO lo acordado en el curso de las Negociaciones del Segundo Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, celebradas en la ciudad de México durante el corriente año, y, CONSIDERANDO: Que de conformidad con las estipulaciones del Tratado de Montevideo, ratificado por Ley de la Nación Nº 15.378, en las negociaciones precitadas se aprobaron las concesiones correspondientes al Programa de Liberación para el año entrante; Que a dichas negociaciones se incorporó la República del Ecuador, a la que se extenderán los beneficios del artículo 32 del Tratado de Montevideo; Que los nuevos tratamientos arancelarios deberán aplicarse a partir del 1º de enero de 1963; Que, en consecuencia, corresponde reemplazar las Listas anexas al decreto Nº 12.108|61 por las aprobadas en el Segundo Período de Sesiones de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio; Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1963 se aplicará a las importaciones de los Estados Unidos del Brasil, de la República de Colombia, de la República de Chile, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay, de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay, los gravámenes indicados en la Lista Nacional de la República Argentina anexa al presente decreto, la cual reemplaza a la que figura anexa al decreto Nº 12.108|61, en los términos del Acta de Negociaciones firmada en la Ciudad de México el 21 de noviembre de 1962, homologada por Resolución Nº 67 (II) de la Conferencia de las Partes Contratantes.

Art. 2º — El tratamiento establecido en la Lista Nacional de la República Argentina será de aplicación exclusiva a los productos originarios y provenientes de los Estados mencionados en el artículo 1º del presente Decreto, no siendo extensivo a terceros países en virtud de cláusulas de la Nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

Art. 3º — A partir del 1º de enero de 1963 se aplicará a las importaciones de la República del Paraguay los gravámenes indicados en Lista de Concesiones Arancelarias, anexa a este decreto, que la República Argentina otorga a dicho país con arreglo al régimen previsto en el inciso a) del artículo 32 del Tratado de Montevideo, y a la Resolución 12 (I) de la Conferencia de las Partes Contratantes, la cual reemplaza a las Listas de Productos para los cuales la República Argentina elimina los derechos aduaneros y recargos cambiarios al Paraguay y a de productos a los que la República Argentina aplica un tratamiento especial a favor del Paraguay que figuran anexas al decreto Nº 12.108|61.

Art. 4º — A partir del 1º de enero de 1963 se aplicará a las importaciones de la República del Ecuador los gravámenes indicados en la Lista de Concesiones Arancelarias anexa a este decreto, que Argentina otorga a dicho país con arreglo al régimen previsto en el inciso a) del artículo 32 del Tratado de Montevideo y a la Resolución 38 (II) de la Conferencia de las Partes Contratantes.

Art. 5º — De acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 32 del Tratado de Montevideo, las concesiones otorgadas a la República del Paraguay y a la República del Ecuador, mencionadas en los artículos 3º y 4º del presente decreto, serán de aplicación exclusiva a los productos originarios y provenientes de los referidos países, no siendo extensivas a ningún otro país.

Art. 6º — Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones establecidas en las Resoluciones 49 (II), 50 (II), 51 (II) y 52 (II) y demás complementarias aprobadas por las Conferencias de las Partes Contratantes.

Art. 7º — Quedan vigentes las disposiciones del decreto número 12.108|61 que no estén en contradicción con las contenidas en el presente decreto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Industria y Minería, de Comercio y de Agricultura y Ganadería.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

GUIDO. — Eustaquio Méndez Delfino. — Carlos M. Muñiz. — Horacio A. García Belsunce. — Rodolfo G. Martelli. — Juan B. Martín. — José A. Martínez de Hoz.

### Secretaría de Hacienda

**SERVICIO EXTERIOR**

DECRETO Nº 10.882. — Bs. As., 18|10|62.

VISTO este Expediente Nº 12.752|61, y CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Aduanas sugiere se autorice al señor Raúl Julio Pacheco Quiroga a introducir con las franquicias vigentes para los funcionarios que han desempeñado funciones de carácter permanente en el exterior, un automóvil de su propiedad en reemplazo del que adquiriera durante el desempeño de su misión en el extranjero. Que según resulta de estas actuaciones, el interesado prestó servicios con carácter permanente en el Consulado de la República en Paysandú, desde el 30 de abril de 1956 hasta el 30 de diciembre de 1960, en que fue trasladado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, llegando al país el 28 de febrero de 1961. Que durante el desempeño de la indicada misión oficial el interesado adquirió un automóvil para su uso particular, el que fue declarado ante la Dirección Nacional del Ceremonial el 19 de septiembre de 1960; pero dicho vehículo sufrió un accidente que lo inutilizó antes de ser embarcado en los Estados Unidos de América, por lo que la casa vendedora procedió a reemplazarlo por otra unidad de igual marca y modelo. Que si bien es cierto que la introducción en franquicia de este último vehículo no se encuentra encuadrada en el régimen del Decreto Nº 7.051|60, ya que no es el mismo automotor adquirido durante el desempeño de la misión oficial en el exterior y no llegó a ser usado en tales condiciones por el interesado, cabe tener en cuenta el caso fortuito que configura el accidente a que se ha hecho referencia y, además, el criterio con que se contemplaron situaciones que guardan analogía con el caso presente (Decretos Nos. 4.043|58 y 15.945|60). Por ello, y de conformidad con lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase al señor Raúl Julio Pacheco Quiroga a introducir el automóvil de su propiedad, marca "Ford", modelo 1960, Serie Nº OE54V-247177, con arreglo al régimen del Decreto Nº 7.051|60.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala

### Secretaría de Hacienda

**SUBSIDIO**

DECRETO Nº 13,647. — Bs. As., 7|12|62.

VISTO la Resolución Nº 8.310|62, de la Secretaría de Estado de Hacienda, dictada en el Expediente Nº 382.399|62, por la cual se establece entre el 1º de diciembre de 1962 y el 31 de diciembre de 1963 y hasta alcanzar la suma de m$n. 2.500.000.—, un incremento de m$n. 10.— para el precio de entradas de acceso al Casino de Necochea, y CONSIDERANDO: Que por el artículo 2º del mencionado instrumento, se establece que deberá

requerirse la pertinente autorización del Poder Ejecutivo Nacional para destinar la suma recaudada como consecuencia de la aplicación del mencionado incremento, a favor de la Comisión Municipal de Turismo de la Ciudad de Necochea, para solventar los gastos que demandará la realización del 2º Festival Cinematográfico y Teatral Infantil que se llevará a cabo en la referida Ciudad, entre los días 5 al 13 de enero de 1963; Que consecuentemente con dicho proceder, se determina en el mismo artículo del acto referido, que debe gastionarse la autorización correspondiente para proceder a la apertura de la respectiva Cuenta de Terceros, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 26º de la Ley de Contabilidad, a los efectos de concretar el producido de dicho incremento a favor del beneficiario señalado; Que frente a lo actuado procede disponer la correspondiente autorización para que el producido a obtenerse del incremento de las entradas aludidas, sea destinado en la forma que establece la precitada Resolución Nº 8.310|62, como así también facultar a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a la apertura de la respectiva Cuenta de Terceros a favor del beneficiario de que se trata; Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — El producido que se obtenga de la aplicación de la Resolución Nº 8.310, de fecha 22 de noviembre de 1962, será entregado a favor de la Comisión Municipal de Turismo de la Ciudad de Necochea, con destino a solventar los gastos que demandará el 2º Festival Cinematográfico y Teatro Infantil, que se llevará a cabo en la referida Ciudad, entre los días 5 al 13 de enero de 1963.

Art. 2º — Facúltase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para proceder a la apertura de la correspondiente "Cuenta de Terceros", a favor del beneficiario que determina la Resolución número 8.310|62 a la que se alude en el artículo precedente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala

**Secretaría de Hacienda**

**RECLAMO ADMINISTRATIVO**

DECRETO Nº 13.471. — Bs. As., 5|12|62.

VISTO las presentes actuaciones, Expediente Nº 60.824|62 S. H., por las cuales la empresa "Enrique Meyer - Cervecería Córdoba", S.A.C.I.F., promueve reclamo administrativo, conforme a las Leyes Nos. 3.952 y 11.634, solicitando el pago de m$n. 1.000.000.—, satisfechos por la empresa en concepto de honorarios y costas con motivo de la inclusión de la misma y de la "Cervecería Córdoba", S. A. (en liquidación) en el régimen de la Ley Nº 14.122 y, de conformidad en lo pertinente con el dictamen producido por la Procuración del Tesoro de la Nación a fojas 9|13,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Desestimar el reclamo administrativo formulado en el presente por la empresa "Enrique Meyer - Cervecería Córdoba", S.A.C.I.F.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Hacienda a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala

**Secretaría de Comunicaciones**

**EMPLEADOS**

**Servicios contratados.**

DECRETO Nº 8.022. — Bs. As. 9|8|62.

VISTO el presente Expediente letra S.C Nº 42.242, año 1962, por el que la Secretaría de Estado de Comunicaciones eleva para su aprobación los contratos que ha suscripto con los señores, Francisco Cayetano Garavaglia, Raúl Adolfo Dozo y Antonio Pérez, para realizar un estudio tendiente a reajustar la clasificación de las dependencias de correos y telecomunicaciones de todo el país como base para establecer las necesidades mínimas de personal indispensable para la normal prestación de los servicios a su cargo, como así también proceder a la reunión de los antecedentes, tanto postales como telegráficos y de radiodifusión necesarios, para contemplar las posibilidades de actualizar las reglamentaciones en vigencia, de acuerdo al progreso de los pueblos en el consejo mundial, y CONSIDERANDO: Que para tal objeto es aconsejable que intervengan personas con experiencia, condición que en este caso concurre por cuanto se trata de ex funcionarios que han acreditado especialización en la materia; Que asimismo dicha contratación encuadra en lo previsto en el artículo 56º, apartado 3, incs. d) y f) de la Ley de Contabilidad de la Nación, razón por la cual nada obsta para su aprobación; Por tanto, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

**El Presidente de la Nación Argentina Decreta:**

Artículo 1º. — Apruébanse los contratos de locación de obras que forman parte integrante del presente decreto, suscriptos entre la Secretaría de Estado de Comunicaciones y los señores Francisco Cayetano Garavaglia, Raúl Adolfo Dozo y Antonio Pérez, con una asignación total de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000) a cada uno de ellos, por el plazo estipulado en los mismos.

Art. 2º. — El gasto que demande la atención de las remuneraciones a que se refiere el artículo precedente será atendido con imputación al presupuesto del ejercicio 1962 (Ley Nº 16.432), crédito aprobado por Decreto Nº 6.610|61 —insistido por Decreto Nº 7.381|61, 2 — 1 — 72 — 9 — 575 — 7 — 40 — 276.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus demás efectos.

GUIDO. — Pedro J. Maristany. — Julio C. Crivelli.

DECRETO Nº 12.356. — Bs. As. 15|11|62

VISTO el presente Expediente letra S.C. Nº 59.948, año 1962, por el que la Secretaría de Estado de Comunicaciones eleva para su aprobación los contratos que ha suscripto con los señores, Francisco Cayetano Garavaglia, Raúl Adolfo Dozo y Antonio Pérez, para realizar un estudio tendiente a reajustar la clasificación de las dependencias de correos y telecomunicaciones de todo el país como base para establecer las necesidades mínimas de personal indispensable para la normal prestación de los servicios a su cargo, como así también proceder a la reunión de los antecedentes, tanto postales, como telegráficos y de radiodifusión necesarios, para contemplar la posibilidad de actualizar las reglamentaciones en vigencia, de acuerdo al progreso de los pueblos en el consenso mundial, y CONSIDERANDO: Que para tal objeto es aconsejable que intervengan personas con experiencia, condición que en este caso concurre por cuanto se trata de ex funcionarios que han acreditado especialización en la materia; Que asimismo dicha contratación encuadra en lo previsto en el artículo 56º, apartado 3, inc. d) y f) de la ley de Contabilidad de la Nación, razón por la cual nada obsta para su aprobación; Por tanto, atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º. — Apruébanse los contratos de locación de obra que forman parte integrante del presente decreto, suscriptos entre la Secretaría de Estado de Comunicaciones y los señores Francisco Cayetano Garavaglia, Raúl Adolfo Dozo y Antonio Pérez, con una asignación total de ciento ochenta mil pesos moneda nacional (180.000 m$n.) a cada uno de ellos, por el plazo estipulado en los mismos.

Art. 2º. — El gasto que demande la atención de las remuneraciones a que se refiere el artículo precedente será atendido con imputación al presupuesto del ejercicio 1963, crédito fijado por Decreto Ley Nº 10.582|62, 2, 1, 72, 9, 575, 7, 40, 276.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus demás efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Pedro J. Maristany.

**Secretaría del Transporte**

**LEGITIMO ABONO**

DECRETO Nº 11.892. — Bs. As. 31|10|62.

VISTO la Observación Legal Nº 9/62 formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación a las aprobaciones de fechas 2 y 7 de marzo de 1962, contenidas en los Expedientes números 10.292 y 10.291/62 respectivamente, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y CONSIDERANDO: Que las aprobaciones de referencias fueron acordadas por la Secretaría de Transporte a sendos presupuestos presentados por la firma "Sucesos Argentinos — Editorial Films Sociedad Anónima Comercial e Industrial", para la realización y distribución de películas documentales de carácter publicitario tendientes a ilustrar a la opinión pública acerca de las ventajas de adoptar determinadas providencias de índole social y económica vinculada con el transporte; Que al concretarse la prestación del servicio de que se trata, se ha registrado la inobservancia, por parte del órgano administrativo, de la formalidad legal de la licitación pública, sin que se haya justificado tal omisión mediante la invocación de algunas de las causales previstas por la ley para la contratación directa; Que no obstante esa anómala circunstancia, el servicio previsto fue prestado eficientemente, lo lo que la aplicación estricta de las normas legales, en cuanto a los efectos que aquella omisión acarrearía, no puede ser llevada al extremo de que la administración rehuse el pago del precio estipulado, pues tal proceder podría ser perjudicial para la propia administración, por el descrédito en que caerían las contrataciones directas y el recelo y desconfianza que los proveedores habituales tendrían para contratar directamente, aun en los casos en que se diesen para ello causas debidamente justificadas previstas en la legislación, lo que configura un cuadro lesivo de la celeridad que se persigue en la mayoría de los casos en que la contratación directa es autorizada; Que por ello, en el presente considérase procedente el pago del servicio de que se trata, como caso de excepción, sin que siente precedente para hechos similares y sin perjuicio de que a su turno se deslinden responsabilidades y, en su caso, se formule cargo al ex funcionario con cuya intervención se generó la situación analizada; Que los importes reclamados por la firma recurrente por los trabajos de que se trata, deben ser cancelados por la Secretaría de Transporte ya que fue quien los encomendó, a cuyo efecto corresponde hacer uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad; Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios públicos,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Insístese en lo actuado por la Secretaría de Transporte con fecha 2 y 7 de marzo de 1962, en los expedientes números 10.292 y 10.291/62, respectivamente, y reconócese a favor de la firma "Sucesos Argentinos — Editorial Films Sociedad Anónima Comercial e Industrial" el derecho al cobro por la suma de cinco millones quinientos veintiséis mil pesos moneda nacional (pesos 5.526.000.— m/n.), correspondiente a las facturas presentadas por la realización y distribución del noticiero y películas documentales de que se trata, conforme a las autorizaciones otorgadas por la Secretaría de Transporte que corren a fojas 2 de los expedientes números 10.291 y 10.292|62 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 2º — Impútense las erogaciones de referencia a la Partida 2 — 1 — 73 — 0 — 0 — 9 — 643 — 06 — 759 — 3311 del Presupuesto de la Secretaría de Estado de Transporte, Ejercicio 1961/62.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Roberto S. J. Servente

**Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública**

**REINCORPORACIONES**

DECRETO Nº 11.658. — Bs. As. 31|10|62

VISTO que mediante Decreto Nº 13.372 del 23 de octubre de 1959, fueron declarados cesantes por aplicación del artículo 13º de la Ley Nº 14.794, reglamentado por Decreto Nº 10.115 del 20 de agosto de 1959, diversos agentes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, y CONSIDERANDO: Que los mismos han presentado recurso de reconsideración de la medida aludida, dando lugar en esa forma a la intervención de la Comisión Asesora de Apelaciones; Que dicha Comisión, que fuera creada mediante Decreto Nº 16.009/59 para considerar los recursos de los agentes incluidos en el artículo 13º de la Ley Nº 14.794, opina que corresponde hacer lugar al recurso interpuesto; Que el Ministerio aludido sustenta idéntico criterio, por lo que estima procedente la reincorporación de los cesantes, Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Reincorpórase, a partir de la fecha del presente decreto, en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a las personas que a continuación se indican, con la imputación, destino y función que se establece:

Clase "C" — Grupo III. — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 802 — 2849 — 4024 — Cuatro mil novecientos pesos moneda nacional ($ 4.900.— m/n.). María Ramona Corujo y Corujo (Legajo Nº 45.767; cargo Nº 7; C.I. Nº 2.539.868, Policía Federal), asistente social en la Dirección Nacional de Asistencia Social.

Clase "C" — Grupo III. — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 802 — 2849 — 4024 — Cuatro mil novecientos pesos moneda nacional ($ 4.900 m/n.), Angela Rosa Scarcella Legajo número 11.238; cargo Nº 90; L.C. Nº 1.116.245 cargo 4

C.I. Nº 1.180.382, Policía Federal), visitadora de Higiene Social en el Hospital de Niños.

Clase "D" — Grupo V. — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4032 — Tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 3.700 m/n.)( Rosa Victario Auré (Legajo Nº 25.412; cargo Nº 2.883; L.C. Nº 225.152; C.I. número 1.195.610, Policía Federal), visitadora sanitaria en el Hospital de Niños.

Clase "D" — Grupo VIII — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — Dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 2.600.— m/n.). Juana Mercedes Romero (Legajo Nº 20.630; cargo Nº 445; L.C. Nº 962.202; C.I. Nº 64.390, Policía de Tucumán), oficinista en el Centro Sanitario en San Miguel de Tucumán.

Clase "F" — Grupo V. — 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 805 — 1 — 4052 — Tres mil cien pesos moneda nacional ($ 3.100 m/n.). Miguel Toscano (Legajo Nº 47.476; cargo Nº 80; Cl. 1929; D.M. Bs. As.; M.I. Nº 4.053.482; C.I. Nº 2.999.707, Policía Federal), portero en el Instituto del Quemado y de Cirugía Plástica y Reparadora.

Art. 2º — Déjase constancia que lo dispuesto precedentemente no dará derecho a los causantes a percibir haberes durante el lapso en que no hubo efectiva prestación de servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla

DECRETO Nº 11.659. — Bs. As. 31|10|62.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con respecto a la situación de la señora Carlota Pol de Nanni, y CONSIDERANDO: Que la misma fue declarada cesante me-



ante Decreto Nº 13.372 del 23 de octu- de 1959, por hallarse comprendida en artículo 4º del Decreto Nº 1.115|59, .amentario del artículo 13º de la Ley 14.794; Que con posterioridad la cau- te presentó recurso de reconsideración dicha medida, la cual fue ratificada diante Decreto Nº 15.668/60, no obs- nte haberse expedido favorablemente Comisión Asesora de Apelaciones crea- a por Decreto Nº 16.009|59; Que estu- ados los antecedentes que registra la ausante, el referido Departamento de stado estima que es de estricta justicia equidad, proceder a efectuar su reincorporación, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

**Decreta:**

Artículo 1º — Reincorpórase en el Mi- isterio de Asistencia Social y Salud Pú- blica, por los motivos expuestos prece- dentemente, a la señora Carlota Pol de Nanni (Legajo Nº 11.508, cargo Nº 315; L.C. 835.823; C.I. Nº 2.539.973, Policía Federal), con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 802 — 3087 — 4027 — Tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m/n.), Clase "C" — Grupo VI, obstétrica en el Instituto de Maternidad "Ramón Sardá".

Art. 2º — Déjase constancia que lo dispuesto precedentemente no dará derecho a la causante a percibir haberes durante el lapso en que no hubo efectiva prestación de servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla

---

**Ministerio del Interior**

EMPLEADOS

**Nombramiento:**

DECRETO Nº 8.339 — Bs. As., 16|8|62

VISTO el Expediente número 15.149 —N— 1962, elevado por la Intervención Federal en la provincia de Neuquén y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina,

**Decreta:**

Artículo 1º — Nómbrase con fecha 27 de julio de 1962, Oficial Mayor en la Intervención Federal en la provincia de Neuquén, al Comisario (R.) de la Policía Federal, don Patricio Luis Rufino (Clase 1902, M.I. Nº 291.557).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

GUIDO. — Carlos A. Adrogué.

---

**Ministerio del Interior**

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 6.747. — Bs. As., 12|7|62

VISTO lo solicitado por la Policía Federal en el Expediente número 008, Asunto Secreto del año 1962, y, CONSIDERANDO: Que lo propuesto por la misma, al aceptarse el ofrecimiento formulado por el Centro Interamericano de Informaciones (C.I.A.) permitirá al personal asistente, ampliar en forma notoria sus conocimientos teórico-profesionales en beneficio directo con la gestión de la Institución,

El Presidente de la Nación Argentina,

**Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase al señor Oficial Inspector Juan Carlos Gattei y a los señores Oficiales Subinspectores Antonio José Benito Fioravanti y Abel Juan Carlos Panigatti, de la Policía Federal, a ausentarse del país con el fin de incorporarse en representación de la misma, al curso de entrenamiento para personal policial, que se comenzará a dictar a partir del 2 de julio de 1962, en la Academia Interamericana de Policía, con asiento en la zona del Canal de Panamá.

Art. 2º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, extenderá los pasaportes del servicio oficial correspondiente.

Art. 3º — Fíjase como única compensación por el término que dure la comisión, estimada en noventa y cinco días (95) para cada uno de los citados funcionarios, la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a cinco (5) dólares estadounidenses en concepto de viáticos, a contar del 1º de julio de 1962.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, como así también el que origine el pago de los pasajes de ida y regreso, serán imputados al presupuesto general de gastos de la Administración Nacional para el ejercicio 1962: 2 — 1 — 25 — 0 — 0 — 9 — 012 — 7 — 237 — 269.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Carlos A. Adrogué. — Bonifacio del Carril.

DECRETO Nº 14.128—Bs. As., 27|12|62

VISTO lo propuesto por la Jefatura de la Policía Federal en el Expediente letra "P" número 25.675 del año 1962, y, CONSIDERANDO: Que la incorporación de personal de la Policía Federal a los cursos que iniciarán el 3 de enero de 1963, en la Escuela Superior de los Servicios de Bomberos de Londres (Inglaterra), resultará de sumo interés para la futura capacitación teórico-profesional en geneficio directo con la gestión de la Institución.

El Presidente de la Nación Argentina,

**Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase al señor Oficial Subinspector don Néstor Rolando Laurens, de la Dirección Bomberos de la Policía Federal, a ausentarse del país con el fin de incorporarse en representación de la misma, a los cursos de especialización que se dictarán en la Escuela Superior de los Servicios de Bomberos de Londres (Inglaterra), a partir del 3 de enero de 1963.

Art. 2º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, extenderá el pasaporte del servicio oficial correspondiente.

Art. 3º — Fíjase como única compensación por el término que dure la comisión, estimada en cien (100) días, en concepto de viáticos, la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a doce (12) dólares estadounidenses, a contar del 1º de enero de 1963.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, como así también el que origine el pago de los pasajes de ida y regreso, serán imputados al presupuesto general de gastos de la Administración Nacional para el ejercicio 1963: 2 — 1 — 25 — 0 — 0 — 9 — 012 — 7 — 237 — 269 (Estudios, comisiones o misiones especiales).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz. — Rodolfo Martínez.

---

**Ministerio de Economía**

**RECLAMO ADMINISTRATIVO**

DECRETO Nº 13.524. — Bs. As., 5|12|62.

VISTO: el expediente Nº 499|60 del registro de la ex Secretaría de Estado de Finanzas, en el que la firma J. A. Blanco y Cía. S. A. C. I., interpone reclamo administrativo contra la resolución del Banco Central de la República Argentina, que no hace lugar a la anulación, sin cargo de indemnización, de cuatro autorizaciones acordadas en Form. 3790, Nros. 400.320, 403.691, 403.692 y 403.693, para importar yerba mate canchada, en virtud de haber sido devueltas una vez vencido el plazo que acordó para ello la mencionada institución, y CONSIDERANDO: Que si bien en su presentación la interesada no aclara si el reclamo va dirigido a la preparación de una eventual demanda contra el Estado, cabe suponer que es así, en razón de haber sido dirigido al titular de la ex Secretaría de Estado de Finanzas y además porque en las peticiones de pronto despacho se invoca el art. 2º de la Ley 3.952; Que, asimismo, no se señala el motivo para dirigir el petitorio a la Nación, siendo que el reclamo deriva de lo resuelto por el Banco Central de la República Argentina, institución autárquica, en cuyo mérito no procede el reclamo administrativo previo ante el Poder Ejecutivo para dejar expedita la vida judicial para demandar a esa entidad, que tiene personería para estar en juicio; Que en cuanto a sí, el reclamo podría considerarse como recurso jerárquico, cabe señalar que no podría tampoco prosperar, desde que no fue interpuesto dentro del plazo determinado por el art. 4º del Decreto número 7.520|44, de donde el mismo resultaría extemporáneo; Que bajo otro aspecto y a mérito del dictamen que antecede, se estima que el reclamo de que se trata, no obstante no ajustarse a las normas dictadas por el Poder Ejecutivo para aceptarlo como recurso jerárquico, dado la naturaleza de la queja o agravio de la recurrente, puede acogerlo como denuncia de ilegitimidad; Que en las presentes actuaciones corresponde examinar la naturaleza jurídica de ciertas "indemnizaciones" previstas en diversas circulares del Banco Central; Que dentro del régimen regulatorio del citado Banco, la "indemnización" cuestionada, cumpliría la función de "cláusula penal o pena convencional" tendiente a asegurar el cumplimiento de los propósitos de regulación; Que la característica principal que distinguiría a la cláusula penal de la indemnización común de daños e intereses residiría en que es indiferente que el cumplimiento de su obligación por el deudor haya ocasionado un perjuicio real al acreedor; Que aplicando tal doctrina al presente caso, se trataría de una pena convencional prevista para asegurar el cumplimiento de los propósitos de la regulación, esto es la devolución de permisos de cambio caducos en los términos establecidos por Circular R. C. 8|58; Que de ser tal la naturaleza jurídica de la institución, la misma sólo podría reputarse configurada a condición de que la "pena convencional" haya sido consentida en forma expresa por aquél a quien eventualmente haya de aplicarse; Que la misma se encontraba implícitamente prevista en los contratos de cambio celebrados originariamente por la recurrente, en cuanto estos contratos de adhesión importaban la inclusión de las normas entonces vigentes de la Circular 2.019 del 16 de julio de 1954. Tales permisos de cambio fueron otorgados con anterioridad a la modificación del sistema cambiario introducida por los decretos de 30 de diciembre de 1958. Por tanto, el beneficiario estaba obligado a utilizarlos, cargando las mercaderías antes de la fecha de vencimiento, o en su defecto a abonar una indemnización equivalente al cinco por ciento de la parte no utilizada de los mismos. Tal obligación es la resultante de la Circular 2.019, que disponía: "el otorgamiento de todo permiso de cambio lleva implícito para su poseedor la obligación de utilizarlo o en su defecto, abonar la indemnización"; el monto de la misma era el previsto por la Circular 3.300 del 1º de agosto de 1958; Que dichos permisos de cambio fueron utilizados en su totalidad, despachando la mercadería cubierta por los mismos antes del término de caducidad; Que en el interin, tales documentos habían perdido su sustancia propia —al liberarse el mercado cambiario— y el Banco Central, por la Circular R. C. 8|58, impuso la obligación de su devolución en un lapso que, en el caso, era menor al término de vencimiento de los permisos otorgados; Que tal disposición reglamentaria, posterior a la concertación de contratos con comienzo de ejecución y con término pactado, no podía introducir una "pena convencional" para el caso de incumplimiento de una obligación que los beneficiarios no tuvieron en cuenta en la oportunidad de obtener los permisos;

Que tal sanción, impuesta unilateralmente, no puede considerarse una "pena convencional", pues ciertamente la recurrente no la pactó, ni adhirió a ella a la fecha del contrato; Que los contratos de cambio perdieron eficacia "erga omnes", por un acto del Poder Público; la obligación de devolverlos, inclusive antes de su vencimiento, impuesta por la Circular R. C. 8|58, no es obligación que deriva de la situación contractual primitiva y, por ende, la "indemnización" que dicha circular prevé para la falta de devolución no puede ser asimilada a una "pena convencional" sino a una multa administrativa para el caso de incumplimiento de una obligación de hacer, enteramente ajena a los actos tenidos en cuenta al contratar el permiso; Que no es razonable

que la devolución de documentos carentes de efectos legales, fuera del plazo fijado, puede ser objeto de una sanción igual al cinco por ciento del monto de la operación, que en casos como el presente alcanza a una suma desproporcionada con la entidad de la sanción, atento la naturaleza y las circunstancias de la infracción penada; Que la resolución recurrida en cuanto supedita la devolución del permiso al pago de una sanción equivalente al cinco por ciento del monto de aquél, adolece de ilegalidad, por ser irrazonable; Que la resolución debe ser revocada, sin perjuicio de que el Banco Central, dentro del máximo de la sanción fijada por la Circular R. C. 8|58, gradúe la sanción por la infracción cometida, teniendo en cuenta su importancia, los antecedentes del infractor, las circunstancias del caso, etc., de conformidad a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal; Por ello, y lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

**Decreta:**

Artículo 1º — Hacer lugar al reclamo administrativo interpuesto por la firma J. A. Blanco y Cía. S. A. C. I., contra las resoluciones del Banco Central de la República Argentina en cuanto supeditan la devolución de los permisos acordados en formularios 3.790, números 400.320, 403.691, 403.692 y 403.693, al pago de la indemnización del cinco por ciento.

Art. 2º — Lo precedentemente dispuesto, sin perjuicio de la sanción que, por la infracción en que ha incurrido la firma J. A. Blanco y Cía. S. A. C. I. con relación a la obligación establecida por la Circular R. C. 8|58, resuelva aplicar el Banco Central dentro del límite máximo fijado en ella y en un monto, adecuado a la importancia de la infracción y a las circunstancias del caso.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray.

**Ministerio de Educación y Justicia**

VARIOS

DECRETO Nº 7.729. — Bs. As., 3|8|62

VISTO el Decreto Nº 10.362|61, por el que se aprobó la Licitación Pública Nº 340-0, realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por cuenta de la Comisión Nacional de Construcciones Penitenciarias, y, CONSIDERANDO: Que dicha licitación fue adjudicada a la firma Seminara, Empresa Constructora S. R. L.; Que la Comisión Nacional de Construcciones Penitenciaria en su sesión Nº 90 realizada el 7 de marzo ppdo., acordó introducir una variante en la obra contratada, consistente en dividir los módulos de siete metros en fajas de tres celdas en lugar de cuatro (plano 29|19); Que dicha variante fue cotizada por la firma adjudicataria en nota del 3 de octubre de 1961 que obra a fs. 140 del expediente Nº 7.416|61, del Registro de la Subsecretaría de Justicia, e importa una rebaja a m$n. 461.000 sobre el monto total de la adjudicación; Que las mencionadas modificaciones son efectuadas por aquella Comisión en base a la autorización que tiene conferida por Decreto Nº 1.994|60; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

**Decreta:**

Artículo 1º — Modifícase la adjudicación a favor de la firma "Seminara, Empresa Constructora, S. R. L." que fuera aprobada por Decreto Nº 10.362|61, en lo referente a la división de los módulos de siete metros en fajas de tres celdas en lugar de cuatro (plano 29|19), en un todo de acuerdo con lo acordado por la Comisión Nacional de Construcciones Penitenciarias dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia, en su sesión Nº 90|92.

Art. 2º — Rebájase el monto total de la adjudicación en m$n. 461.000 (Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional).

Art. 3º. — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación - Subsecretaría de Justicia, a sus efectos.

GUIDO. — Miguel Sussini.

---

DECRETO Nº 7.804. — Bs. As., 7|8|62

VISTO el expediente Nº 514-C-57 del registro del Consejo Nacional de Educación, por el cual el señor Héctor Raúl Touyaa solicita el reconocimeinto de pago de haberes y, CONSIDERANDO: Que por resolución del Consejo Nacional de Educación de fecha 29 de diciembre de 1959 se dispone que se solicite el dictado de un decreto de reconocimiento de pago de haberes del ex maestro suplente de la escuela nacional Nº 11 de la provincia de Chubut, dispuesto por resolución del Honorable Consejo de fecha 19 de agosto de 1959; Que el citado reconocimiento por parte del Consejo Nacional de Educación surgió por la reinstalación del mismo por Decreto Nº 7.977|956 y, Que ha existido una real prestación de servicios docentes por parte del señor Héctor Touyaa,

El Presidente de la Nación Argentina,

**Decreta:**

Artículo 1º — Disponer el pago del 50 % restante de los haberes correspondientes al ex maestro suplente a cargo de dirección de la escuela Nº 11 de la provincia de Chubut, señor Héctor Raúl Touyaa, desde el 2 de febrero al 31 de mayo de 1954, época en que, cumpliendo el servicio militar, continuó prestando servicios docentes en la escuela citada por expresa disposición del Gobernador Militar de Comodoro Rivadavia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º, se imputará al Item 2. Establecimientos de Enseñanza Primaria, Partida Principal Personal Docente, en la partida de Ejercicio Vencido.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Miguel Sussini.

---

DECRETO Nº 7.987. — Bs. As., 9|8|62

VISTO lo solicitado mediante Expediente Nº 72.556|62 del registro del Ministerio de Educación y Justicia por el P. E. N. Club de la Argentina - Asociación Internacional de Escritores - en el sentido de dar cumplimiento a lo establecido por la ley Nº 15.919; y, CONSIDERANDO: Que la mencionada Ley acuerda a la citada institución un subsidio de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.—), por una sola vez, para

realizar en Buenos Aires un congreso internacional de escritores durante el mes de octubre del corriente año; Que el citado instrumento legal establece en su artículo 2º que el gasto que demande su cumplimiento se tomará de rentas generales; Que las normas de contención de los gastos públicos en vigencia, aconsejan no aumentar las previsiones actualmente asignadas a cada organismo del Estado; Que con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la citada Ley, el Ministerio de Educación y Justicia atenderá el gasto mencionado sin alterar los totales actuales del presupuesto vigente para el ejercicio 1962; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Educación y Justicia a imputar al Sector 2 — 1 — 28 — 9 — 5 — 7 — 046 — 2425 — Contribuciones Varias— del presupuesto vigente para el ejercicio 1962, el gasto que demande el cumplimiento de la Ley Nº 15.919, por la que se acuerda al P. E. N. Club de la Argentina, un subsidio de cinco millones de pesos (m$n. 5.000.000.—), por una sola vez, para realizar en Buenos Aires, un congreso internacional de escritores en el año 1962.

Art. 2º — Déjase establecido que el gasto citado en el artículo que antecede deberá atenderse sin alterar los totales del presupuesto vigente para el ejercicio 1962, para el anexo 28 - Ministerio de Educación y Justicia - Subsecretaría de Educación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

---

DECRETO Nº 8.083. — Bs. As., 10|8|62.

VISTO el presente expediente número 89.828|57 de los registros del Ministerio de Educación y Justicia, por el que tramita la exoneración dispuesta por el titular de dicha cartera, del Ordenanza señor Ramón Filemón Herrera de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, por el delito de hurto y CONSIDERANDO: Que conforme se establece a fs. 107, el mencionado Ordenanza revista como titular de un cargo de la Clase "F", Grupo VI en la Escuela indicada y no como provisorio según se indica en la Resolución dictada a fs. 100; Que en consecuencia corresponde ratificar por decreto la exoneración dispuesta; Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 1.496 del 19 de diciembre de 1961 que obra a fs. 100 de estas actuaciones, dictada por el señor Ministro de Educación y Justicia, por la que se dispone exonerar al señor Ramón Filemón Herrera (Clase 1920 - D. M. 53 - Matr. Nº 3.421.390) en el cargo de Ordenanza - Clase "F" - Grupo VI - de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Miguel Sussini.

---

DECRETO Nº 8.412. — Bs. As., 16|8|62.

VISTO el expediente Nº 23.049|62; atento lo dispuesto por el decreto Nº 1.583|58 y por la ley Nº 3.952,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Desígnase al Fiscal que corresponda, para que asuma la representación y defensa de los intereses del Estado Nacional, en la demanda interpuesta por el doctor Horacio Rubén Schulze, por desalojo, ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de La Plata, provincia de Buenos Aires, debiendo dicho funcionario proceder conforme a lo manifestado en el informe de fojas trece (13), 4º párrafo.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, por intermedio de la Procuración del Tesoro de la Nación, pase al funcionario designado, a sus efectos.

GUIDO. — Miguel Sussini.

---

DECRETO Nº 8.578. — Bs. As., 23|8|62.

VISTO el decreto Nº 7.137 de fecha 23 de julio de 1962 por el que se designa una Comisión Honoraria Especial que tendrá a su cargo las tareas de organización del Seminario Regional sobre el Desarrollo de las Bibliotecas Universitarias en América Latina, que se realizará en la ciudad de Mendoza del 24 de setiembre al 5 de octubre de 1962; Y CONSIDERANDO: Que dicha Comisión tendrá como misión organizar, administrar y contratar los servicios inherentes al normal desenvolvimiento de este Seminario; Que dado el breve plazo en que se desarrollará el mismo, obliga a prever un régimen especial adaptado a las circunstancias que permita a la aludida Comisión cumplir su cometido con rapidez y eficacia; Que la experiencia adquirida en anteriores seminarios de carácter internacional, indica que se hace indispensable facultar a la aludida Comisión para contratar el personal necesario, como también para la adquisición de útiles y demás materiales que fuesen menester; Que asimismo la Comisión debe tener facultades para que requiera la colaboración onerosa o gratuita de dependencias estatales que estime conveniente; como también fijar las retribuciones pertinentes, comprendiendo las que correspondan a las diversas categorías de agentes y funcionarios de la Administración Pública, en los casos que cumplan funciones especiales fuera del horario oficial; Que, en consecuencia, se hace necesario autorizar la entrega de los fondos respectivos, con cargo de rendir cuenta documentada; Por todo ello, y en virtud del carácter transitorio de la aludida Comisión Honoraria Especial,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Exceptúase a la Comisión Honoraria Especial del Seminario Regional sobre el Desarrollo de las Bibliotecas Universitarias en América Latina, de las disposiciones contenidas en el Capítulo VIº de la Ley de Contabilidad; del Decreto-Ley Nº 3.891|57 y artículo 1º, puntos 2 y 10 del decreto Nº 413|60.

Art. 2º — Exclúyese al personal del Estado que colabore en las labores de la Comisión Honoraria Especial sin perjuicio de sus funciones y fuera del horario oficial, de lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, 7º y 8º del decreto Nº 13.834|60 y decreto Nº 25.068|47.

Art. 3º — Autorízase a la Comisión Honoraria Especial creada por decreto Nº 7.137|62, del Seminario Regional sobre el Desarrollo de las Bibliotecas Universitarias en América Latina a: a) Designar y|o contratar los distintos Jefes y demás personal, gestionar las adscripciones o pedidos en comisión de agentes del Estado que se estime menester; b) Suscribir contrataciones por suministros de muebles y útiles; realización de trabajos y|o locaciones de servicios y colaboración onerosa o gratuita de dependencias estatales, provinciales o municipales que sean necesarias para el mejor éxito de su misión; c) Fijar las retribuciones pertinentes, incluso las que correspondan a las diversas categorías de agentes y funcionarios de la Administración Pública, en los casos que cumplan funciones especiales fuera del horario oficial.

Art. 4º — Autorízase al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación a entregar a la Comisión Honoraria Especial del Seminario Regional sobre el Desarrollo de las Bibliotecas Universitarias en América Latina —con carácter de anticipo y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión— hasta la suma de (m$n. 1.000.000) un millón de pesos moneda nacional, con imputación a: 2 — 28 — 9 — 706 — 35 — Ejercicio 1961.1962.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Miguel Sussini. Bonifacio del Carril.

---

DECRETO Nº 9.523 - Bs. As., 11|9|62

VISTO: El expediente Nº 4841|62 por el cual es Ministerio de Educación y Justicia remite para su aprobación el contrato suscripto entre el Consejo Nacional de Educación Técnica y el Ingeniero Julio Argentino Besse, a partir del día 1º de noviembre de 1961; y CONSIDERANDO: Que los servicios contratados, por su naturaleza y características de nivel superior, exigen ser atendidos por un profesional especializado; Que, por tal circunstancia, y ante la imposibilidad de cubrir dichas funciones con personal estable y permanente del Consejo, aparece procedente la contratación del Ingeniero, señor Julio Argentino Besse; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia y a fin de posibilitar el pago de servicios ya prestados por el interesado,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado con fecha 1º de noviembre de 1961 entre el Consejo Nacional de Educación Técnica y el Ingeniero Julio Argentino Besse (Mat. Nº 0.137.090).

Art. 2º — La erogación emergente de la contratación aprobada se imputará al presupuesto del Consejo Nacional de Educación Técnica, "Personal Contratado", 2 — 5 — 200 — 28 — 89 — 7 — 399 — 33 — 6 — 3 — 5116.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y Archívese.

GUIDO. — Miguel Sussini (h).

Entre el Consejo Nacional de Educación Técnica, representado en este acto por su Presidente Profesor Ernesto Francisco Babino, por una parte; y el Ingeniero Julio Argentino Besse (L. E. 0.137.090) por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de Locación de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: El Ingeniero Julio Argentino Besse toma a su cargo las tareas que cumplirá estrictamente conforme a la obligación que asume, para ello deberá organizar el Instituto Franco Argentino, creado según convenio firmado el 27 de abril de 1961 entre el Consejo Nacional de Educación Técnica, Agua y Energía Eléctrica y el Servicio de Cooperación Técnica del Ministerio de Finanzas y Asuntos Económicos del Gobierno Francés cuyas finalidades son las de organizar sesiones y cursos de información pedagógica para: a) personal docente designado por el Consejo Nacional de Educación Técnica; b) responsables de formación de Empresas de Servicios Públicos de Electricidad; c) Perfeccionamiento de obreros, técnicos y capataces en la rama eléctrica.

Segunda: El presente contrato tendrá vigencia durante el término de seis (6) meses a partir del 1º de noviembre de 1961.

Tercera: A los fines administrativos contables que hubiere lugar se determinará que el presente contrato es por la suma de: (m$n. 150.000,00) ciento cincuenta mil pesos moneda nacional.

Cuarta: La suma que se especifica en la cláusula anterior se abonará al término del plazo establecido. Podrá asimismo abonarse en seis mensualidades, asignándose a cada una de ellas las partes proporcionales a la suma que se estipula como honorario total.

Quinta: Se deja expresa constancia que el señor Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica, Profesor Ernesto Francisco Babino suscribe el presente contrato en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 15.240.

A los efectos que correspondan se establece como domicilio de los contratantes: Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica, Profesor Ernesto Francisco Babino, Bolívar 191, Capital Federal y el Ingeniero Julio Argentino Besse, Cánning 2353 5º piso "a", Buenos Aires, 1º de noviembre de 1961.

---

DECRETO Nº 9.935 - Bs. As., 25|9|62

VISTO: este expediente Nº 33.853|62 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual se propone el cambio de denominación de los instrumentistas que integran el grupo "batería" de la Orquesta Sinfónica Nacional; y CONSIDERANDO: Que las modificaciones propuestas responden a razones de carácter técnico y procuran una mejor distribución de las respectivas funciones, Que las nuevas denominaciones no implican modificación alguna de las actuales asignaciones por sueldo básico y suplementos por función, establecidos respectivamente por Dtos. 13.385|59 y 2.228|61. Por ello: y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Apruebar las modificaciones propuestas para las denominaciones de los instrumentistas del Grupo "Batería" de la Orquesta Sinfónica Nacional, de acuerdo con el detalle siguiente: Actual Denominación: Tambor, suplente timbal; Bombo y platillos; Accesorios; Nueva Denominación, Tambor y accesorios; Platillos y accesorios; Xilofón, glockenspiegel, bombo y accesorios.

Art. 2º — Las nuevas denominaciones aprobadas por el Artículo 1º no implicarán modificación alguna de las actuales asignaciones por sueldo básico mensual y suplemento por función, establecidas por Dtos. 13.382|59 y 2.228|61, respectivamente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Miguel Sussini (h).

---

DECRETO Nº 10.366 — Bs. As., 5|10|62

VISTAS estas actuaciones (Expte. número 22.723|62) en que se cuestiona la inclusión del Registro de Contratos Públicos Nº 585 creado por la Ley número 15.513 en el llamado a concurso de oposición y antecedentes realizado el 24 de julio de 1962, y CONSIDERANDO: Que a fin de proveer el Registro Nº 585 de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 15.513 se realizó un concurso de antecedentes en las condiciones establecidas por decreto Nº 14.170|60; designándose al escribano don Luis Barreda por decreto Nº 1.638 del 19 de febrero de 1962, que falleció sin haber formalizado la fianza correspondiente; Que en consecuencia, no habiendo estado en posesión del Registro y ejercido funciones de escribano, no se ha formalizado la provisión del Registro y éste continúa bajo el régimen de la Ley Nº 15.513; Que habiéndose establecido por decreto Nº 14.170 del 10 de noviembre de 1960 la constitución de un Tribunal Calificador para resolver todo lo relacionado con el concurso y la calificación de los participantes, corresponde su mantenimiento a efectos de proceder a llenar el Registro Nº 585 en las mismas condiciones que sus similares,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Llámase a concurso de antecedentes para la provisión del Registro de Contratos Públicos Nº 585 creado por Ley Nº 15.513 en las condiciones establecidas por el Decreto número 14.170 del 10 de noviembre de 1960, a cuyo efecto se declara vigente.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Miguel Sussini (h.)

---

DECRETO Nº 10.484 — Bs. As., 8|10|62

VISTO el expediente Nº 5.762|61 del Registro de la Subsecretaría de Justicia, Ministerio de Educación y Justicia, por el que se tramitan actuaciones dirigidas a contratar el alquiler de un inmueble destinado al Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Administración de Justicia autorizó el llamado a Licitación Pública, autorización esta que se ratifica por el presente; Que proyectado el Pliego de Condiciones Particulares, y publicado el aviso de ley, se convocó la apertura para el día 9 de octubre de 1961, a las 14 horas resultando desierto este primer llamado; Que se convocó posteriormente a nueva licitación pública Nº 18|62, para el día 1º de marzo de 1962, y la única oferta registrada en la misma, pese a la difusión otorgada al llamado, correspondió a los Señores Agustín E. Vila, Mario Cooke y Néstor Manuel Vila Moret; Que el Ministerio recurrente consultó el asesoramiento técnico correspondiente de la Cámara de Alquileres dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, y del Tribunal de Tasaciones dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, obteniéndolo de este último con el resultado de que da cuenta la tasación obrante a fs. 38; Que en base a ello se expidió la Comisión de Preadjudicaciones de la Dirección General de Administración de Justicia, con competencia en el caso, aconsejando la preadjudicación a favor de dicha única oferta; Que, por lo expuesto, se firmó con fecha 8 de junio de 1962, el contrato de locación respectivo, "ad-referendum" de este Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 9.400|57, reglamentario de la Ley de Contabilidad de la Nación, en su apartado Nº 126; Que la partida con que deberá atenderse la erogación de que se trata, cuenta con crédito suficiente, según se desprende de las constancias obrantes a fojas 45 del expediente 5|762|1961; Por ello, y de acuerdo con el Decreto 4.335|61 y atento lo aconsejado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 18|62, que realizara el Ministerio de Educación y Justicia, Subsecretaría de Justicia, el día 1º de marzo de 1962, por intermedio de su Dirección General de Administración, con el objeto de contratar el alquiler de un inmueble destinado al Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.

Art. 2º — Apruébase el contrato de locación suscripto el día 8 de junio de 1962, entre el Ministerio de Educación y Justicia, Subsecretaría de Justicia y los señores Agustín E. Vila, Mario Cooke y Néstor Manuel Vila Moret, por el que se contrata en locación, a partir del día 1º de agosto de 1962, por el término de cinco (5) años y con opción de otros cinco (5) años, a razón de noventa y

…os mil pesos moneda nacional (m$n. …000.00) mensuales, el edificio ubicado en la Avenida Paseo Colón 451-457, Capital Federal.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente se deberá atender con cargo a la cuenta "Alquileres de Inmuebles", del Ejercicio Financiero 1961|62 y a la cuenta similar de los sucesivos Ejercicios Financieros.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y pase al Ministerio de Educación y Justicia, Subsecretaría de Justicia, a sus efectos.

GUIDO. — Miguel Sussini (h.)

DECRETO Nº 10.569 — Bs. As., 10|10|62

VISTO que en el presupuesto para el ejercicio de 1962 del Anexo 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro, se prevé un crédito neto de m$n. 6.000.000 destinado al acuerdo de subsidios a bibliotecas, a distribuir por el Poder Ejecutivo, y CONSIDERANDO: Que en tal sentido el Ministerio de Educación y Justicia proyecta la pertinente distribución del subsidio de que se trata, a favor de distintas bibliotecas que funcionan en diversos puntos del país y desarrollan una importante labor de carácter cultural, que las hace acreedoras a la ayuda del Estado; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese el crédito neto de seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000) previsto para "Subsidios a Bibliotecas" en el Anexo 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro (Sección 1ª), Título I —Servicios— Sector 2, Financiación 1, Inciso 9 Item 609, Partidas: Principal 3, Subprincipal 210; Parcial 1876, del presupuesto para el ejercicio de 1962, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y cumplido, archívese.

GUIDO. — Miguel Sussini (h.). — Rafael R. Ayala. — Alvaro C. Alsogaray.

DECRETO Nº 10.570 — Bs. As. 10|10|62

VISTO: el expediente Nº 20.020|SJ|57, del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución Nº 3.432, de fecha 27 de abril de 1958, del Consejo de Reconstrucción de San Juan, mediante la cual se transfiere sin cargo, al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, la fracción de terreno definida en el plano de mensura obrante a fs. 59 del expediente Nº 40.783|52, del registro de dicho Ministerio, agregado junto con el número 40.569|51, del mismo registro del expediente Nº 16.155|49, del registro del Consejo de Reconstrucción de San Juan, con una superficie neta, según mensura, de m2., 54.748,35, con destino al funcionamiento y construcción del edificio de la Escuela Normal de Maestros Regionales "General Manuel Belgrano", de Caucete, provincia de San Juan, y CONSIDERANDO: Que es necesario incrementar el desarrollo de las escuelas rurales, a fin de impartir conocimientos amplios y eficientes sobre enseñanza agrícola, para que la juventud del país pueda dedicarse al acrecentamiento de la riqueza de nuestro suelo, poniendo en práctica estudios completos que llenen ampliamente las exigencias que al respecto se requieren; Que la formación de un magisterio especializado en la materia, debe ser la misión específica de los institutos que funcionan de acuerdo con planes de estudios que respondan a la práctica de la agricultura y la granja, a fin de promover en los alumnos un acendrado amor a las tareas del campo, fuente de riqueza invalorable en un país esencialmente agrícola-ganadero; Que por lo mismo, es fundamental contar con lugar adecuado para desarrollar eficazmente los trabajos de experimentación que requiere ese tipo de enseñanza; Que el predio transferido, por su ubicación y dimensiones, reúne las condiciones indispensables para tales fines, surgiendo, por tanto, la conveniencia de su aceptación; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la transferencia sin cargo efectuada por el Consejo de Reconstrucción de San Juan, a favor del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación; consistente en una fracción de terreno definida en el plano de mensura obrante a fs 59 del expediente Nº 40.783|52, del registro de dicho Ministerio, con una superficie neta, según mensura, de cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados (54.748,35 m2.), con destino al funcionamiento y construcción del edificio de la Escuela Normal Nacional de Maestros Regionales "General Manuel Belgrano", de Caucete (San Juan).

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Educación y Justicia para designar al señor Director de la Escuela Normal Nacional de Maestros Regionales "General Manuel Belgrano", de Caucete (San Juan), para que, en nombre y representación del Estado Nacional Argentino, tome posesión del terreno transferido.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Educación y Justicia para que disponga la iniciación de los estudios tendientes a la construcción del edificio para el establecimiento educacional mencionado.

Art. 4º — Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y dése a la Contaduría General de la Nación la intervención que le compete, a los efectos de las anotaciones pertinentes en el Registro General de Bienes del Estado.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Miguel Sussini. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 11.316 — Bs. As., 25|10|62

VISTO: La Resolución Nº 1.293 dictada por el Consejo Nacional de Educación Técnica con fecha 18 de octubre de 1962, por la que se crea la Escuela de Capacitación Profesional en la Rama Eléctrica, en cumplimiento del convenio celebrado con fecha 27 de abril de 1961 entre el referido Consejo Nacional, la Empresa de Estado "Agua y Energía Eléctrica" y el Servicio de Cooperación Técnica del Ministerio de Finanzas y Asuntos Económicos del Gobierno de Francia, y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 1.295 dictada por el mismo Consejo Nacional en igual fecha, se designa al Ingeniero Julio Argentino Besse en calidad de Director del establecimiento creado por la disposición mencionada, en virtud de la especialización que acredita el interesado con motivo de los estudios realizados oportunamente en Francia en la aludida disciplina; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 1.295 dictada por el Consejo Nacional de Educación Técnica con fecha 18 de octubre de 1962, por la que se designa Director de la Escuela de Capacitación Profesional en la Rama Eléctrica al Ingeniero Julio Argentino Besse (Cl. 1915 - M. I. 0.137.030 - D. M 1 - C. I 1.217.274 Policía Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Consejo Nacional de Educación Técnica a sus efectos.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

DECRETO Nº 11.475 — Bs. As., 30|10|62

VISTO el expediente N. 5.676|62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Arcadia Compañía Argentina de Seguros S. A.", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinte millones (m$n. 20.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional sesenta millones (m$n. 60.000.000), y de conformidad con lo dictaminado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas uno vuelta (1 vta.) a dos (2), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Arcadia Compañía Argentina de Seguros S. A." por la asamblea celebrada el 31 de mayo de 1962.

Art. 2º — Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía a sus efectos.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

DECRETO Nº 11.700 - Bs. As., 31|10|62

VISTO la necesidad de incorporar al Ministerio de Educación y Justicia a diverso personal transferido por la Dirección General del Servicio Civil de la Nación en cumplimiento de las prescripciones del decreto Nº 9.718|59, complementado por el similar Nº 1.840|61; y, CONSIDERANDO: Que en el ordenamiento presupuestario para el ejercicio 1962 del citado Ministerio se han previsto los cargos que posibilitan la referida incorporación; Que asimismo, es menester dejar sin efecto otras incorporaciones de personal dispuestas por decreto Nº 8.580|61, en virtud de haberse operado el reintegro de algunos agentes oportunamente transferidos al servicio de Redistribución de Personal de la Dirección General del Servicio Civil de la Nación; Por ello y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Conforme con las disposiciones del Decreto Nº 1.840 de fecha 13 de marzo de 1961, incorpórase al Ministerio de Educación y Justicia (Subsecretaría de Educación), con efecto a partir del 1º de enero de 1962, al personal que se consigna en planilla anexa a este artículo, transferido por la Dirección General del Servicio Civil de la Nación en virtud de lo dispuesto por Decreto Nº 9.718|59, el que revistará en la forma que en cada caso se determina en dicha planilla, cesando en consecuencia en sus anteriores cargos en las reparticiones de origen.

Art. 2º — Déjanse sin efecto las disposiciones del artículo 8º del Decreto Nº 8.580 de fecha 22 de setiembre de 1961, en cuanto se refiere a la incorporación al Ministerio de Educación y Justicia (Subsecretaría de Educación) y consecuente cesación en sus anteriores cargos en las reparticiones de origen, para los siguientes agentes incluidos en las planillas anexas al citado artículo, en virtud de haberse operado su reintegro al Servicio de Redistribución de Personal de la Dirección General del Servicio Civil de la Nación:

| Apellidos y nombres | Dependencia | Item | Clase | Grupo | Sueldo básico |
|---|---|---|---|---|---|
| Arango, Delfa René | Dirección General de Cultura | 457 | C | I | 6.500 |
| Gana, Darío Gabriel | Dirección General de Cultura (Biblioteca Nac.) | 457 | D | I | 5.200 |
| Coggiola, Enrique Antonio | Dirección General de Cultura (Biblioteca Nac.) | 457 | D | V | 3.700 |
| Días, Héctor Anastasio | Dirección General de Cultura (Biblioteca Nac.) | 457 | F | IV | 3.500 |
| Pena, Oscar Luis | Dirección General de Cultura (Museo Nac. Arte Decorativo) | 457 | F | V | 3.100 |
| Acher, Alberto | Dirección Nacional de Sanidad Escolar | 696 | D | II | 4.700 |
| Ferrere, Rubén Dardo | Dirección Nacional de Sanidad Escolar | 696 | D | III | 4.400 |

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

DECRETO Nº 11.704. - Bs. As., 31|10|62.

VISTO: El Decreto Nº 7.585|62, por el cual se declara de utilidad pública a la finca de la calle Bolívar Nº 191, de la ciudad de Buenos Aires, actualmente arrendada al Consejo Nacional de Educación Técnica, y CONSIDERANDO: Que es necesario y urgente proceder a la expropiación del mencionado inmueble, a fin de dotar a dicha institución de sede propia, para lo cual el mismo presenta características excepcionales favorables; Que se ha dado cumplimiento al recaudo del artículo 13º de la Ley Nº 13.246; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Fiscales y Judiciales) para que se sirva dar intervención al representante fiscal que corresponda a fin de que acciones por expropiación del inmueble sito en la calle Bolívar Nº 191, de la ciudad de Buenos Aires, cuyas características son las siguientes: medidas, veinte metros con cuarenta y seis centímetros (20,46) sobre la calle Bolívar, con contrafrente de veintiún metros con diez centímetros (21,10); y diez y siete metros con veintinueve centímetros (17,29) sobre la calle Alsina, con contrafrente de diez y seis metros con ochenta y seis centímetros (16,86). Nomenclatura catastral: Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 34 B, Parcela 4 C, Inscripción en el Registro de la Propiedad al Folio 47, Tomo 847, Sud, Finca 108.815. Valuación Fiscal, año 1961: diez y nueve millones setecientos ochenta y tres mil (19.783.000) pesos moneda nacional. Partida de contribución Nº 215.520. Propietario: Alejandro J. Vitale.

Art. 2º — A efectos de efectuar el depósito que señala la Ley Nº 13.264, autorízase al Consejo Nacional de Educación Técnica a transferir a la cuenta del juicio, cuya iniciación dispone el presente decreto, el importe de dicha valuación, con más el treinta por ciento (30 o|o) de la misma, o sea la suma de veinticinco millones setecientos diez y nueve mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 25.719.900).

Art. 3º — Imputar el gasto a las siguientes partidas: Sección 4 — Financiación 5 — Anexo 200 — Jurisdicción 28 — Organismos Descentralizados 89-9-399 — Principal 8 — Subprincipal 222 — Parcial 561 — Ejercicio 1961|1962.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 12.260 — Bs. As., 9|11|62

VISTO el presente Expediente número 132.456|59, de los registros del Ministerio de Educación y Justicia, por el que tramita el sumario incoado al señor Alberto Ponce, Ordenanza en el Instituto Nacional de Educación Física, sección Mujeres, con motivo de la comisión de un hurto en perjuicio de una alumna del establecimiento; y, CONSIDERANDO: Que conforme se acredita con las constancias sumariales que obran en autos, se ha comprobado que el imputado ha sido autor del hurto de un reloj pulsera perteneciente a una alumna del mencionado Instituto; Que como consecuencia de la denuncia judicial que oportunamente se formulara, ha sido condenado a seis meses de prisión en el proceso que tramita por ante el Juzgado Nacional de Setencia "Letra D". Secretaría Nº 12; Que corresponde en consecuencia decretar la exoneración del señor Ponce, en mérito a hallarse el mismo incurso en el inciso a) del artículo 38 del Estatuto del Personal Civil de la Nación; Que se han cumplimentado en autos, los requisitos determinados por los artículos 40 y 44 de dicho instrumento legal; Por ello; de conformidad con los dictámenes obrantes a fs. 42 y 43 de la Junta de Disciplina y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respectivamente; lo aconsejado a fs. 45 por la Dirección General de Educación Física y lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Exonérase al señor Alberto Ponce (C. I. Nº 1.635.584 Pol. Bs. As. - L. E. Nº 644.831) en el cargo de la Clase "F", Grupo VI, del que es titular en el Instituto Nacional de Educación Física, Sección Mujeres, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, por hallarse incurso en el inciso a) del artículo 38 del Estatuto del Personal Civil de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán

DECRETO Nº 12.310 — Bs. As., 14|11|62

VISTO este Expediente Nº 155.573|52, del que resulta: Que por Decreto número 4.307 de fecha 25 de abril de 1957 (copia a fojas 66), se otorgó, entre otros, título de propiedad a favor de don Luis Cristóbal Goette, por el lote Nº 1, constituído por la mitad Oeste de la mitad Oeste del solar b, de la manzana Nº 51, del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapí, Provincia de Río Negro, condicionado a las prescripciones del Decreto Nº 21.255 del 5 de noviembre de 1953, por cuyo motivo dicho instrumento fue entregado al Banco Hipotecario Nacional con fecha 14 de junio de 1957 (fs. 70), y CONSIDERANDO: Que como la inspección practicada a la tierra de que se trata (fs. 78), ha comprobado que el señor Goette, ha introducido en la misma construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y estando abonado el precio estipulado (fs. 81 vta.), corresponde atento lo informado a fojas 82, declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y cancelada la cláusula a que

se refiere el artículo 3º del Decreto número 21.255 citado, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º del mismo. Por ello, atento las informaciones producidas, el dictamen legal de fojas 85 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Decláranse cumplidas de conformidad con las prescripciones establecidas en el artículo 6º del Decreto Nº 21.255 de fecha 5 de noviembre de 1953, por don Luis Cristóbal Goette, argentino, Matrícula Individual número 6.402.812, Distrito Militar 42, División 4ª, Clase 1928, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103, su decreto reglamentario y el Decreto-Ley Nº 654, de fecha 21 de enero de 1958 en el lote Nº 1, constituido por la mitad Oeste de la mitad Oeste del solar b, de la manzana Nº 51, del pueblo San Carlos de Bariloche, en el Parque Nacional de Nahuel Huapi, Provincia de Río Negro y cancelada la cláusula a que se refiere el artículo 3º del Decreto número 21.255 citado precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Gabriel Perren.

---

DECRETO Nº 12.334 — Bs. As., 14|11|62

VISTO: este Expediente Nº 92.457|62 del Ministerio de Educación y Justicia por el cual la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita la derogación del Decreto número 90.732|41 que declaró monumento histórico el inmueble denominado "Casa de los Allende", ubicado en la ciudad de Córdoba y CONSIDERANDO: Que la referida casa carece de toda relación con personalidades o hechos históricos; Que para su declaración de monumento histórico sólo se tuvieron en cuenta su antigüedad y características coloniales, en las que destacaban algunas molduras barrocas en su ancho frente, las rejas de sus ventanas y el espesor de sus paredes; Que la acción del tiempo ha hecho desaparecer esos atributos que le dieron fisonomía para incorporarla al registro de los monumentos nacionales; Que, el carácter histórico del inmueble limita el libre ejercicio del derecho de dominio de sus propietarios, contemplando en la Ley 12.665 y en cuyo caso el Poder Ejecutivo se obliga a la indemnización correspondiente, acción legal que en esta eventualidad no procede por las razones apuntadas, Por ello: y atento a lo informado por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y a lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 90.732 del 14 de mayo de 1941, por el que se declaró monumento histórico el inmueble denominado "Casa de los Allende" ubicado en la calle Alvear número 26|42 de la ciudad de Córdoba.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán

---

DECRETO Nº 12.368 - Bs. As., 15|11|62

VISTO el expediente Nº 4161|J|1948 del Registro del Consejo Nacional de Educación por el cual el señor Valentín Valdiviezo solicita el reconocimiento de pago de haberes y, CONSIDERANDO: Que por resolución del Consejo Nacional de Educación de fecha 21 de abril de 1960, se dispone que se solicite el dictado de un decreto de reconocimiento de pago de los haberes del Sr. Valentín Valdiviezo en el cargo de director de la escuela Nº 27 de la provincia de Jujuy, durante el tiempo que estuvo suspendido; Que el Tribunal de Cuentas de la Nación en Providencia Nº 13.067|1957 expresa que corresponde se revea la situación planteada, si se hubiera cometido una flagrante injusticia y, Que de lo actuado surge que dicha suspensión ha sido indebida, quedando encuadrado por ello, dentro de lo previsto por la Acordada del 26 de junio de 1957 del citado Tribunal,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Disponer el pago de los haberes correspondientes al señor Valentín Valdiviezo durante el lapso comprendido entre el 29 de diciembre de 1948 y el 17 de mayo de 1949, período en que estuvo suspendido indebidamente como director de la escuela nacional Nº 27 de la provincia de Jujuy.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º, se imputará al Item 2, Establecimientos de Enseñanza Primaria, Partida Principal Personal Docente, en la Partida de Ejercicio Vencido.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

---

DECRETO Nº 12.845 - Bs. As., 26|11|62

VISTO: Que por Decreto número 6.684 de fecha 4 de agosto de 1961 se facultó al Ministerio de Educación y Justicia, a resolver todas las licencias previstas en la Ley Nº 14.473 (Estatuto del Docente) y la ratificación de aquellas licencias que fueron concedidas en oportunidad anterior a la emisión del decreto de referencia; y CONSIDERANDO: Que con posterioridad por Decreto Nº 9.439 de fecha 11 de setiembre de 1962 se extendió dicha facultad al Consejo Nacional de Educación, en lo que respecta al personal de su jurisdicción; Que el Consejo Nacional de Educación Técnica se encuentra en situación similar, por cuanto es el Organismo específico de aplicación del Estatuto en la rama de la Enseñanza Técnica; atento la autarquía que le confiere la Ley Nº 15.240; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º Facúltase al Consejo Nacional de Educación Técnica a resolver todas las licencias previstas en el Estatuto del Docente (Ley Nº 14.473), en lo que corresponda al personal de su jurisdicción.

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

---

DECRETO Nº 12.993—Bs. As., 27|11|62

VISTO: El Expte. Nº 97024|961 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el que tramita el reclamo deducido por el señor Miguel Araya, quien solicita se le liquiden sus haberes con la remuneración móvil de la que gozan los docentes (artículos 38, 117 y 118 de la Ley Nº 14.473), y CONSIDERANDO: Que la aplicación del artículo 38 de la Ley 14.473 supone previamente que el Congreso de la Nación vote los fondos necesarios para que el Poder Ejecutivo actualice los índices de remuneración, dado que el pago de los sueldos al Personal del Estado está contemplado en el Presupuesto General de Gastos, los que deben enfrentarse con los recursos de Rentas Generales; Que en el supuesto de erogaciones necesarias, el P. E. no puede hacer uso de entradas, cualquiera sea su origen, que no estén contempladas en dicho Presupuesto General (artículo 3º puntos, 1, 25 y 26 de la Ley de Contabilidad) y que la actualización de las remuneraciones al Personal Docente está a cargo del Poder Ejecutivo, quien lo hace con carácter general y no ante casos aislados; Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación y Justicia,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Deniégase el pedido deducido por el señor Miguel Araya, profesor titular de la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 "Dr. Joaquín V. González" de la Capital Federal, de que le sean reajustados sus haberes según los índices de remuneración móvil establecidos por la Ley 14.473.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

---

DECRETO Nº 13.076 - Bs. As., 28|11|62.

VISTO el expediente Nº 77.370/62, del registro del Ministerio de Educación, por el que se gestiona se exceptúe a los establecimientos de enseñanza y de cultura de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 10.977, del 9 de diciembre de 1958, y CONSIDERANDO: Que varias dependencias de la Subsecretaría de Educación, por intermedio de sus subresponsables, han adquirido diversos elementos menores durante la vigencia del mencionado decreto, a pesar de la prohibición establecida en el mismo; Que, según surge de la información suministrada por la Dirección General de Administración, se han realizado diversas diligencias tendientes a reunir los antecedentes que permitieran documentar las razones que motivaron la falta de cumplimiento de las normas establecidas por el Decreto Nº 10.977/58; Que, analizados dichos antecedentes, se comprobó que se trata de elementos menores adquiridos con el propósito de no interrumpir el normal funcionamiento de las tareas educacionales y culturales de las dependencias afectadas; Que los actos de referencia no han ocasionado perjuicio fiscal alguno; Que dichos elementos han sido incorporados al patrimonio del Estado mediante los inventarios correspondientes; Que los casos cuestionados deben encuadrarse dentro de las medidas de excepción previstas en el artículo 2º del referido decreto, teniendo en cuenta la naturaleza de los elementos adquiridos y la finalidad cumplida por los mismos; Que la medida de excepción alcanzará solamente a las compras realizadas durante los ejercicios 1959/60 y 1960/61, tratándose, por lo tanto, de hechos ya consumados; Por lo expuesto, atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia y lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 10.977/58,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º. — Exceptuar a los establecimientos de enseñanza y de cultura dependientes del Ministerio de Educación y Justicia —Subsecretaría de Educación— de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 10.977, del 9 de diciembre de 1958, en cuanto se refiere a las compras realizadas durante los ejercicios 1959/60 y 1960/61.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase, a sus efectos, al Tribunal de Cuentas de la Nación.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

---

DECRETO Nº 13.586 - Bs. As., 6|12|62

VISTO el expediente Nº 22.099/62, del registro de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia, por el que el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital Federal, solicita se adopten las medidas indispensables para el diligenciamiento de los exhortos oportunamente librados a la autoridad judicial de Nueva York y Filadelfia, en la Causa Nº 2.539, y CONSIDERANDO: Que corresponde determinar las partidas financieras a utilizar para el pago de los letrados que necesariamente deben designarse en los Estados Unidos de Norteamérica para tales diligenciamientos; Que a fs. 6/9 del mencionado expediente, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto emite su opinión al respecto; Que, asimismo, corresponde autorizar a la Dirección General de Administración para que eventualmente pueda liquidar las sumas necesarias para la concreción de los fines peticionados por el aludido Tribunal; Por ello, y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro en el Departamento de Educación y Justicia,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º. — Establécese que la partida financiera a utilizar para el pago de los letrados que necesariamente deberán designarse en los Estados Unidos de Norteamérica para diligenciar exhortos judiciales librados en la Causa número 2.539, que está radicada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital Federal, es la siguiente: "Honorarios y Retribuciones a Terceros" 2—1—28—9—723—0—35—40—0—0—276, del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Administración de Justicia para que liquide las sumas que eventualmente peticione el aludido Tribunal, a los efectos indicados en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

---

DECRETO Nº 13.745 - Bs. As., 11|12|62.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, y CONSIDERANDO: Que los servicios de la doctora Amalia Teresa Barsotti resultan necesarios en el Instituto Nacional de Salud Mental;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º. — Transferir al Instituto Nacional de Salud Mental a la doctora Amalia Teresa Barsotti (Legajo número 25.771; Item 680; Clase C; Grupo IV; $ 4.000).

Art. 2º. — Oportunamente el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y el Instituto Nacional de Salud Mental proyectarán los ajustes de presupuestos necesarios para concretar la transferencia del cargo que ocupa la causante.

Art. 3º. — Hasta tanto se apruebe la transferencia del referido cargo, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública continuará liquidando y abonando los sueldos de la nombrada, con la certificación de prestación de servicios que expida el Instituto Nacional de Salud Mental.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

---

DECRETO Nº 13.754. - Bs. As. 11|12|62.

VISTO: Los expedientes Nros. 97.368|62 y 24.727|62 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia en los que el apoderado de los locadores del inmueble ocupado por el Instituto Nacional de Sordomudos, solicita la restitución de dicha finca y CONSIDERANDO: Lo informado por la Dirección del Instituto y lo manifestado por la Dirección Nacional de Sanidad Escolar a fs. 4 y 5 del expediente Nº 97 368|62 sobre la necesidad de continuar la ocupación del inmueble; Por ello, atento lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 11.634 y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Deniégase la restitución del inmueble arrendado por el Gobierno Nacional y ocupado por el Instituto Nacional de Sordomudos del Ministerio de Educación y Justicia, ubicado en la Avenida Lincoln 4305|25 y Gualeguaychú 4389 de la Capital Federal

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

---

DECRETO Nº 13.884. - Bs. As. 12|12|62

VISTO: El Expediente Nº 99.95'|61 del Ministerio de Educación y Justicia del que resulta que Don Rufino Laudelino Cantero, cuyo juicio sucesorio testamentario tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 de la Capital, Secretaría Nº 39, ha legado el veinte por ciento de sus bienes al Estado para la construcción de una escuela de comercio y biblioteca pública en la ciudad de Bolívar (Provincia de Buenos Aires) que deberá llevar los nombres de Rosario Rebución de Cantero y José Hilario Cantero en memoria de sus padres; Atento lo actuado en los expedientes números: 107.542|61 y 95.090|61 del precitado Departamento de Estado, y CONSIDERANDO: Que como se señala en el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio se trata de un legado de cuota que obliga al Estado al pago de las deudas y legados de cosa cierta y de cantidad sólo en proporción de lo que recibiere; Que el albacea testamentario ha prestado conformidad al criterio expuesto por la referida Dirección General de Asuntos Jurídicos en el sentido de que la imposición de los nombres de los padres del testador se reemplace colocando en el edificio a construirse una placa que perpetúe el recuerdo de los mismos; Que por Ley 15.854 se dispuso la creación del establecimiento a que el legado se refiere; Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Acéptase el legado efectuado por Don Rufino Laudelino Cantero del 20 % de sus bienes para la construcción de una Escuela de Comercio y Biblioteca Pública en la ciudad de Bolívar (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Como el Decreto 9.934|58 se opone a que el establecimiento lleve los nombres de los padres del testador deberá cumplirse el cargo impuesto mediante la colocación de una placa en el edificio a construirse.

Art. 3º — Los fondos que resulten una vez liquidados los bienes se afectarán al cumplimiento de la Ley 15.854.

Art. 4º — El Agente Fiscal que corresponda asumirá en el juicio sucesorio testamentario de don Rufino Laudelino Cantero, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 de la Capital, Secretaría Nº 39, la representación del Estado y gestionará oportunamente del albacea la entrega del legado de cuota (Art. 3.767 C. C.).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

---

DECRETO Nº 14.087. - Bs. As. 26|12|62.

VISTO: Que hasta tanto no se aplique el decreto Nº 11.145|62, que reglamenta el funcionamiento del Consejo Nacional de Educación Técnica, es necesario proseguir tareas ya iniciadas por

personal contratado; Que esa labor fue encomendada a aquel personal, por no contar dicho organismo en su actual planta funcional, con agentes versados en ciertas especialidades; y CONSIDERANDO: Que las personas cuyos contratos se solicita ratificar, han demostrado eficiencia y capacidad que aconsejan continuar con la locación de sus servicios; Que el citado Consejo Nacional cuenta en su Presupuesto con las partidas necesarias para atender dicho gasto. Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia y a fin de posibilitar los servicios que se vienen prestando,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Autorízase al Consejo Nacional de Educación Técnica para contratar por el término de 6 (seis) meses, los servicios del doctor Julio Alberto Palenzona (C. I. Nº 2.976.497 Policía de la Capital Federal) y del señor Nicolás Angel Lemme (C. I. Nº 2.836.553 Policía de la Capital Federal, en las condiciones indicadas en los proyectos de contratos agregados que se aprueban y forman parte de este artículo.

Art. 2º — Desígnase al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica, para firmar los citados contratos en representación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — Las erogaciones emergentes de la contratación actualizada se imputarán con cargo al Presupuesto del Consejo Nacional de Educación Técnica - "Personal Contratado", 2-5-200-28-89-7-399-33-6-3-5116.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y Archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**

**RECURSO JERARQUICO.**

DECRETO Nº 7.183 - Bs. As., 24|7|62.

VISTO el expediente Nº 28.073/59, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en el cual el señor Manuel Augusto Reggiardo se presenta solicitando se le conceda recurso de apelación respecto del Decreto Nº 14.040/60, que lo declara cesante, y CONSIDERANDO: Que contra el citado decreto no corresponde apelación, debiendo entonces considerarse el recurso interpuesto como revocatorio; Que de las conclusiones a que arriba el Sumariante en el procedimiento seguido al señor Manuel Augusto Reggiardo en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, no resulta circunstancia alguna que aconseje la revisión de la sanción decretada contra el nombrado ex agente de esta Administración Pública Nacional; Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º. — Desestímase el recurso revocatorio deducido por el señor Manuel Augusto Reggiardo contra el Decreto Nº 14.040, de fecha 7 de noviembre de 1960.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bonifacio del Carril.

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto**

DECRETO Nº 10.336 - Bs. As., 4|10|62.

VISTO: El recurso jerárquico deducido por la Misión Religiosa de Dios por la Madre María contra la Resolución Ministerial Nº 326, de fecha 26 de abril de 1962, dictada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto en el expediente C-94/61, que confirmó en todos sus términos la Resolución Nº 21, dictada por la Subsecretaría de Culto, la que a su vez resolvió mantener la Resolución Nº 4, que cancelara el comprobante de inscripción en favor de la Misión aludida, en el registro de Cultos no Católicos; y CONSIDERANDO: Los fundamentos expuestos en el Dictamen Nº 497, de fecha 31 de agosto de 1961, por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Cancillería, y lo dictaminado a fs. 178 por el señor Asesor Legal de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación; Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º. — Desestímase el recurso jerárquico deducido por la Misión Religiosa de Dios por la Madre María contra la Resolución Ministerial número 326/62, dictada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto en el expediente C-94 de la Subsecretaría de Culto.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

**Ministerio de Educación y Justicia**

**PRESUPUESTOS**

DECRETO Nº 7.785 - Bs. As., 7|8|62.

VISTO que la Subsecretaría de Justicia sugiere la conveniencia de crear dos cargos de las clases "A" y "B", grupos V y I, respectivamente, en los términos establecidos en el artículo 10º del decreto Nº 9.530|58, y CONSIDERANDO: Que dicha creación no significa una mayor erogación por cuanto se logra con la utilización de cargos vacantes existentes; Que a tal efecto debe obtenerse la excepción a lo dispuesto en el decreto Nº 5.006|61; Por ello y atento a lo aconsejado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 14º de la Ley Nº 16.432,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Modifícase la Sección 1ª - Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28), Items 363, 672, y 774 para el ejercicio 1962, en la forma que se indica en planillas anexas.

Art. 2º — Exceptúase de las disposiciones del decreto Nº 5.006|61, a un cargo de la Clase "A", grupo V en la Dirección de Justicia y un cargo de la clase "B", grupo I en la Inspección General de Justicia, dependientes de la Subsecretaría de Justicia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Miguel Sussini. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala

DECRETO Nº 7.786 — Bs. As., 7|8|62

VISTO que la Subsecretaría de Justicia sugiere la conveniencia de crear un cargo de la clase "A", grupo V, en los términos establecidos en el artículo 10º del decreto Nº 9.530|58, y CONSIDERANDO: Que la citada incorporación puede concretarse en la forma que establece el artículo 10º del decreto Nº 9.530|58, que aprobó el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional; Que ello no significa una mayor erogación por cuanto se logra con la utilización de cargos vacantes existentes actualmente en el presupuesto de la Subsecretaría de Justicia; Que a tal efecto debe obtenerse la excepción a lo dispuesto por el decreto Nº 5.006|61. Por ello, y atento a lo aconsejado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 14º de la Ley Nº 16.432,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Modifícase la Sección 1ª — Presupuesto de Gastos Título I — Servicios, (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales — Nº 1 — Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28º, Item 363, para el ejercicio 1962, en la forma que se indica en planillas anexas.

Art. 2º — Exceptúase de las disposiciones del decreto Nº 5006|61, en un cargo de la clase "A" Grupo V en la Inspección General de Justicia dependiente de la Subsecretaría de Justicia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Miguel Sussini. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala

DECRETO Nº 7.988 - Bs. As., 9|8|62.

VISTO el decreto Nº 1.950 de fecha 1º de marzo de 1962 por el cual se dispuso la contribución con la suma de m$n. 1.000.000 a los gastos originados con motivo de la realización del Primer Festival de la Canción Folklórica de Mar del Plata; y, CONSIDERANDO. Que el artículo 2º del citado decreto dispone que la referida contribución se financiará por compensación de créditos dentro del Presupuesto del Anexo 28, Ministerio de Educación y Justicia; Por ello, de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia y de conformidad con la autorización conferida por el artículo 14º de la Ley Nº 16.432,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto de Gastos, Sección 1ª, Título 1 - Servicios - Sector 2, a) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, correspondiente al Anexo 28 - Ministerio de Educación y Justicia del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962, de conformidad al detalle obrante en planillas anexas.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Comisión Organizadora del Primer Festival de la Canción Folklórica de Mar del Plata la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000), con imputación a: 2 — 1 — 28 — 9 — 5 — 7 — 46 — 2425 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1962.

Art. 3º — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 16.432, dése cuenta al H. Congreso de la Nación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome nota la Dirección General de Administración - Subsecretaría de Educación del M. de Educ. y Justicia y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

GUIDO. — Miguel Sussini. — Alvaro C. Alsogaray - Rafael R. Ayala

DECRETO Nº 8.087. — Bs. As., 10|8|62

VISTO: La observación legal número 72|62, formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación, al decreto número 11.072 del 24 de noviembre de 1961, tramitado por el expediente Nº 143.610|60 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, y CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, corresponde modificar la imputación señalada en el artículo 2º del mencionado decreto,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º. — Modifícase la imputación establecida por el artículo 2º del decreto Nº 11.072 del 24 de noviembre de 1961, la que queda fijada de la siguiente manera:

"Período del 8 de setiembre de 1961 al 31 de octubre del mismo año, diecisiete mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional (m$n. 17.666.60) a la partida para gastos de Ejercicios Vencidos que oportunamente se arbitre.

Período del 1º de noviembre de 1961 al 7 de setiembre de 1962, ciento dos mil trescientos treinta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional (m$n. 102.333,40), a 2 — 1 — 28 — 9 — 61 — 35 — 54 — 276 — 6755 Ejercicio 1962".

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala. — Miguel Sussini.

DECRETO Nº 8.515 - Bs. As., 20|8|62.

VISTO la necesidad de asignar al Ministerio de Educación y Justicia los créditos destinados al otorgamiento de subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias; y CONSIDERANDO; Que tal medida resulta imprescindible a fin de posibilitar la continuidad de los servicios prestados en el ejercicio económico de 1961 por el referido Departamento de Estado; Que para la prestación de esos servicios a cargo del Estado corresponde arbitrar la medida pertinente para el corriente ejercicio de 1962 afectando las autorizaciones vigentes del Anexo 31 — Obligaciones a cargo del Tesoro — del Presupuesto General de la Administración Nacional; Que, asimismo, es necesario asignar al Ministerio de Educación y Justicia un crédito destinado al pago de diversas becas otorgadas oportunamente a alumnos de distintos establecimientos de enseñanza que por razones circunstanciales e imprevistas no fueron efectivizadas en su oportunidad y por lo tanto constituyen deudas caídas en ejercicios vencidos; Que, en consecuencia, corresponde arbitrar el citado crédito a fin de posibilitar la liquidación de las becas ya asignadas a las personas beneficiarias y no desvirtuar los fines que determinaron el acuerdo de las mismas; Que, por otra parte, es necesario ampliar los créditos que en el ejercicio 1961 previó el Anexo 31 — Obligaciones a cargo del Tesoro, para la atención de las becas Argentina-UNESCO y para el funcionamiento del Centro de Documentación Internacional — U.N.E.S.C.O. y de la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO; Que tales refuerzos, atento a la situación del Tesoro Nacional, deben arbitrarse por vía de compensación de créditos, utilizando para ello disponibilidades del Anexo 28 — Ministerio de Educación y Justicia; Por ello, de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia y de conformidad con las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 16.432,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artícula 1º — Modifícanse en la forma que se indica en planillas anexas las autorizaciones de los Anexos 28 — Ministerio de Educación y Justicia y 31 — Obligaciones a cargo del Tesoro (Sección 1a. — Título I — Servicios, Sector 2) del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1962.

Art. 2º. — El crédito incluido en las partidas de "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago del concepto e importe detallado en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esa partida, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º. — Fíjase la distribución que se determina en planilla anexa al presente artículo para la partida de becas establecida de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º.

Art. 4. — La Tesorería General de la Nación, pondrá a disposición de la Dirección General de Administración — Subsecretaría de Educación — del Ministerio de Educación y Justicia, orden conjunta del Director Contador y Tesorero hasta la suma de siete millones quinientos treinta y tres mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 7.533.250) con destino al cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, de acuerdo al siguiente detalle:

| | m$n. |
|---|---|
| a) A financiar con recursos de Rentas Generales I | 7.533.250 |
| Total | 7.533.250 |

Art. 5º — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 16.432, dése cuenta al H. Congreso de la Nación.

Art. 6º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome nota la Dirección General de Administración — Subsecretaría de Educación - del Ministerio de Educación y Justicia y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala. — Miguel Sussini.

DECRETO Nº 9.619 — Bs. As., 14|9|62

VISTO que por Ley Nº 16.432 ha sido aprobado el presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1962, fijándose en el mismo los créditos autorizados para la Universidad Nacional de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: Que como consecuencia de las mejoras acordadas al personal docente en virtud de lo prescripto por el Decreto Nº 7.946|61, corresponde incorporar el refuerzo de créditos pertinentes que posibilite el cumplimiento integral de las modificaciones del valor índice del personal comprendido en el Estatuto del Docente aprobado por Ley Nº 14.473; Que tal refuerzo se incorporará por el incremento total anual que representa el valor indi

...e uno (1) igual a doscientos treinta (230) durante el ejercicio de 1962, fijándose una economía de inversión en razón de que dicho valor comenzó a regir a partir del 1º de mayo de 1962, a cuyo efecto procederá autorizar a la Universidad recurrente y los organismos de fiscalización para efectuar las registraciones pertinentes; Que, teniendo en cuenta, las disposiciones de la Ley Nº 16.445, que procede a modificar e incorporar nuevos índices por cargo para las remuneraciones establecidas en el artículo 172 de la Ley Nº 14.473 —Estatuto del Docente—, corresponde incluir los recursos y partidas necesarias para tal fin; Que, asimismo, corresponde incorporar la contribución del Gobierno Nacional a la Universidad Nacional de Buenos Aires en los importes necesarios para hacer efectiva la aplicación de los aumentos automáticos, como así también los crecimientos vegetativos, producidos durante el ejercicio de 1962, reestructurándose consecuentemente el presupuesto del organismo de conformidad con las normas vigentes al efecto; Por ello y en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por los artículos 4º y 14º de la Ley Nº 16.432,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Rebájase en la suma de doscientos noventa y ocho millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos moneda nacional (m$n 298.753.834,—) el presupuesto de Gastos — Sección 1ª — Título I — Servicios — Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, correspondiente al Anexo Crédito de Emergencia Nº 32 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1962, e incorpórase dicha suma al Anexo Nº 31 — Obligaciones a cargo del Tesoro, Sector 2), Financiación Nº 1, Inciso 5 — Item 545 — Contribución a las Universidades Nacionales, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1962; todo ello de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo.

Art. 2º — Incorpórase la suma de doscientos setenta y ocho millones ciento veintinueve mil trescientos cincuenta y tres pesos moneda nacional (moneda$n 278.129.353,—) al Anexo Nº 31 — Obligaciones a cargo del Tesoro — Inciso 5 — Item 545, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa.

Dicho importe, será tomado de Rentas Generales a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 16.445.

Art. 3º — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas en los artículos precedentes, reestructúranse y ordénanse los presupuestos para el ejercicio de 1962, correspondiente al Anexo: Organismos Descentralizados Nº 200 — Jurisdicción i) Ministerio de Educación y Justicia Nº 28 — Universidad Nacional de Buenos Aires Nº 43, Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios — Sector 2), y Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones — Sector 4) — C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados, — (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, los que quedan fijados en las sumas de un mil novecientos noventa y nueve millones ciento sesenta y ocho mil novecientos treinta pesos moneda nacional (m$n 1.999.168.930,—) y noventa y dos millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos moneda nacional (m$n 92.863.999,—) respectivamente, de conformidad al siguiente resumen y de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas:

**Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios — Sector 2)**

| | | |
|---|---|---|
| Inciso 7: | | |
| Gastos en Personal | m$n | 1.798.385.821 |
| Inciso 9: | | |
| Otros Gastos ..... | m$n | 840.437.504 |
| Sub-total ... | m$n | 2.138.823.325 |
| Economías de no inversión .......... | m$n | 139.654.395 |
| Total .. | m$n | 1.999.168.930 |

**Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones Sector 4)**

| | | |
|---|---|---|
| Inciso 9: | | |
| Otros Gastos ..... | m$n | 92.863.999 |

Art. 4º — Fíjase en la suma de ciento sesenta millones de pesos moneda nacional (m$n 160.000.000,—) el presupuesto para el ejercicio de 1962, correspondiente al anexo: Organismos Descentralizados Nº 200 — Jurisdicción: g) Ministerio de Educación y Justicia Nº 28 — Universidad Nacional de Buenos Aires Nº 43, Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título II Trabajos Públicos — Sector 5) — C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) de conformidad al detalle obrante en planilla anexa:

**Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título II — Trabajos Públicos — Sector 5)**

| | |
|---|---|
| Inciso 8: | m$n |
| Obras y/o adquisiciones.. | 160.000.000 |

Art. 5º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio de 1962, Secciones 1ª y 2ª — Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales — Sector 6 — C) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 — i) Ministerio de Educación y Justicia Nº 28 — Universidad Nacional de Buenos Aires Nº 43, en la suma de dos mil doscientos cincuenta y dos millones treinta y dos mil novecientos veintinueve pesos moneda nacional (m$n 2.252.032.929,—) de conformidad con el detalle de la planilla anexa a este artículo.

Art. 6º — Autorízase a la Universidad Nacional de Buenos Aires y a la Contaduría General de la Nación a cargar a los créditos previstos en las partidas individuales y globales del presupuesto que se aprueba por el presente decreto, los importes a liquidar al personal docente comprendido en la Ley Nº 14.473 sobre la base del índice uno igual a ciento noventa (1 = 190) fijado por el Decreto Nº 7.946 del 9 de setiembre de 1961, insistido por Decreto Nº 406 de 15|1|62, durante el período que media entre el 1º de noviembre de 1961 y el 30 de abril de 1962.

Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, determínase que la suma de ciento treinta y nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco pesos moneda nacional (m$n 139.654.395.—) proveniente de la diferencia entre los créditos totales previstos y las liquidaciones a efectuar durante el período indicado, constituyen una economía adicional al margen de la fijada por la Ley Nº 16 432 y respecto de la cual no será aplicable lo establecido por el artículo 18 de esa Ley.

Art. 7º — Establécese que las compensaciones que rigen para el personal no docente de la Universidad Nacional de Buenos Aires por Decreto Nº 324 de 13 de enero de 1961, correspondiente a los conceptos "Eficiencia y rendimiento" e "Intensificación de tareas", constituyen el reintegro de mayores gastos y atento a esa finalidad, no integran el concepto de sueldos, remuneración o retribución a los efectos de todas las disposiciones en vigor. Ello no obstante, dichas compensaciones, son correlativas al desempeño efectivo del cargo, debiendo sufrir, por esa causal únicamente, las mismas deducciones que el sueldo en materia de licencia, inasistencias y suspensiones.

Art. 8º — Como consecuencia de las modificaciones presupuestarias que se aprueban por el presente decreto, reemplázanse las planillas anexas al artículo 7º del Decreto Nº 5.721|61 por las agregadas a este artículo relacionadas con el personal docente comprendido en el Estatuto del Docente - Ley Nº 14.473.

Art. 9º — En función de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Nº 16.432, dése cuenta al H. Congreso de la Nación.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
GUIDO. — Miguel Sussini. — Carlos A. Adrogué. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 9.647. — Bs. As., 14|9|62

VISTO la necesidad de proceder al ordenamiento y ajuste de los créditos del presupuesto para el ejercicio de 1962 del Ministerio de Educación y Justicia - Subsecretaría de Educación - (Sección 1ª. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2) - a) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 - Anexo 28, y Sección 2ª. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4) a) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3 (Anexo 28), de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 16.432; y, CONSIDERANDO: Que efectos de posibilitar la normal continuidad de los servicios a cargo del referido Departamento de Estado, es menester reajustar las previsiones presupuestarias que le asigna la mencionada Ley; Que en ese orden de ideas corresponde incorporar el refuerzo de créditos pertinente que posibilite el cumplimiento integral de las disposiciones de los Decretos números 6.860|61 y 7.946|61, modificatorios del valor de los índices de remuneraciones del personal comprendido en el Estatuto del Docente aprobado por la Ley Nº 14.473: Que tal refuerzo se incorporará por el incremento total anual que representa el valor del índice a razón de m$n. 230 durante el ejercicio 1962, fijándose una economía de inversión adicional en razón de que dicho valor comenzó a regir a partir del 1º de mayo de 1962, a cuyo efecto procederá autorizar al Ministerio de Educación y Justicia y a los organismos de fiscalización para efectuar las registraciones pertinentes; Que, al mismo tiempo, corresponde reforzar los créditos destinados al pago de las bonificaciones por antigüedad y ubicación desfavorable del personal comprendido en la Ley número 14.473 (Estatuto del Docente), en concordancia con las disposiciones de la Ley Nº 16.442 y del Decreto Nº 5.616|61; Que, por otra parte, se hace necesario proceder a la incorporación del aumento automático de los créditos correspondientes a los aumentos de las retribuciones del personal comprendido en el Escalafón General acordados por Decreto número 8.573|61 en el ejercicio de 1961, cuya previsión actual no responde a un ejercicio completo; Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990|57, incorporado a la Ley Nº 11.672 por el artículo 45º de la Ley Nº 15.021, es menester incorporar al referido presupuesto los créditos necesarios para la atención de gastos de ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos; Que, asimismo, resulta necesario proceder a la incorporación al presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia de los créditos autorizados por el artículo 67º de la Ley Nº 16.432 con destino al refuerzo de la contribución de las Academias Nacionales; Que de acuerdo con lo determinado por Decreto Nº 1.840|61, corresponde incorporar al presupuesto del citado Ministerio, a diverso personal transferido por la Dirección General del Servicio Civil de la Nación en cumplimiento de las prescripciones del Decreto Nº 9.718|59; Que, por otra parte, corresponde transformar diversos cargos a raíz de rectificaciones de escalafonamientos de varios agentes del Ministerio de Educación y Justicia, dispuestas oportunamente por el Poder Ejecutivo; Que tales modificaciones exigen un refuerzo crediticio que no puede ser atendido por el Ministerio de Educación y Justicia, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, razón por la cual procede acudir a las partidas específicas contenidas en el Anexo 32 - Crédito de Emergencia, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66º de la Ley Nº 16.432; Por ello, de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia y de conformidad con las disposiciones de los artículos 4º, 14º 18º, 67º y 84º de la Ley Nº 16.432,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Rebájanse los Presupuestos de Gastos e Inversiones Patrimoniales, Secciones 1ª y 2ª - Título 1 - Servicios e Inversiones - Sectores 2 y 4, a) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, y provenientes del uso del crédito Nº 3, Incisos 7 y 9, correspondiente al Anexo 32 —Crédito de Emergencia—, en las sumas de Dos Mil Novecientos Treinta y Un Millones Novecientos Doce Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.931.912.700) y Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.500.000), respectivamente, importes que se incorporan a los Presupuestos de Gastos e Inversiones Patrimoniales, Secciones 1ª y 2ª - Título I - Servicios e Inversiones, Sectores 2 y 4, a) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales y provenientes del uso del crédito Nº 3, correspondientes al Anexo 28 - Ministerio de Educación y Justicia - del Presupuesto General de la administración Nacional para el ejercicio 1962, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas:

| | m$n. |
|---|---|
| Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2: .. | 2.931.912.700 |
| Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - Sector 4: ..... | 4.500.000 |

Art. 2º — En función de lo dispuesto por el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990|57 incorporado a la Ley Nº 11.672 por el artículo 45º de la Ley Nº 15.021, incorpórase al Presupuesto de Gastos - Sección 1ª - Título I - Servicios, Sector 2, a) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, correspondientes al Anexo 28 - Ministerio de Educación y Justicia, la suma de Doscientos Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 205.000.000) que será destinada a la atención de gastos de ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos.

Art. 3º — Incorpórase al Presupuesto de Gastos - Sección 1ª - Título I - Servicios, Sector 2, a) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, correspondiente al Anexo 28 Ministerio de Educación y Justicia, la suma de Doscientos Sesenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 267.346.000), importe que será tomado de Rentas Generales con destino a las siguientes necesidades:

| | m$n. |
|---|---|
| a) Cumplimiento Ley Nº 16.442 .............. | 56.346.000 |
| b) Para atención necesidades crecimiento vegetativo, creación por promoción de estudiantes y otras necesidades ............. | 211.000.000 |
| Total: ........... | 267.346.000 |

Art. 4º — Como consecuencia de las incorporaciones y modificaciones dispuestas por los artículos que anteceden, fíjanse las autorizaciones totales del Anexo Ministerio de Educación y Justicia Nº 28 para el ejercicio de 1962, para la Sección 1ª (Sector 2) y Sección 2ª (Sector 4) en los importes que a continuación se indican, para los ítem correspondientes a la jurisdicción de la Subsecretaría de Educación, y de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas:

Subsecretaría de Educación:
Sección 1ª - Presupuesto de Gastos. Título I - Servicios (Sector 2)
a) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 (correspondiente a los ítem: 5, 61, 63, 389, 457, 667, 690, 691, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 702, 703, 704, 705, 706 y 738):

| Concepto | Importe anual |
|---|---|
| Inciso 5 | |
| Transferencias ....... | 3.710.000 |
| Inciso 7 | |
| Gastos en Personal ... | 6.536.345.578 |
| Inciso 9 | |
| Otros Gastos ......... | 2.515.810.361 |
| Sub-Total ......... | 9.055.865.939 |
| Economías a realizar .. | 992.818.000 |
| Total: ............ | 8.063.047.939 |

**Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales**

**Título I — Inversiones (Sector 4)**
A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3 (correspondiente a los ítems: 63; 667; 698; 705; 707; 708 y 738):

| Concepto | Importe anual |
|---|---|
| Inciso 9 | |
| Otros Gastos ......... | 92.608.430 |
| Subtotal ........... | 92.608.430 |
| Economías a realizar .... | 8.811.000 |
| Total ............ | 83.797.430 |

Art. 5º — Autorízase al Ministerio de Educación y Justicia y a la Contaduría General de la Nación a cargar a los créditos previstos en las partidas individuales y globales del presupuesto que se aprueba por el presente decreto, los importes a liquidar al personal comprendido en la Ley Nº 14.473 sobre la base del índice uno igual a ciento noventa (1 igual 190) fijado por el Decreto Nro. 7.946 del 9 de septiembre de 1961, insistido por Decreto Nº 406 del 15 de enero de 1962, durante el período que media entre el 1º de noviembre de 1961 y el 30 de abril de 1962.

Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, determínase que la suma de novecientos noventa y dos millones ochocientos diez y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 992.818.000) en que por el artículo 4º del presente decreto se fijan las economías a realizar para la Sección 1ª - Título I - Servicios (Sector 2), incluye el importe de cuatrocientos setenta y cinco millones cuatrocientos diez y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 475.419.000), provenientes de la diferencia entre los créditos totales previstos y las liquidaciones a efectuar durante el período indicado, que constituye una economía adicional respecto de la cual no será aplicable lo establecido por el artículo 18º de la Ley Nº 16.432.

Art. 6º — Como consecuencia de las modificaciones de cargos que se disponen por el presente decreto, modifícase el agrupamiento de funciones vigente correspondiente al Ministerio de Educación y Justicia (Subsecretaría de Educación), de conformidad con el detalle de planillas anexas.

Art. 7º — El crédito incluido en las partidas de "Gastos caídos en ejercicio vencido no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reco-

nocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 8º — Déjase establecido que la utilización de los créditos previstos en el presente ajuste presupuestario para atender la aplicación del régimen autorizado por los Decretos Nros. 8.534|61 y 11.182|61, se limitará exclusivamente a los funcionarios de la categoría Clase "A" — Grupo I.

Art. 9º — Establécese que la creación de cargos incluida en el presente ordenamiento presupuestario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 8.607|61, relacionado con la reestructura de la planta de personal de los establecimientos dependientes de la Dirección General de Cultura — Item 457, tiene carácter provisorio en cuanto supera la cantidad prevista en esa estructura.

Consecuentemente, deberá procederse a la rebaja de las vacantes que se produzcan, hasta la cantidad de cargos prevista en el citado pronunciamiento.

Art. 10. — Increméntase la Orden de Disposición de Fondos Nº 1 — Parcial 1 — (decretos números 10.469 y 3.647 del 8|11|61 y 24|4|62, respectivamente) en la suma de un mil quinientos millones de pesos moneda nacional (pesos 1.500.000.000 m|n.).

Art. 11. — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección General de Administración - Secretaría de Educación del Ministerio de Educación y Justicia -, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, hasta la suma de un mil quinientos millones de pesos moneda nacional (pesos 1.500.000.000 m|n.) con destino a la atención de los gastos emergentes de la ejecución de su presupuesto durante el ejercicio 1961|62, de acuerdo al detalle que a continuación se expresa:

| | m$n. |
|---|---|
| A. - A financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 ........ | 1.500.000.000 |

Art. 12. — En función de lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nro. 16.432, dése cuenta al H. Congreso de la Nación.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación a sus efectos. GUIDO. — Miguel Sussini. — Carlos A. Adrogué. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 9.888. — Bs. As., 19|9|62

VISTO: la necesidad de proceder al ordenamiento y ajuste de los créditos del presupuesto para el ejercicio de 1962 del Ministerio de Educación y Justicia - Consejo Nacional de Educación - (Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2) - a) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 - Anexo 28 y Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4) a) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3 (Anexo 28), de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nro. 16.432: y CONSIDERANDO: que a efectos de posibilitar la normal continuidad de los servicios a cargo del Consejo Nacional de Educación, es menester reajustar las previsiones presupuestarias que le asigna la mencionada Ley; Que en ese orden de ideas corresponde incorporar el refuerzo de créditos pertinente que posibilite el cumplimiento integral de las disposiciones de los Decretos Nros. 6.860|61 y 7.946|61, modificatorios del valor de los índices de remuneraciones del personal comprendido en el Estatuto del Docente aprobado por la Ley Nº 14.473; Que tal refuerzo se incorporará por el incremento total anual que representa el valor del índice a razón de m$n. 230 durante el ejercicio 1962, fijándose una economía de inversión adicional en razón de que dicho valor comenzó a regir a partir del 1º de mayo de 1962, a cuyo efecto procederá autorizar al Consejo Nacional de Educación para efectuar las registraciones pertinentes; Que, al mismo tiempo, corresponde reforzar los créditos destinados al pago de las bonificaciones por antigüedad y ubicación desfavorable del personal comprendido en la Ley Nro. 14.473 (Estatuto del Docente), en concordancia con las disposiciones de la Ley Nº 16.442 y del Decreto Nro. 5.616|61; Que, por otra parte, se hace necesario proceder a la incorporación del aumento automático de los créditos correspodientes a los aumentos de las retribuciones del personal comprendido en el Escalafón General acordados por Decreto Nº 9.756|61 en el ejercicio de 1961, cuya previsión actual no responde a un ejercicio completo; Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990|57, incorporado a la Ley Nº 11.672 por el artículo 45º de la Ley Nº 15.021, es menester incorporar al referido presupuesto los créditos necesarios para la atención de gastos de ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos; Que de acuerdo con lo determinado por Decreto Nº 1.840|61, correponde incorporar al presupuesto del Consejo Nacional de Educación a personal transferido por la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, en cumplimiento de las prescripciones del Decreto Nº 9.718-59; Que tales modificaciones exigen un refuerzo crediticio que no puede ser atendido por el Consejo Nacional de Educación dentro de sus posibilidades presupuestarias, en razón de lo cual procede acudir a las partidas específicas contenidas en el Anexo 32 - Crédito de Emergencia, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66º de la Ley 16.432; Que procede, asimismo, incorporar al presupuesto del corriente ejercicio las modificaciones resultantes de la aplicación de la Ley 14.370. Por ello, de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia y de conformidad con las disposiciones de los artículos 4º, 14º, 18º y 84º de la Ley Nº 16.432,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º —Rebájase el Presupuesto de Gastos, Sección 1ª - Título 1 - Servicios - Sector 2 a) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, Inciso 7, correspondiente al Anexo 32 - Crédito de Emergencia - en la suma de ciento cuarenta y un millón novecientos noventa y cinco mil trescientos treinta pesos moneda nacional (m$n. 141.995.330) importe que se incorpora al Presupuesto de Gastos - Sección 1ª - Título I - Servicios, Sector 2 a) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales correspondiente al Anexo 28 - Ministerio de Educación y Justicia (Consejo Nacional de Educación) - del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962, de conformidal con el detalle obrante en planillas anexas:

**Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2:**
m$n. 141.995.330.—

Art. 2º — En función de lo dispuesto por el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990|57 incorporado a la Ley Nº 11.672 por el Artículo 45º de la Ley Nº 15.021, incorpórase al Presupuesto de Gastos - Secciones 1ª y 2ª - Título I Servicios e Inversiones - Sectores 2 y 4) a) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, y provenientes del uso del crédito Nº 3, Incisos 7 y 9, correspondientes al Anexo 28 - Ministerio de Educación y Justicia (Consejo Nacional de Educación), la suma de cuarenta millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos 40.400.000 m|n.) y la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) que serán destinadas a la atención de gastos de ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos

Art. 3º — Incorpórase al Presupuesto de Gastos - Sección 1a. - Título I - Servicios, Sector 2, a) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, correspondiente al Anexo 28, Ministerio de Educación y Justicia (Consejo Nacional de Educación), la suma de cuatro mil setecientos setenta y ocho millones sesenta y cuatro mil doscientos treinta y siete peso moneda nacional (m$n. 4.778.064.237), importe que será tomado de Rentas Generales con destino a las siguietnes necesidades:

| | m$n. |
|---|---|
| a) Cumplimiento Ley Nº 16.442 ........... | 250.268.202 |
| b) Cumplimiento Decreto 7.946|61 ........ | 4.276.463.035 |
| c) Para atención necesidades crecimiento vegetativo ........ | 251.333.000 |
| TOTAL ...... | 4.778.064.237 |

Art. 4º — Incorpórase al Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Sección 2ª - Título I - Inversiones - Sector 4 - Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3, inciso 9, la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 4.500.000), importe que será financiado con el producido de títulos.

Art. 5º — Como consecuencia de las incorporaciones y modificaciones dispuestas por los artículos que anteceden, fíjanse las autorizaciones totales del Anexo 28 - Ministerio de Educación y Justicia (Consejo Nacional de Educación) para el ejercicio de 1962, para la Sección 1ª (Sector 2) y Sección 2ª (Sector 4), en los importes que a continuación se indican, para los Items correspondientes a la jurisdicción del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas:

**Consejo Nacional de Educación:**
**Sección 1ª - Presupuesto de Gastos**
**Título I - Servicios (Sector 2)**

A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 (Correspondiente a los Items 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722 y 725):

| Concepto | Importe Anual |
|---|---|
| Inciso 5 | m$n. |
| Transferencias ...... | 3.710.000 |
| Inciso 7 | |
| Gastos en Personal ... | 10.362.593.956 |
| Inciso 9 | |
| Otros Gastos ........ | 329.948.953 |
| Subtotal .......... | 10.696.252.909 |
| Economías a realizar . | 1.467.210.144 |
| Total ............ | 9.229.042.765 |

**Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales**

**Título I - Inversiones (Sector 4)**

A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3 (correspondiente al Item 726):

| Concepto | Importe Anual |
|---|---|
| | m$n. |
| Inciso 9 | |
| Otros gastos ............ | 37.625.000 |
| Economías a realizar ..... | 3.159.800 |
| Total ................ | 34.465.200 |

Art. 6º — Autorízase al Consejo Nacional de Educación y a la Contaduría General de la Nación a cargar a los créditos previstos en las partidas individuales y globales del presupuesto que se aprueba por el presente decreto, los importes a liquidar al personal comprendido en la Ley Nº 14.473 sobre la base del índice Uno igual a Ciento Noventa (1: 190) fijado por el Decreto Nº 7.946 del 9 de septiembre de 1961, insistido por Decreto Nº 406 del 15 de enero de 1962, durante el período que media entre el 1º de noviembre de 1961 y el 30 de Abril de 1962.

Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, determínase que la suma de Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Millones Doscientos Diez Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional m$n. 1.467.210.144) en que por el el artículo 5º del presente Decreto se fijan las economías a realizar para la Sección 1ª - Presupuesto de Gastos. - Título I. - Servicios (Sector 2), incluye el importe de Ochocientos Noventa y Siete Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Treinta y Cuatro Pesos Moneda Nacional (m$n. 897.998. proveniente de la diferencia entre los créditos totales previstos y las liquidaciones a efectuar durante el período indicado, que constituye una economía adicional respecto de la cual no será aplicable lo establecido por el artículo 18º de la Ley Nº 16.432.

Art. 7º — Como consecuencia de las modificaciones de cargos que se disponen por el presente decreto, modifícase el agrupamiento de funciones vigentes correspondiente al Consejo Nacional de Educación, de conformidad con el detalle de planillas anexas.

Art. 8º — El crédito incluido en las partidas de "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. - En la oportunidad de la afectacón de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 9º — Déjase establecido que la adjudicación de los automóviles que se adquieren para los funcionarios del Consejo Nacional de Educación con arreglo al régimen instituido por los Decretos Nros. 8.534|61 y 11.182|61, se limitará exclusivamente a los funcionarios de la categoría Clase "A" - Grupo I.

Art. 10. — Increméntase la Orden de Disposición de Fondos Nº 13 Financiación 1 y 3 (decretos Nros. 10.489 y 7.806 del 6|11|1961 y 7|8|1962 respectivamente), en la suma de Cuatro Mil Ciento Catorce Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Siete Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.114.333.753).

Art. 11. — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección General de Administración - Consejo Nacional de Educación, - orden conjunta Director, Contador y Tesorero, hasta la suma de Cuatro Mil Ciento Catorce Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Siete Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.114.333.753) con destino a la atención de los gastos emergentes de la ejecución de su presupuesto durante el ejercicio 1961|1962, de acuerdo al detalle que a continuación se expresa:

| | m$n. |
|---|---|
| a) A financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 ...... | 4.106.136.553 |
| b) A financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3 ............ | 8.197.200 |

Art. 12. — En función de lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 16.432, oportunamente dése cuenta al H. Congreso de la Nación.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación, a sus efectos. GUIDO. — Miguel Sussini. — Rafael R. Ayala. — Carlos A. Adrogué.

DECRETO Nº 10.305 — Bs. As., 3|10|62

VISTO que por la Ley Nº 16.432 ha sido aprobado el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1962, en el que se fijan los créditos autorizados para el Consejo Nacional de Protección de Menores y CONSIDERANDO: Que se hallan en vigor diversas medidas legales cuya aplicación requiere no sólo la incorporación de los créditos respectivos no incluídos en el presupuesto del Organismo, aprobado por la mencionada Ley, sino la reestructuración correspondiente del citado presupuesto a fin de concretar la aplicación de las citadas medidas legales; Que en ese orden de ideas, conforme con lo dispuesto por el Decreto Nº 2.591|62, en virtud del cual se encuadra al personal docente del Consejo Nacional de Protección de Menores afectado a los ciclos de enseñanza media y técnica, en los grados establecidos por los artículos 117º y 133º de la Ley Nº 14.473, corresponde proceder a la reestructuración de la planta docente del Organismo, a fin de adaptarla a los cargos y funciones que para ese tipo de enseñanza prescribe la referida Ley docente; todo lo cual no demandará mayor erogación en el corriente ejercicio; Que por otra parte la creación del "cuerpo de seguridad y vigilancia" para los institutos del Consejo Nacional de Protección de Menores aprobada por Decreto Nº 2.462|62, requiere la inmediata incorporación de los cargos y créditos pertinentes, a fin de concretar en el más breve plazo el funcionamiento del citado "cuerpo", de indiscutible y perentoria necesidad para la Institución; Que asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Nº 4.651|61, referente a la constitución en el Organismo del "Servicio de Organización y Métodos" establecido en el Decreto número 10.976|58, corresponde arbitrar los medios para la incorporación de los cargos y créditos que demanda su funcionamiento al presupuesto del Consejo Nacional de Protección de Menores; Que como consecuencia del aumento automático resultante de la aplicación de la bonificación por promoción calificada que establece el punto 52 del Decreto Nº 9.530|58 (Escalafón para el personal de la Administración Nacional), se hace necesario reforzar convenientemente la respectiva partida del presupuesto del citado Organismo; Que la actualización de los índices de remuneración del personal docente comprendido en la Ley Nº 14.473, determinada expresamente en el Decreto Nº 7.946|61, exige la modificación presupuestaria correspondiente y con ella el incremento de las partidas que, en el presupuesto del Consejo Nacional de Protección de Menores se hallan afectadas a su atención; Que en virtud del Decreto Nº 9.317|61 se halla en vigencia a partir del 1º|10|61 una escala de bonificaciones especiales destinadas a mejorar las retribuciones mensuales del personal encuadrado en el Escalafón de la Administración Nacional, cuya aplicación demanda una erogación incompatible con las posibilidades financieras del aludido Organismo, por lo que toca al Poder Ejecutivo arbitrar los recursos necesarios a fin de continuar abonando sin inconvenientes la citada bonificación; Que en cuanto concierne al rubro "Otros Gastos", si bien el Consejo Nacional de Protección de Menores evidencia haber realizado estrictas economías en los gastos de funcionamiento de los servicios de su jurisdicción a fin de adecuarlos a los créditos autorizados por la Ley Nº 16.432, éstos han resultado insuficientes para cubrir los aumentos experimentados en algunos renglones de primera necesidad, todo lo cual avala suficientemente el

incremento mínimo indispensable que debe efectuarse en ciertas partidas a efectos de no entorpecer la normal atención de los servicios; Que, si bien las ampliaciones de crédito a que dan lugar los aumentos enunciados en los considerandos precedentes se ven compensados en parte con una mayor recaudación de los recursos propios del Organismo con relación a los estimados por la Ley Nº 16.432, cabe al Poder Ejecutivo en uso de las facultades que le acuerda el artículo 4º de la mencionada Ley, tomar los montos pertinentes del Anexo 32 "Crédito de emergencia" a fin de incrementar la contribución del Estado al Consejo Nacional de Protección de Menores; Que, en igual forma, no obstante reconocer las razones fundamentales que guían la adopción de medidas de contención en materia de gastos públicos, el Consejo Nacional de Protección de Menores ha planteado la imposibilidad material en que se encuentra de realizar la totalidad de las economías fijadas a su presupuesto por la Ley número 16.432, en razón de los compromisos que debe afrontar hasta la finalización del ejercicio; Que por todo ello y a fin de cumplir dentro de lo posible con las medidas restrictivas impuestas, resulta factible determinar la economía de inversión que podría realizarse en sustitución de las establecidas por la Ley Nº 16.432, incluyendo en forma adicional las correspondientes a las deducciones por aplicación en el corriente ejercicio de los nuevos índices docentes; todo ello de conformidad con lo que al respecto establece el artículo 18º de la referida Ley aprobatoria del presupuesto para el ejercicio 1962; Que, en otro orden de cosas, existen obligaciones debidamente documentadas que, por diferentes razones no han podido ser incluídas en residuos pasivos y para cuya cancelación procede la incorporación de la partida para "gastos caídos en ejercicios vencidos", haciendo uso al efecto de la disposición contenida en el artículo 45º de la Ley Nº 15.021; Por ello, atento lo propuesto por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los artículos 4º, 14º, 18º, 32º y 42º de la Ley Nº 16.432 y 45º de la Ley Nº 15.021;

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Rebájase en la suma de cien millones trescientos veintinueve mil trescientos sesenta y un pesos moneda nacional (m$n. 100.329.361), el Presupuesto de Gastos - Sección 1ª - Título I - Servicios - Sector 2, A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, correspondiente al Anexo Nº 32 - Crédito de Emergencia, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962, importe éste que se incorpora al Presupuesto de Gastos - Sección 1ª - Título I - Servicios - Sector 2, A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31, Item 509, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962, de conformidad con el detalle de las planillas anexas a este artículo.

Art. 2º — Autorízase al Consejo Nacional de Protección de Menores y a la Contaduría General de la Nación a cargar a los créditos previstos en las partidas individuales y globales del presupuesto que se aprueba por el presente decreto, los importes a liquidar al personal docente comprendido en la Ley Nº 14.473 sobre la base del índice uno igual a ciento noventa (1 = 190) fijado por el Decreto Nº 7.946 del 9|9|61, insistido por Decreto Nº 406 del 15|1|62, durante el período que media entre el 1º de noviembre de 1961 y el 30 de abril de 1962.

Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, determínase que la suma de diez millones ciento nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 10.109.439) proveniente de la diferencia entre los créditos totales previstos y las liquidaciones a a efectuar durante el período indicado, constituyen una economía adicional al margen de la fijada por la Ley Nº 16.432 y respecto de la cual no será aplicable lo establecido por el artículo 18º de esa ley.

Art. 3º — De conformidad con lo establecido en el artículo 18º de la Ley Nº 16.432, libéranse parcialmente las economías que afectan la Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios Sector 2, C) Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, del Anexo Organismos Descentralizados Nº 200, Ministerio de Educación y Justicia Nº 28 - Consejo Nacional de Protección de Menores Nº 64, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962, hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000 m|n.), importe éste que se incorpora al Presupuesto de Gastos - Sección 1ª - Título I - Servicios - Sector 2, A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31, Item 509 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962, de conformidad con la planilla anexa a este artículo.

Art. 4º — En función de lo dispuesto por el artículo 45º de la Ley Nº 15.021, incorpórase la suma de tres millones doscientos dieciocho mil doscientos sesenta y tres pesos moneda nacional (m$n. 3.218.263) al Presupuesto de Gastos - Sección 1ª - Título I - Servicios - Sector 2, A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31, Item 509, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962, de conformidad con el detalle de la planilla anexa a este artículo. Dicho importe, que será destinado a la atención de gastos caídos en ejercicio vencido no incluídos en residuos pasivos, se tomará de Rentas Generales.

Art. 5º — El crédito incluído en la partida de "gastos caídos en ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos", que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinada únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en las planillas anexas a este artículo, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio 1962, Secciones 1ª y 2ª - Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales - Sector 6, C) Recursos de organismos descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) número 5 - Ministerio de Educación y Justicia Nº 28 - Consejo Nacional de Protección de Menores Nº 64, en la suma de cuatrocientos cincuenta y seis millones quinientos veinte mil ochocientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 456.520.859) de conformidad con el detalle de la planilla anexa al presente artículo.

Art. 7º — Como consecuencia de las modificaciones introducidas por el presente decreto, reestructúranse y ordénanse los presupuestos de la Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2 y de la Sección 2ª Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - Sector 4, C) Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, del Anexo Organismos Descentralizados Nº 200, Ministerio de Educación y Justicia Nº 28 - Consejo Nacional de Protección de Menores número 64, fijándolos en los importes que se indican a continuación y de acuerdo con el detalle de las planillas anexas a este artículo que forman parte integrante del presente decreto:

**Sección 1ª - Presupuesto de Gastos**
**Título I - Servicios - Sector 2:**

| | m$n. |
|---|---|
| Inciso 7: Gastos en Personal | 353.800.970 |
| Inciso 9: Otros Gastos ... | 120.125.856 |
| Subtotal Servicios .... | 473.926.826 |
| Economías a realizar .... | —25.536.439 |
| Total Servicios ...... | 448.390.387 |

**Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones Sector 4:**

| | m$n. |
|---|---|
| Inciso 9: Otros Gastos .. | 9.033.472 |
| Subtotal Inversiones . | 9.033.472 |
| Economías a realizar .... | — 903.000 |
| Total Inversiones ... | 8.130.472 |

Art. 8º — En función de la reestructuración de cargos que se efectúa por el presente decreto, modifícase el agrupamiento funcional vigente en el Consejo Nacional de Protección de Menores, de conformidad con el detalle de las planillas anexas a este artículo.

Art. 9º — Autorízase al Consejo Nacional de Protección de Menores y a la Contaduría General de la Nación a reajustar las respectivas contabilizaciones existentes a la fecha del presente decreto en el presupuesto para el ejercicio 1962, como consecuencia de la reestructuración de cargos y créditos aprobada por este decreto.

Art. 10. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley número 16.432, dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Miguel Sussini. — Rafael R. Ayala. — Alvaro C. Alsogaray.

---

**DECRETO Nº 10.524 — Bs. As., 9|10|62**

VISTO la necesidad de proceder al ordenamiento y ajuste de los créditos del presupuesto para el ejercicio de 1962 de la Universidad Nacional del Sur de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 16.432, y CONSIDERANDO: Que a efectos de posibilitar la normal continuidad de los servicios a cargo de la referida Casa de Estudios, es menester reajustar las previsiones presupuestarias que le asigna la mencionada ley; Que en ese orden de ideas corresponde incorporar el refuerzo de créditos pertinente que posibilite el cumplimiento integral de las disposiciones de los decretos números 6.860|61 y 7.946|61, modificatorios del valor de los índices de remuneraciones del personal comprendido en el Estatuto del Docente, aprobado por la ley Nº 14.473; Que tal refuerzo se incorporará por el incremento total anual que representa el valor del índice a razón de m$n. 230 durante el ejercicio 1962, fijándose una economía de inversión en razón de que dicho valor comenzó a regir a partir del 1º de mayo de 1962, a cuyo efecto procederá autorizar a la Universidad recurrente y los organismos de fiscalización para [illegible] pertinentes; Que teniendo en cuenta las disposiciones de las leyes números 16.442 y 16.445, corresponde incorporar los recursos y partidas necesarios destinados al pago de las bonificaciones por antigüedad y nuevos índices por cargo; Por todo ello, atento a lo [illegible] Ministerio de Educación y Justicia y de conformidad con las disposiciones de los artículos 4º y 14º de la ley Nº 16.432,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º. — Rebájase el Anexo 32 — Crédito de Emergencia, Sección 1ra., Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios — Sector 2), Item 526 inciso 7, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962, aprobado por la ley Nº 16.432, en la suma de cincuenta y un millones doscientos veintidós mil quinientos sesenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 51.222.567), importe que se incorpora al Anexo 31 — Obligaciones a cargo del Tesoro - Item 545 - Inciso 5, Sector 2, de conformidad con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2º — Incorpórase al Anexo 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro — Item 545 — Inciso 5, Sector 2, de conformidad con el detalle que figura en planilla anexa la suma de dos millones seiscientos noventa y siete mil setecientos noventa y seis pesos moneda nacional (m$n. 2.697.796).

Dicho importe será tomado de Rentas Generales a los fines del cumplimiento de lo dispuesto por las leyes números 16.442 y 16.445.

Art. 3º — Rebájase en la suma de cinco millones setecientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (5.785.000.— m$n.) el Presupuesto de Gastos — Sección 1ª — Título I — Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31 — Item 545 — Contribución a las Universidades Nacionales, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962, importe éste que se incorpora al Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Sección 2ª — Título I — Inversiones (Sector 4), A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito [illegible] Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31 — Item 545 — Contribución a las Universidades Nacionales del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962 de conformidad al detalle obrante en planillas anexas al presente artículo

Art. 4º. — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas en los artícllos precedentes, reestructúranse y ordénanse los Presupuestos de la Sección 1ra. — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios — Sector 2) y de la Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones, Sector 4), c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, en jurisdicción del Anexo 28 — Ministerio de Educación y Justicia — Universidad Nacional del Sur Nº 41, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962, los [illegible] fijados de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas y al siguiente resumen:

**Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2):**

| | m$n. |
|---|---|
| Inc. 7 - Gastos en Perso. .. | 216.318.412 |
| Inc. 9 - Otros gastos ...... | 27.368.820 |
| Sub-Total: | 243.687.232 |
| Economías a realizar ...... | 16.807.287 |
| Total: | 226.879.945 |

**Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I Inversiones (Sector 4):**

| | m$n. |
|---|---|
| Inc. 9 - Otros gastos ...... | 56.994.500 |
| Total: | 56.994.500 |

Art. 5º Fíjase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª — Presupuesto de Gastos y de Inversiones Patrimoniales — Sector 6) — c) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción del Anexo 28 — Ministerio de Educación y Justicia — Universidad Nacional del Sur Nº 41, en la suma de doscientos ochenta y tres millones ochocientos [illegible] cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 283.874.445), de conformidad con el detalle que obra en planilla anexa.

Art. 6º. — Autorízase a la Universidad Nacional del Sur y a la Contaduría General de la Nación a cargar a los créditos previstos en las partidas individuales y globales del presupuesto que se aprueba por el presente decreto, los importes a liquidar al personal docente comprendido en la ley Nº 14.473 sobre la base del índice uno igual a ciento noventa (1 = 190) fijado por el decreto Nº 7.946 del 9 de septiembre de 1961, insistido por decreto Nº 406 del 15 de enero de 1962, durante el período que media entre el 1º de noviembre de 1961 y el 30 de abril de 1962.

Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y de acuerdo con lo establecido por las leyes números 16.442 y 16.445, determínase que la suma de diez y seis millones ochocientos siete mil doscientos ochenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 16.807.287), proveniente de la diferencia entre los créditos totales previstos y las liquidaciones a efectuar, constituye una economía de inversión y respecto de la cual no sera aplicable lo establecido por el artículo 18º de la ley Nº 16.432.

Art. 7º. — Establécese que las compensaciones que rigen para el personal no docente de la Universidad Nacional del Sur por Decreto Nº 324 del 13 de enero de 1961, correspondiente a los conceptos "eficiencia y rendimiento" e "intensificación de tareas", constituyen el reintegro de mayores gastos y atento a esa finalidad, no integran el concepto de sueldos, remuneración o retribución a los efectos de todas las disposiciones en vigor. — Ello no obstante, dichas compensaciones, son correlativas al desempeño efectivo del cargo, debiendo sufrir, por esa causal únicamente, las mismas deducciones que el sueldo en materia de licencias, inasistencias y suspensiones.

Art. 8º — El credito incluído en las partidas de "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" previo reconocimiento de legítimo abono. — En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la ley de Contabilidad.

Art. 9º. — Como consecuencia de las modificaciones presupuestarias que se aprueban por el presente decreto y a mérito de lo dispuesto por el artículo 177º de la ley Nº 14.473, reemplázanse las planillas anexas al artículo 4º del Decreto Nº 7023 de fecha 14 de agosto de 1961 por las agregadas a este artículo, relacionadas con las funciones del personal docente de la Universidad Nacional del Sur, comprendido y no comprendido en el Estatuto del Docente aprobado por ley Nº 14.473.

Ar. 10. — En función de lo dispuesto por el artículo 32º de la ley Nº 16.432, dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Conta-

ría General de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Miguel Sussini — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 10.525 - Bs. As., 9|10|62.

VISTO la necesidad de proceder al ordenamiento y ajuste de los créditos del presupuesto para el ejercicio de 1962 de la Universidad Nacional del Litoral de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 16.432, y CONSIDERANDO: Que a efectos de posibilitar la normal continuidad de los servicios a cargo de la referida Casa de Estudios, es menester reajustar las previsiones presupuestarias que le asigna la mencionada Ley; Que en ese orden de ideas corresponde incorporar el refuerzo de créditos pertinente que posibilite el cumplimiento integral de las disposiciones del Decreto número 7.946|61, modificatorio del valor de los índices de remuneraciones del personal comprendido en el Estatuto del Docente, aprobado por la Ley Núm. 14.473; Que tal refuerzo se incorporará por el incremento total anual que representa el valor del índice a razón de m$n. 230 durante el ejercicio 1962, fijándose una economía de inversión en razón de que dicho valor comenzó a regir a partir del 1º de mayo de 1962, a cuyo efecto procederá autorizar a la Universidad recurrente y los organismos de fiscalización para efectuar las registraciones pertinentes; Que, teniendo en cuenta las disposiciones de las Leyes números 16.442 y 16.445, corresponde incorporar los recursos y partidas necesarios destinados al pago de las bonificaciones por antigüedad y nuevos índices por cargo; Que, por Decreto número 9.618|62, se incorporó al Anexo 31 — Obligaciones a cargo del Tesoro, con destino a la Universidad Nacional del Litoral, el refuerzo acordado por la Ley Nº 16.432, en el Anexo 32 - Crédito de Emergencia, Item 526, Inciso 9, cuya distribución se afectúa por el presente Decreto; Por todo ello, atento a lo propuesto por el Ministerio de Educación y Justicia y de conformidad con las disposiciones de los artículos 4º y 14º de la Ley Nº 16.432,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Rebájase el Anexo 32 - Crédito de Emergencia - Sección 1ra. Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios — Sector 2), Item 526 — Inciso 7, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962 aprobado por la Ley Nº 16.432, en la suma de Ciento Sesenta y Seis Millones Quinientos Diez y Nueve Mil Doscientos Veintiún Pesos Moneda Nacional — m$n. 166.519.221), e incorpórase dicho importe al Anexo 31 — Obligaciones a cargo del Tesoro — Item 545 — Inciso 5, Sector 2, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas.

Art. 2º — Incorpórase la suma de Trece Millones Ciento Setenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Ocho Pesos Moneda Nacional - (m$n. 13.176.598), al Anexo 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro inciso 5 — Item 545, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa.

Dicho importe será tomado de Rentas Generales a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes números 16.442 y 16.445.

Art. 3º — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas en los artículos precedentes, reestructúranse y ordénanse los Presupuestos de la Sección 1ra. — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios — Sector 2), Sección 2da. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones, Sector 4) y Sección 2da. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones, Sector 4) y Sección 2da. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título II — Trabajos Públicos (Sector 5), c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, en jurisdicción del Anexo 28 - Ministerio de Educación y Justicia — Universidad Nacional del Litoral Nº 48, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962, los que quedan fijados de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas y al siguiente resumen:

**Sección 1ª - Presupuesto de Gastos Título I - Servicios (Sector 2):**

| | m$n. |
|---|---|
| Inciso 7 - Gastos en Personal . . . . . . . . . | 822.891.565 |
| Inciso 9 - Otros Gastos | 189.503.895 |
| Sub-Total: | 1.012.395.460 |
| Economías a realizar . | 50.944.893 |
| TOTAL: | 961.450.567 |

**Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - (Sector 4):**

| | m$n. |
|---|---|
| Inciso 9 - Otros Gastos | 187.186.995 |
| TOTAL: | 187.186.995 |

**Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos - (Sector 5):**

| | m$n. |
|---|---|
| Inciso 8 - Obras y\|o Adquisiciones . . . . . . . . . | 15.000.000 |
| TOTAL: | 15.000.000 |

Art. 4º — Fíjase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª - Presupuesto de Gastos y de Inversiones Patrimoniales - Sector 6) - c) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción del Anexo 28 - Ministerio de Educación y Justicia - Universidad Nacional del Litoral Nº 48, en la suma de Un Mil Ciento Sesenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Dos Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.163.637.562), de conformidad con el detalle que obra en planilla anexa.

Art. 5º — Autorízase a la Universidad Nacional del Litoral y a la Contaduría General de la Nación a cargar a los créditos previstos en las partidas individuales y globales del presupuesto que se aprueba por el presente decreto, los importes a liquidar al personal docente comprendido en la Ley Nº 14.473 sobre la base del índice Uno Igual a Ciento Noventa (1—190) fijado por el Decreto Nº 7.946 del 9 de setiembre de 1961, insistido por Decreto Nº 406 del 15 de enero de 1962, durante el período que media entre el 1º de noviembre de 1961 y el 30 de abril de 1962. Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y de acuerdo con lo establecido por las Leyes números 16.442 y 16.445, determínase que la suma de cincuenta millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres pesos moneda nacional (m$n. 50.944.893), proveniente de la diferencia entre los créditos totales previstos y las liquidaciones a efectuar, constituye una economía de inversión y respecto de la cual no será aplicable lo establecido por el artículo 18º de la Ley Nº 16.432.

Art. 6º — Establécese que las compensaciones que rigen para el personal no docente de la Universidad Nacional del Litoral por Decreto Nº 324 del 13 de enero de 1961, correspondiente a los conceptos "Eficiencia y rendimiento" e "Intensificación de tareas", constituyen el reintegro de mayores gastos y atención a esa finalidad, no integran el concepto de sueldos, remuneración o retribución a los efectos de todas las disposiciones en vigor. Ello no obstante, dichas compensaciones, son correlativas al desempeño efectivo del cargo, debiendo sufrir, por esa causal únicamente, las mismas deducciones que el sueldo en materia de licencias, inasistencias y suspensiones.

Art. 7º — El crédito incluido en las partidas de "Gastos caídos en ejercicio vencido no incluídos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 8º — Como consecuencia de las modificaciones presupuestarias que se aprueban en el presente decreto y a mérito de lo dispuesto por el artículo 177º de la Ley Nº 14.473, reemplázanse las planillas anexas al artículo 3º del Decreto Nº 9.935|61, por las agregadas a este artículo, relacionadas con las funciones del personal docente de la Universidad Nacional del Litoral, comprendido y no comprendido en el Estatuto del Docente aprobado por Ley Nº 14.473.

Art. 9º — En función de lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 16.432, dése cuenta al H. Congreso de la Nación.

Art. 10 — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 11 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Miguel Sussini. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 10.526. — Bs. As., 9|10|62.

VISTO: La necesidad de ordenar los créditos presupuestarios para el ejercicio 1962, correspondientes a la Universidad Tecnológica Nacional, fijados por la Ley Nº 16.432, y CONSIDERANDO: Que si bien los créditos autorizados por dicha Ley y los otorgados por su artículo 68 comportan un apreciable incremento sobre los vigentes al 31 de octubre próximo pasado, diversos requerimientos de los servicios de la citada Universidad demandan mayores previsiones, especialmente en la faz docente; Que dentro de ese orden de ideas procede incorporar el refuerzo otorgado por el citado artículo 68 en cuanto tiende a complementar las disponibilidades crediticias asignadas, exclusivamente para poner en funcionamiento la Facultad Regional de Resistencia (Chaco), creada por Ley número 15.509, conforme con lo dispuesto expresamente por dicho artículo, resignando la Universidad Tecnológica Nacional —en este ejercicio— una gruesa parte del incremento autorizado, como contribución a la solución de la grave coyuntura financiera que enfrenta el Gobierno Nacional; Que, por otra parte, corresponde incorporar el crédito que es menester para solventar los aumentos en las retribuciones del personal comprendido en el escalafón general acordados por Decreto número 10.068|61, de manera similar que para otros agentes de la Administración Nacional como así también las mayores previsiones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por Decreto número 7.946|61, modificatorio del índice para las retribuciones del personal comprendido en el Estatuto del Docente aprobado por Ley número 14.473; Que tales previsiones, concorde con la disposición de origen habrán de incorporarse por el costo total anual que representa el incremento mayor (índice -—230) durante el ejercicio 1962 (84 por ciento) fijándose una economía adicional en cuanto corresponde a la diferencia de los índices 1—190 y 1—230, por los períodos 1|11|61 — 30|4|62 y 1|5|62 — 31|10|62, respectivamente; Que tal requerimiento exige un refuerzo crediticio que no puede ser absorbido por la Universidad Tecnológica Nacional dentro de sus disponibilidades, por lo que debe acudirse a las previsiones específicas contenidas en el Anexo 32 — Crédito de Emergencia; Que, además, procede incorporar los recursos y partidas que resultan de la contribución acordada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por Ley número 6.460, destinado exclusivamente a la construcción de la sede de la Facultad Regional de la Plata y que ya figuraron en el presupuesto del ejercicio 1961, aunque sin utilización en el mismo puesto que su inclusión se concretó en las postrimerías de dicho año fiscal; Por todo ello, atento a lo propuesto por el Ministerio de Educación y Justicia y con arreglo a las disposiciones contenidas en los artículos 4º, 14, 68 y 84 de la Ley número 16.432,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º. — Rebájase el Anexo 32 — Crédito de Emergencia — del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962 aprobado por la Ley número 16.432, en la suma de cuarenta y dos millones cuatrocientos tres mil ciento cincuenta y un pesos moneda nacional (m$nacional 42.403.151), de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas.

Art. 2º. — Incorpórase el importe consignado en el artículo anterior al Anexo 31 — Obligaciones a cargo del Tesoro — Item 545 — Inciso 5, de conformidad con el detalle de planillas anexas.

Art. 3. — Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, reestructúranse y ordénanse los presupuestos de la Sección 1ra. — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios — Sector 2) y de la Sección 2da. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones — Sector 4) y Título II — Trabajos Publicos — Sector 5), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) número 5, en jurisdicción del Anexo 28 — Ministerio de Educación y Justicia — 200 — Organismos Descentralizados, 88 — Universidad Tecnológica Nacional, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962, los que quedan fijados de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas y al siguiente resumen:

**Sección 1ra. — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios — Sector 2):**

| | m$n. |
|---|---|
| Inciso 7 — Gastos en Personal . . . . . . . . . . . . . . . | 110.369.300 |
| Inciso 9 — Otros Gastos . | 11.721.300 |
| Subtotal Servicios ... | 122.090.600 |
| Economía a Realizar .... | 15.647.300 |
| Total Servicios ...... | 106.443.300 |

**Sección 2da. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones — Sector 4):**

| | m$n. |
|---|---|
| Inciso 9 — Otros Gastos | 29.475.000 |
| Economía a Realizar .... | 2.740.000 |
| Total Inversiones .... | 26.735.000 |

**Sección 2da. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título II — Trabajos Públicos — Sector 5):**

| | m$n. |
|---|---|
| Inciso 8 — Obras y\|o Adquisiciones . . . . . . . . . . . | 3.250.000 |
| Totales Trabajos Públicos . . . . . . . . . . . | 3.250.000 |

Art. 4º. — Fíjase el cálculo de recursos afectados a la financiación de las Secciones 1ra. y 2da. — Presupuestos de Gastos y de Inversiones Patrimoniales — Sector 6) — C) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) número 5, dentro de la jurisdicción del Anexo 28 — Ministerio de Educación y Justicia — 88 Universidad Tecnológica Nacional, en la suma de ciento treinta y seis millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos pesos moneda nacional (m$nacional 136.428.300), de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa.

Art. 5º. — Autorízase a la Universidad Tecnológica Nacional y a la Contaduría General de la Nación a cargar a los créditos previstos en las partidas individuales y globales del presupuesto que se aprueba por el presente decreto, los importes a liquidar al personal docente comprendido en la Ley número 14.473 sobre la base del índice uno igual ciento noventa (1—190) fijado por el Decreto número 7.946 del 9|8|61, insistido por el número 406 del 15|1|62, durante el período que media entre el 1º de noviembre de 1961 y el 30 de abril de 1962.

Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, determínase que la suma de ocho millones trescientos un mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 8.301.300), proveniente de la diferencia entre los créditos totales previstos y las liquidaciones a efectuar durante el período indicado, constituye una economía adicional al margen de la fijada por la Ley número 16.432 y respecto de la cual no será aplicable lo establecido en el artículo 18 de la citada Ley.

Art. 6º. — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Universidad Tecnológica Nacional, orden conjunta Rector, Secretario General y Tesorero, hasta la suma de cuarenta y dos millones cuatrocientos tres mil ciento cincuenta y un pesos moneda nacional (m$n. 42.403.151) con destino a la atención de los pagos emergentes de la ejecución de su presupuesto durante el ejercicio de 1962, de acuerdo con el siguiente detalle:

| | m$n. |
|---|---|
| a) A financiar con recursos de Rentas Generales .. | 40.403.151 |
| b) A financiar con recursos provenientes del Uso del Crédito . . . . . . . . . . | 2.000.000 |
| Total . . . . . . . . . . . . . . . | 42.403.151 |

Art. 7º. — En función de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley número 16.432, dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 8º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 9º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Miguel Sussini. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 10.816. - Bs. As., 18|10|62.

VISTO la Ley Nº 16.432 de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional y los decretos Nros. 6.899|61, 7.694|61, 9.546|61, 9.754|61 5.952|62, 7.785|62 y 7.786|62, y CONSIDERANDO: Que por decreto Nº 6 571|61, se aprobaron las estructuras funcionales de los organismos dependientes de la Subsecretaría de Justicia; Que como consecuencia de ello, corresponde adecuar la dotación presupuestaria actual a los niveles jerárquicos determinados en la medida dispuesta; Que asimismo,

el Instituto Superior de la Administración Pública ha autorizado la inclusión en las dependencias aludidas, de cargos pertenecientes a personal sin función jerárquica; Que por decreto número 9.546|61, se aprobó una escala de bonificaciones mensuales para los agentes comprendidos en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional que prestan servicios en los organismos de la Subsecretaría de Justicia; Que a fin de permitir la continuidad en el pago de dichas bonificaciones, es necesario incorporar a los respectivos presupuestos la partida específica correspondiente; Que en virtud de la labor encomendada a la Dirección Nacional de los Registros de Créditos Prendarios y de Propiedad del Automotor relativa a la inscripción inicial de los vehículos en el ámbito nacional, resultó indispensable solicitar una ampliación de las autorizaciones crediticias existentes; Que a fin de dotar a la mencionada Dirección Nacional de los elementos vitales para la realización de la tarea asignada, resulta imprescindible reforzar diversas partidas que han sufrido una postergación en su total incremento por razones de carácter financiero; Que como consecuencia de la fijación de aranceles para la inscripción del dominio de los automotores y otras anotaciones afines dispuesta por decreto Nº 8.573|60, el monto total de la inscripción inicial se estima ha de superar la suma de m$n. 1.000.000.000.—; que al reglamentarse la institución de "bien de familia", por decreto Nº 2.513|60, la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble debió afrontar un considerable incremento en el cúmulo de tareas que tenía asignada; Que en virtud de ello el Poder Ejecutivo Nacional aprobó, por decreto Nº 8.571|60, un refuerzo en los créditos "por una sola vez" en el rubro "inversiones" del presupuesto de la Subsecretaría de Justicia, destinados a la habilitación de las oficinas encargadas de concretar la implantación del nuevo régimen; Que corresponde conceder la incorporación de dichos créditos para el presente ejercicio financiero, en razón de que los mismos no fueron utilizados; Que por otra parte, los créditos asignados para los gastos de sostenimiento de la Obra Social de la Subsecretaría de Justicia, resultan insuficientes en grado tal, que entorpecen considerablemente el cumplimiento más elemental de las funciones que debe desarrollar un servicio de esta naturaleza; Que a raíz de ello, es menester reajustar por vías de compensación las autorizaciones destinadas para dicho fin, actualizándolas de acuerdo a las mínimas necesidades presentes; Que las normas de los decretos Nros. 8.534|61 y 11.182|61, imponen un plazo perentorio para concretar las modificaciones que demande el nuevo régimen sobre movilidad oficial; Por ello y en virtud de la facultad conferida por los artículos 4º y 14º de la Ley número 16.432,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º. — Rebájase de la Sección 1ra. — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales — Nº 1 — para el ejercicio 1962, en los anexos que a continuación se mencionan, las sumas que en cada caso se indican:

| | m$n. |
|---|---|
| Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Nº 5) | 73.587 |
| Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28) | 373.486 |
| Crédito de Emergencia (Nº 32) | 30.000.000 |

Art. 2º. — Incorpórase a la Sección 1ra. — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales — Nº 1 — para el ejercicio 1962, en los anexos que a continuación se mencionan, las sumas que en cada caso se indican:

| | m$n. |
|---|---|
| Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Nº 5) | 73.587 |
| Corte Suprema y Tribunales Inferiores (Nº 23) | 299.899 |
| Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28) | 30.073.587 |

Art. 3º. — En función de lo dispuesto por el artículo 19º del Decreto — Ley Nº 16.990|57, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), por el artículo 45º de la Ley Nº 14.796, incorpórase a la Sección 1ra. — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales — Nº 1 — Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28, Item 723 — Gastos correspondientes a diversos servicios de Justicia, para el ejercicio 1962, la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—), en la forma que se indica en planillas anexas, importe que será tomado de Rentas Generales con destino a la atención de gastos de ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos.

Art. 4º — Incorpórase a la Sección 2da. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones, (Sector 4), A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito — Nº 3 — Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28), Item 724 — Inversiones correspondientes a diversos servicios de Justicia, para el ejercicio 1962, la suma de quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000), en la forma que se indica en planillas anexas, importe que será tomado del producido de la negociación de títulos.

Art. 5º — Reestructúrase y ordénase, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas, la Sección 1a. — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios, (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales — Nº 1 — Ministerio de Educación y Justicia (Nº 28), Items 45, 670, 363, 669, 672, 774, 775, 776 e Item 723 — Gastos correspondientes a diversos servicios de Justicia, para el ejercicio 1962, el que queda fijado de acuerdo al siguiente detalle:

**Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios, (Sector 2)**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Inciso 5: Transferencias | | | m$n. | 1.150.000 |
| Item 723 | m$n. | 1.150.000 | | |
| Inciso 7: Gastos en Personal | | | " | 187.921.158 |
| Item 45 | " | 5.355.680 | | |
| " 670 | " | 17.542.269 | | |
| " 363 | " | 32.903.780 | | |
| " 669 | " | 28.742.525 | | |
| " 672 | " | 35.194.044 | | |
| " 774 | " | 41.756.337 | | |
| " 775 | " | 21.743.703 | | |
| " 776 | " | 4.682.820 | | |
| Inciso 9: Otros Gastos | | | " | 91.838.913 |
| Item 723 | " | 91.838.913 | | |
| TOTAL | | | m$n. | 280.910.071 |

Art. 6º — Reestructúrase y ordénase, en la forma que se indica en planillas anexas, la Sección 2da. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones, (Sector 4), A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso de crédito — Nº 3 — Ministerio de Educación y Justicia (número 28), Item 724 — Inversiones correspondientes a diversos servicios de Justicia, para el ejercicio 1962, el que queda fijado de acuerdo al siguiente detalle:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Inciso 9: Otros Gastos | | | m$n. | 35.863.500 |
| Item 724: Inversiones correspondientes a diversos servicios de Justicia | m$n. | 35.863.500 | | |
| TOTAL | | | m$n. | 35.863.500 |

Art. 7º — Modifícase y ordénase el agrupamiento funcional de los organismos de la Subsecretaría de Justicia, en la forma que se detalla en planillas anexas.

Art. 8º — A los efectos de cubrir los cargos previstos en las estructuras aprobadas por decreto Nº 6.571|61 correspondientes a las dependencias que la integran, y las vacantes que se produzcan como consecuencia de dicho acto, exceptúase a la Subsecretaría de Justicia, por esta única vez, de las disposiciones del decreto Nº 5.006|61.

Art. 9º — Los cargos mantenidos fuera de estructura tendrán carácter transitorio y serán suprimidos automáticamente del presupuesto cuando por cualquier motivo quedaren vacantes.

Art. 10. — Déjase establecido que la utilización de los créditos previstos en el presente ajuste presupuestario para atender la aplicación del régimen autorizado por los decretos Nros. 8.534|61 y 11.182|61, se limitará exclusivamente a los funcionarios de la categoría clase "A" grupo I.

Art. 11. — Autorízase a los servicios administrativos correspondientes y a la Contaduría General de la Nación para cargar, en los casos que corresponda, al crédito disponible del presupuesto de gastos, que por el presente decreto se aprueba, las sumas imputadas hasta la fecha correspondientes a los cargos o partidas respectivas que se modifican.

Art. 12. — El crédito incluído en las partidas de "Gastos de ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos", que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos o importes detallados en planillas anexas, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 13. — En virtud de lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 16.432, dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia, Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda de la Nación.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Miguel Sussini. — Rafael R. Ayala. — Tiburcio Padilla. — Alvaro C. Alsogaray.

DECRETO Nº 11.021 - Bs. As., 18|10|62.

VISTO las disposiciones de la Ley Número 16.432 por la que se fija el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962, y CONSIDERANDO: Que es necesario reestructurar y ordenar el presupuesto del ejercicio financiero 1962 del Organismo Descentralizado Nº 18 - Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º, en jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia; Que es procedente incorporar el crédito anual suficiente, para mantener autorizaciones del ejercicio 1961 no incluídas en la Ley de Presupuesto vigente; Que como consecuencia de la rebaja de cargos vacantes, corresponde fijar el nuevo agrupamiento funcional del citado Organismo; Que asimismo, debe incrementarse el crédito destinado a la atención del Plan de Trabajos Públicos a efectos de cumplir con los compromisos emergentes de las obras en desarrollo; Que la citada reestructuración de créditos se efectúa por vía de reajuste a expensas de recursos propios de la repartición; Por ello, atento a lo propuesto por el Ministerio de Educación y Justicia y en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 14º de la Ley Nº 16.432,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Reestructúranse y ordénanse los presupuestos de la Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - (Sector 2) y de la Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales, Título I - Inversiones (Sector 4), y Título II - Trabajos Públicos (Sector 5), c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, en jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia Nº 28, Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º (Nº 18), del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962, los que quedan fijados de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas y al siguiente resumen:

**Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2):**

| | m$n. |
|---|---|
| Inciso 7 - Gastos en Personal | 15.580.400 |
| Inciso 9 - Otros Gastos | 6.081.600 |
| Sub-Total: | 21.662.000 |
| Economías a realizar | 2.166.000 |
| Total: | 19.496.000 |

**Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones - (Sector 4):**

| | m$n. |
|---|---|
| Inciso 9 - Otros Gastos | 98.000 |
| Sub-Total: | 98.000 |
| Economías a realizar | 9.800 |
| Total: | 88.200 |

**Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos (Sector 5):**

| | m$n. |
|---|---|
| Inciso 8 - Obras y\|o Adquisiciones | 200.000.000 |
| Total: | 200.000.000 |

Art. 2º — Fíjase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación de las Secciones 1a. y 2a. - Presupuesto de Gastos y de Inversiones Patrimoniales - Sector 6) - c) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción del Anexo 28 - Ministerio de Educación y Justicia - Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º (Nº 18), en la suma de trescientos nueve millones setecientos noventa y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 309.797.000) de conformidad con el detalle que obra en planilla anexa.

Art. 3º — Apruébase el agrupamiento de funciones en los grupos y clases de que dan cuenta las planillas anexas al presente artículo, correspondiente a la Comisión Ley 11.333 - Artículo 6º.

Art. 4º — En función de lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 16.432, dése cuenta al H. Congreso de la Nación.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray — Miguel Sussini — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 11.035 — Bs. As., 18|10 62

VISTO la necesidad de proceder al ordenamiento y ajuste de los créditos del Presupuesto para el ejercicio de 1962 de la Universidad Nacional de Córdoba de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 16.432; y CONSIDERANDO: Que a efectos de posibilitar la normal continuidad de los servicios a cargo de la referida Universidad Nacional es menester reajustar las previsiones presupuestarias que le asigna la antes mencionada ley, fijándolas y aumentándolas en la medida que permita cubrir las necesidades mínimas imprescindibles; Que por otra parte corresponde incrementar la contribución del Gobierno Nacional a la Universidad Nacional de Córdoba para hacer efectiva la aplicación durante el ejercicio de 1962 del Decreto Nº 7.946|61 que acordó ajustes en los índices de las remuneraciones del personal comprendido en el Estatuto del Docente; Que, asimismo, corresponde aprobar la distribución del crédito global asignado a la Universidad Nacional de Córdoba por la citada Ley Nº 16.432 en el Anexo 32 "Crédito de Emergencia" incorporado al Anexo 31 como contribución a dicha Universidad Nacional por Decreto Nº 9.618|62; Por ello, de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 4º y 14º de la Ley Nº 16.432,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º. — Rebájase en la suma de ciento ochenta y dos millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y siete pesos nacionales (182.642.187 pesos m|n.) el Presupuesto de Gastos Sección 1, - Título I - Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, correspondiente al Anexo Crédito de Emergencia Nº 32 - Item 526 - Inciso 7 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1962, importe éste que se incorpora al Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios Sector 2 - A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 Anexo 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31 - Item 545 - Contribución a las Universidades Nacionales, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1962, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas a este artículo.

Art. 2º. — Incorpórase al Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2 - A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 - Anexo 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31 - Item 545 - Contribución a las

Universidades Nacionales, del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1962, la suma de once millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos nacionales (m$n. 11.154.436) de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa. Dicho importe será tomado de Rentas Generales a los fines del cumplimiento de las disposiciones de las Leyes números 16.442 y 16.445.

**Art. 3º.** — Rebájase en la suma de treinta y seis millones novecientos sesenta y siete mil diecinueve pesos nacionales (m$n. 39.967.019) el Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Sección 2ª - Título I - Inversiones (Sector 4), A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3 - Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31 - Inciso 5 - Item 545, Contribución a las Universidades Nacionales, importe éste, que se incorpora al Presupuesto de Gastos - Sección 1ª Título I Servicios (Sector 2) - A) Erogaciones a financiar con Recursos de Rentas Generales Nº 1 - Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31 - Item 545, Contribución a las Universidades Nacionales del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1962, de conformidad al detalle obrante en planillas anexas al presente artículo.

Art. 4º. — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas en los artículos 1º, 2º y 3º reestructúranse y ordénanse los presupuestos para el ejercicio de 1962 de la Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2) y de la Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4) y de la Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos (Sector 5) - C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros Ingresos) Nº 5, en jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia Nº 28 - Universidad Nacional de Córdoba - Nº 44, los que quedan fijados en la suma de novecientos sesenta y un millones quinientos ocho mil quinientos catorce pesos nacionales ($ 961.508.514 m/n.), doscientos dos millones quinientos diez mil novecientos setenta y siete pesos nacionales (m$n. 202.510.977) y veinte millones de pesos nacionales (m$n. 20.000.000), respectivamente, de conformidad con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas:

Sección 1ª Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2)

| | | |
|---|---|---|
| Inciso 7 — Gastos en Personal ....... | m$n. | 848.375.353 |
| Inciso 9 — Otros Gastos ........ | „ | 163.848.694 |
| Sub-total .. | „ | 1.012.224.047 |
| Economías a realizar | m$n. | 50.715.533 |
| Total .... | „ | 961.508.514 |

Sección 2ª Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4)

| | | |
|---|---|---|
| Inciso 9 — Otros Gastos .......... | m$n. | 202.510.977 |
| Total .... | „ | 202.510.977 |

Sección 2ª Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos (Sector 5)

| | | |
|---|---|---|
| Inciso 8 — Obras y Adquisiciones..... | „ | 20.000.000 |
| Total ...... | m$n. | 20.000.000 |

Art. 5º. — Fíjase el cálculo de recursos correspondientes al ejercicio 1962, Secciones 1ª y 2ª - Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales - Sector 6 - c) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 - i) Ministerio de Educación y Justicia - Nº 28 - Universidad Nacional de Córdoba Nº 44, en la suma de un mil ciento ochenta y cuatro millones diecinueve mil cuatrocientos noventa y un pesos moneda nacional (pesos 1.184.019.491 m/n.) de conformidad al detalle obrante en planilla anexa.

Art. 6º. — Autorízase a la Universidad Nacional de Córdoba y a lo Contaduría General de la Nación a cargar a los créditos previstos en las partidas individuales y globales del presupuesto que se aprueba por el presente decreto, los importes a liquidar al personal docente comprendido en la Ley Nº 14.473 sobre la base de los índices fijados por el Decreto Nº 7.946|61 insistido por Decreto Nº 406 del 15 de enero de 1962, durante el período que media entre el 1º de noviembre de 1961 al 30 de abril de 1962.

Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente determínase que la suma de cuarenta y tres millones setecientos quince mil quinientos treinta y tres pesos moneda nacional (m$n. 43.715.533) proveniente de la diferencia entre los créditos totales previstos y las liquidaciones a efectuar durante el período 1º de noviembre de 1961 al 30 de abril de 1962, constituyen una economía adicional al margen de la fijada por la Ley número 16.432 y respecto de la cual no será aplicable lo establecido por el artículo 18º de esa ley.

Art. 7º. — Apruébase el agrupamiento de funciones en los grupos y clases de que dan cuenta las planillas anexas al presente artículo, correspondiente a la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 8º. — Como consecuencia de las modificaciones presupuestarias que se aprueban por el presente decreto y en mérito a lo dispuesto por el artículo 177º de la Ley Nº 14.473, reemplázanse las planillas anexas al artículo 4º del Decreto Nº 13.302|60 por las agregadas a este artículo relacionadas con las funciones del personal docente de la Universidad Nacional de Córdoba, comprendido y no comprendido en el Estatuto del Docente aprobado por la Ley Nº 14.473.

Art. 9º. — Establécese que las compensaciones que rigen para el personal no docente de la Universidad Nacional de Córdoba por Decreto Nº 324 del 13 de enero de 1961, correspondiente a los conceptos "Eficiencia y rendimiento" e "Intensificación de tareas", constituyen el reintegro de mayores gastos y atento a esa finalidad, no integran el concepto de sueldos, remuneración o retribución, a los efectos de todas las disposiciones en vigor. Ello no obstante, dichas compensaciones, son correlativas al desempeño efectivo del cargo, debiendo sufrir, por esa causal únicamente, las mismas deducciones del sueldo en materia de licencias, inasistencias y suspensiones.

Art. 10. — El crédito incluido en las partidas de "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determinan el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala. — Miguel Sussini.

DECRETO Nº 11.036. — Bs. As. 18|10|62.

VISTO la necesidad de proceder al ordenamiento y ajuste de los créditos del presupuesto para el ejercicio de 1962 de la Universidad Nacional de Tucumán de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 16.432, y CONSIDERANDO: Que a efectos de posibilitar la normal continuidad de los servicios a cargo de la referida Casa de Estudios, es menester reajustar las previsiones presupuestarias que le asigna la mencionada Ley; Que en ese orden de ideas corresponde incorporar el refuerzo de créditos pertinente que posibilite el cumplimiento integral de las disposiciones del Decreto Nº 7.946/61, modificatorio del valor de los índices de remuneraciones del personal comprendido en el Estatuto del Docente, aprobado por la Ley Nº 14.473; Que tal refuerzo se incorporará por el incremento total anual que representa el valor del índice a razón de m$n. 230 durante el ejercicio 1962, fijándose una economía de inversión en razón de que dicho valor comenzó a regir a partir del 1º de mayo de 1962, a cuyo efecto procederá autorizar a la Universidad recurrente y los organismos de fiscalización para efectuar las registraciones pertinentes; Que, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley Nº 16.445, corresponde incorporar los recursos y partidas necesarios destinados al pago de los nuevos índices por cargo; Que, por otra parte, debe distribuirse el refuerzo acordado por la Ley Nº 16.432, en el Anexo 32 —Crédito de Emergencia—, incorporado al Anexo 31, Obligaciones a cargo del Tesoro, por Decreto Nº 9.618/62; Que al mismo tiempo, se hace necesario proceder a la transferencia de créditos correspondientes al personal trasladado a la mencionada Casa de Estudios, de la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos del Ministerio de Educación y Justicia por los Decretos números 12.326/60 y 4.334/61; Por todo ello, atento a lo propuesto por el Ministerio de Educación y Justicia y de conformidad con las disposiciones de los artículos 4º y 14º de la Ley Nº 16.432,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Rebájanse los Anexos números 28 — Ministerio de Educación y Justicia y 32 — Crédito de Emergencia — del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962, conforme con el detalle obrante en planillas anexas y de acuerdo con el siguiente resumen:

| | | |
|---|---|---|
| Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I Servicios - Sector 2), Anexo 28, Inciso 7 | $ | 3.721.870 |
| Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I Servicios - Sector 2), Anexo 32, Inciso 7 | $ | 83.263.850 |

Art. 2º — Incorpóranse las sumas consignadas precedentemente al Anexo 31 — Obligaciones a cargo del Tesoro — Item 545 — Inciso 5, Sector 2, de conformidad con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 3º — Incorpórase al Anexo 31 — Obligaciones a cargo del Tesoro, Item 545, la suma de cuarenta y ocho millones cincuenta y nueve mil cuarenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 48.059.046), de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa. Dicho importe será tomado de Rentas Generales a los fines del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley número 16.445.

Art. 4º — Rebájase en la suma de diez y seis millones seiscientos treinta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 16.637.000) el Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31 — Item 545 — Contribución a las Universidades Nacionales, (Sector 2) importe éste que se incorpora al Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31 — Item 545 — Contribución a las Universidades Nacionales (Sector 4), del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962, de conformidad al detalle obrante en planillas anexas.

Art. 5º — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas en los artículos precedentes, reestructúranse y ordénanse los presupuestos de la Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios — Sector 2), Sección 2ª — Presupuestos de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones, Sector 4) y Sección 2ª — Presupuestos de Inversiones Patrimoniales — Título II — Trabajos Públicos (Sector 5), c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, en jurisdicción del Anexo 28 — Ministerio de Educación y Justicia — Universidad Nacional de Tucumán Nº 47 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962, los que quedan fijados de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas y al siguiente resumen:

Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios — (Sector 2)

| | | |
|---|---|---|
| Inciso 7 - Gastos en personal | $ | 546.790.466 |
| Inciso 9 - Otros Gastos .... | $ | 83.626.612 |
| Sub-Total ............ | $ | 630.417.078 |
| Economías a realizar ..... | $ | 52.453.020 |
| Total ................ | $ | 577.964.058 |

Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones (Sector 4):

| | | |
|---|---|---|
| Inciso 9 — Otros Gastos .. | $ | 70.087.142 |
| Total ................ | $ | 70.087.142 |

Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título II — Trabajos Públicos — (Sector 5):

| | | |
|---|---|---|
| Inciso 8 — Obras y/o adquisiciones .............. | $ | 20.000.000 |
| Total ................ | $ | 20.000.000 |

Art. 6º — Fíjase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª — Presupuesto de Gastos y de Inversiones Patrimoniales — Sector 6) — C) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción del Anexo 28 — Ministerio de Educación y Justicia — Universidad Nacional de Tucumán Nº 47, en la suma de seiscientos sesenta y ocho millones cincuenta y un mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 668.051.200), de conformidad con el detalle que obra en planilla anexa.

Art. 7º — Autorízase a la Universidad Nacional de Tucumán y a la Contaduría General de la Nación a cargar a los créditos previstos en las partidas individuales y globales del presupuesto que se aprueba por el presente decreto, los importes a liquidar al personal docente comprendido en la Ley Nº 14.473 sobre la base del índice uno igual a ciento noventa (1=190) fijado por el Decreto Nº 7.946 del 9 de setiembre de 1961 insistido por Decreto Nº 406 del 15 de enero de 1962, durante el período que media entre el 1º de noviembre de 1961 y el 30 de abril de 1962.

Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 16.445, determínase que la suma de cincuenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil veinte pesos moneda nacional (m$n. 52.453.020), proveniente de la diferencia entre los créditos totales previstos y las liquidaciones a efectuar, constituye una economía de inversión y respecto de la cual no será aplicable lo establecido por el artículo 18º de la Ley Nº 16432.

Art. 8º — Establécese que las compensaciones que rigen para el personal no docente de la Universidad Nacional de Tucumán por Decreto Nº 324 del 13 de enero de 1961, correspondiente a los conceptos de "eficiencia y rendimiento" e "intensificación de tareas", constituyen el reintegro de mayores gastos y atento a esa finalidad, no integran el concepto sueldos, remuneración o retribución a los efectos de todas las disposiciones en vigor. Ello no obstante dichas compensaciones, son correlativas al desempeño efectivo del cargo, debiendo sufrir, por esa causal únicamente, las mismas deducciones que el sueldo en materia de licencias, inasistencias y suspensiones.

Art. 9º — Como consecuencia de las modificaciones presupuestarias que se aprueban por el presente decreto, reemplázanse las planillas vigentes relacionadas con el personal docente comprendido y no comprendido en el Estatuto del Docente — Ley Nº 14.473, por las planillas anexas agregadas a este artículo.

Art. 10º — Como consecuencia de las modificaciones de cargos del Anexo 28 — Ministerio de Educación y Justicia y del Anexo 200, Universidad Nacional de Tucumán Nº 47, dispuesta por el presente decreto, modifícanse los agrupamientos de funciones vigentes, de conformidad con el detalle consignado en planillas anexas.

Art. 11º — En función de lo dispuesto por el art. 32 de la Ley Nº 16.432, dése cuenta al H. Congreso de la Nación.

Art. 12º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Miguel Sussini. — Alvaro C. Alsogaray — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 11.037. — Bs. As., 18|10|62

VISTO la necesidad de proceder al ordenamiento y ajuste de créditos del presupuesto para el ejercicio de 1962 de la Universidad Nacional de La Plata, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 16.432; y CONSIDERANDO: Que a los efectos de posibilitar la normal continuidad de los servicios a cargo de dicha Universidad Nacional es menester reajustar las previsiones presupuestarias que le asigna la citada Ley, autorizados por el artículo 14 de la misma; Que por otra parte corresponde incrementar la contribución del Gobierno Nacional a la Universidad Nacional de La Plata para hacer efectiva la aplicación integral durante el Ejercicio de 1962 del Decreto Nº 7.946/61, y de la Ley Nº 16.445; Por ello, de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia, y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 4º y 14º de la Ley Nº 16.432,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Rebájase en la suma de ciento treinta y siete millones trescientos treinta y seis mil setecientos cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 137.336.740) el Presupuesto de Gastos, Sección 1a. - Título I - Servicios - Sector 2 - A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, correspondiente al anexo Crédito de Emergencia Nº 32 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1962, importe éste que se incorpora al Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios, Sector 2 - A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31, Item 545, Contribución a las Universidades Nacionales, del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio de 1962, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas a este artículo.

Art. 2º — Incorpórase al Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios, Sector 2 - A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31, Item 545 - Contribución a las Universidades Nacionales, la suma de ciento diecisiete millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 117.440.750). Dicho importe será tomado de Rentas Generales a los fines del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 16.445.

Art. 3º — Reestructúranse y ordénanse los presupuestos para el ejercicio de 1962 de la Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (sector 2) y de la Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (sector 4), y de la Sección 2ª, Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos (sector 5), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, en jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia Nº 28 - Universidad Nacional de La Plata - Nº 46, las que quedan fijadas en las sumas de: un mil ciento cuarenta y nueve millones, novecientos setenta y dos mil ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 1.149.972.152) y treinta y seis millones trescientos dieciséis mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 36.316.600), y quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000), respectivamente, de acuerdo con el siguiente resumen, y el detalle obrante en planillas anexas:

**Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2):**

| | |
|---|---|
| Inciso 7 - Gastos en Personal .......... | $ 933.455.358 |
| Inciso 9 - Otros Gastos „ | 322.316.554 |
| Sub-total: | $ 1.255.771.912 |
| Economías a realizar . „ | 105.799.760 |
| Sub-Total neto: | $ 1.149.972.152 |

**Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4):**

| | |
|---|---|
| Inciso 9 - Otros Gastos $ | 36.316.600 |
| Sub-Total: $ | 36.316.600 |

**Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos (Sector 5):**

| | |
|---|---|
| Inciso 8 - Obras y\|o Adquisiciones ...... $ | 15.000.000 |
| Sub-Total: $ | 15.000.000 |
| Total General Neto: | $ 1.201.288.752 |

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio de 1962, Sección 1a. y 2a., Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales - Sector 6 - C) Recurso de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 - i) Ministerio de Educación y Justicia Nº 28 - Universidad Nacional de La Plata Nº 46, en la suma de un mil doscientos un millones, doscientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 1.201.288.752) de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa.

Art. 5º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Universidad Nacional de La Plata a cargar a los créditos previstos en las partidas individuales y globales del presupuesto que se aprueba por el presente decreto, los importes a liquidar al personal docente comprendido en la Ley Nº 14.473 sobre la base del índice uno igual a ciento noventa (1 = 190) fijado por el Decreto número 7.946 del 9|9|61, insistido por Decreto Nº 406 del 15|1|62, durante el período que media entre el 1º de noviembre de 1961, y el 30 de abril de 1962.

Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, determínase que la suma de ciento cinco millones setecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta pesos moneda nacional (m$n. 105.799.760), proveniente de la diferencia entre los créditos totales previstos y las liquidaciones a efectuar durante el período indicado, constituyen una economía adicional al margen de la fijada por la Ley 16.432 y respecto de la cual no será aplicable lo establecido por el artículo 18 de esa ley.

Art. 6º — Como consecuencia de las modificaciones presupuestarias que se aprueban por el presente decreto, reemplázanse las planillas anexas al artículo 7º del Decreto Nº 7.641|61, por las agregadas a este artículo, relacionadas con el personal docente comprendido en el Estatuto del Docente, Ley 14.473.

Art. 7º — Modifícase el agrupamiento funcional del personal no docente de la Universidad Nacional de La Plata, aprobado por Decreto Nº 11.763|60, por el que queda establecido en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 8º — El crédito incluido en la partida de "Gastos de ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de dicha partida, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar, si así correspondiera, las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 9º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Universidad Nacional de La Plata a cargar, en los casos que corresponda, al crédito disponible de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", las sumas imputadas y las que deban imputarse en los cargos y partidas que se rebajan, suprimen y|o transforman.

Art. 10. — Establécese que las compensaciones que rigen para el personal no docente de la Universidad Nacional de La Plata, por Decreto Nº 324 del 13|1|61, correspondiente a los conceptos "Eficiencia y rendimiento" e "Intensificación de tareas", constituyen el reintegro de mayores gastos y atento a esa finalidad, no integran el concepto de sueldos, remuneración o retribución a los efectos de todas las disposiciones en vigor. Ello no obstante, dichas compensaciones son correlativas al desempeño efectivo del cargo, debiendo sufrir, por esa causal únicamente, las mismas deducciones que el sueldo en materia de licencias, inasistencias y suspensiones.

Art. 11. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley número 16.432, dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Miguel Susini. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala

DECRETO Nº 11.125 - Bs. As., 18|10|62

VISTO la necesidad de proceder al ordenamiento y ajuste de los créditos del presupuesto de Cuentas Especiales del Ministerio de Educación y Justicia para el ejercicio 1962, y CONSIDERANDO: Que es necesario incrementar la Contribución del Gobierno Nacional a efectos de dar cumplimiento al decreto Nº 8.607 de fecha 22 de septiembre de 1961, por el cual se aprueba la nueva estructura de los establecimientos dependientes de la Dirección General de Cultura del Ministerio de Educación y Justicia entre los que se hallan incluídos la Orquesta Sinfónica Nacional y el Teatro Nacional Cervantes; Que, por otra parte, se hace necesario proceder a la incorporación de los créditos correspondientes a los aumentos de las retribuciones del personal comprendido en el Escalafón General acordados por Decreto número 8.573|61; Que, al propio tiempo procede considerar la incorporación del crédito destinado al pago de deudas de ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos; Que es menester incrementar diversas partidas de "Otros Gastos" correspondientes a la Orquesta Sinfónica Nacional, conforme lo dispone el artículo 45º de la Ley Nº 16.432, mediante compensación de créditos y de acuerdo con las posibilidades económicas actuales; Por todo ello atento a lo propuesto por el Ministerio de Educación y Justicia y de conformidad con las disposiciones de los artículos 4º y 14º de la Ley Nº 16.432,

**El Presidente de la Na ción Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Rebájanse los anexos números 28 — Ministerio de Educación y Justicia y 32 — Crédito de Emergencia — del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962, conforme con el detalle obrante en planillas anexas y de acuerdo con el siguiente resumen:

| | |
|---|---|
| Sección 1ª — Presupuesto de Gastos Título I — Servicios — Sector 2), Anexo 28, Inciso 7 .............. m$n. | 1.700.000 |
| Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título 1 — Servicios — Sector 2) Anexo 32, Incisos 7 y 9: ........ m$n. | 4.014.800 |

Art. 2º. — Incorpóranse las sumas consignadas precedentemente al Anexo 31 — Obligaciones a cargo del Tesoro — Item 509, Inciso 5, Sector 2, de conformidad con el detalle que figura en planilla anexa.

Art. 3º. — En función de lo dispuesto por el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990|57 incorporado a la Ley Nº 11.672 por el artículo 45º de la Ley Nº 15.021, incorpórase al Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31 — Item 509 — Inciso 5, Sector 2, la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 175.000), que será destinada a la atención de gastos de ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos.

Art. 4º. — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas en los artículos precedentes, reestructúranse y ordénanse los presupuestos de la Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios — Sector2) y Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones, Sector 4), b) Erogaciones a financiar con recursos de Cuentas Especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 4, en jurisdicción del Anexo 28 — Ministerio de Educación y Justicia — correspondiente a los Items 66 — Producido de Talleres, 67 — Fomento de Bibliotecas (Ley Nº 419), 458 — Donaciones y Legados y 727 — Teatro Nacional Cervantes y Orquesta Sinfónica Nacional del Anexo Cuentas Especiales Nº 100, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962, los que quedan fijados de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al siguiente resumen:

**Sección 1ª — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2):**

| | |
|---|---|
| Inciso 7 — Gastos en Personal .......... m$n. | 27.966.200 |
| Inciso 9 — Otros Gastos ............ m$n. | 30.407.435 |
| Sub-Total: m$n. | 58.383.635 |

**A Deducir:**

| | |
|---|---|
| Economías a realizar ...... | 4.972.000 |
| Total: m$n. | 53.411.635 |

**Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales Título I — Inversiones — Sector 4:**

| | |
|---|---|
| Inciso 9 — Otros Gastos ............ m$n. | 9.132.500 |
| Sub-Total: m$n. | 9.132.500 |

**A Deducir:**

| | |
|---|---|
| Economías a realizar ... m$n. | 800.000 |
| Total: m$n. | 8.332.500 |

Art. 5º — Fíjase en la suma de sesenta y un millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 61.744.135), el Cálculo de recursos correspondiente a los Items 66 — Producido de Talleres, 67 — Fomento de Bibliotecas (Ley Nº 419), 458 — Donaciones y Legados y 727 — Teatro Nacional Cervantes y Orquesta Sinfónica Nacional de Cuentas Especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) para el ejercicio de 1962 — Nº 4 del Anexo Ministerio de Educación y Justicia Nº 28 (Sector 6 — Secciones 1ª y 2ª).

Art. 6º — El crédito incluido en la partida "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto podrá ser destinado únicamente al pago de "Gastos de Personal", previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esa partida, el Tribunal de Cuentas de la Nación, procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — Como consecuencia de las modificaciones de cargos que se disponen por el presente decreto, modifícase el agrupamiento de funciones vigente correspondiente al Ministerio de Educación y Justicia (Subsecretaría de Educación), de conformidad con el detalle de planillas anexas.

Art. 8º — Autorízase al Ministerio de Educación y Justicia y a la Contaduría General de la Nación a cargar, en los casos que corresponda, a los créditos disponibles de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", las sumas imputadas y las que deban imputarse a los cargos y partidas que se rebajan, suprimen y|o transforman.

Art. 9º — En función de lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 16.432, dése cuenta al H. Congreso de la Nación.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Miguel Sussini. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 11.128 - Bs. As., 18|10|62

VISTO la necesidad de proceder al ordenamiento y ajuste de los créditos del presupuesto para el ejercicio de 1962 de la Fundación Miguel Lillo de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 16.432, y CONSIDERANDO: Que a efectos de posibilitar la normal continuidad de los servicios a cargo del referido Orgnismo, es menester reajustar las previsiones presupuestarias que le asigna la mencionada Ley; Que en ese orden de ideas corresponde incorporar el refuerzo de créditos pertinente con el fin de aplicar en la citada Fundación la Bonificación Especial que rige para el personal del Escalafón General de la Administración Pública Nacional; Que en cuanto concierne al rubro "Otros Gastos", resulta necesario el incremento mínimo indispensable de algunas partidas a efectos de no entorpecer la normal atención de los servicios; Que asimismo, debe arbitrarse una contribución especial con cargo al Plan de Trabajos Públicos que posibilite la habilitación de una parte del edificio del citado Organismo; Que, por último y atento la necesidad de contar la Fundación Miguel Lillo con la totalidad de sus previsiones, debe procederse a la liberación de las economías de inversión fijadas por la Ley Nº 16.432; Por ello atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia

**El Presidente de la Nación Argentina.**
**Decreta:**

Artículo 1º — Rebájase el Anexo 32 — Crédito de Emergencia — del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962, conforme con el detalle obrante en planillas anexas y de acuerdo con el siguiente resumen:

| | m$n. |
|---|---|
| Sección 1a. — Presupuesto de Gastos — Título I Servicios — Sector 2), Anexo 32, Incisos 7 y 9 ........... | 6.935.641 |

| | |
|---|---|
| Sección 2a. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones — Sector 4), Anexo 32. | |
| Inciso 9 ................. | 1.270.000 |
| Sección 2a. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título II — Trabajos Públicos — Sector 5, Anexo 32, Inciso 8 ............. | 5.000.000 |

**Art. 2º — Incorpóranse** las sumas **consignadas precedentemente** al **Anexo 31 — Obligaciones** a cargo del Tesoro **— Item 509, Inciso 5, Sectores** 2, 4 y 5, **de conformidad con el** detalle que figura en **planillas anexas.**

Art. 3º — De conformidad con lo establecido en el artículo 18º de la Ley Nº 16.432, libéranse totalmente por las **sumas de un millón** cuatrocientos **sesenta** y seis **mil pesos moneda** nacional **(m$n. 1.466.000)** y **doscientos** quince mil **pesos** moneda nacional (m$n. **215.000)** las **economías** de **inversión previstas en la citada** Ley para los **Presupuestos de Gastos** e Inversiones **Patrimoniales, Secciones** 1a. y 2a. — Título I — **Servicios** e **Inversiones,** Sectores 2 y 4, **A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas** Generales **Nº 1, y provenientes del uso** del **crédito** Nº 3, respectivamente **correspondiente** al **Anexo** Organismos Descentralizados Nº 200 **— Jurisdicción Ministerio** de Educación **y Justicia** · **Nº 28** — Fundación Miguel Lillo Nº 31, importes éstos que se **incorporan** al Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales, Secciones 1a. y 2a. — Título I — Servicios e Inversiones, Sectores 2 y 4, A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales **Nº 1, y proveniente** del uso del **crédito** Nº 3 — **Obligaciones** a cargo del **Tesoro Nº** 31, Item 509-Contribución a **la Fundación Miguel** Lillo, respectivamente, **del Presupuesto** General de la **Administración Nacional** para el ejercicio 1962, de **conformidad** con el detalle **obrante en planillas** anexas.

Art. 4º — Como consecuencia de lo **dispuesto por los artículos** que anteceden, reestructúranse y ordénanse los presupuestos para el ejercicio 1962 de la **Sección** 1a. — Presupuesto de Gastos — **Título** I — **Servicios (Sector 2),** de la **Sección 2a.** — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — **Título I — Inversiones (Sector** 4) y **Sección** 2a. Presupuesto de **Inversiones Patrimoniales** — **Título II** — Trabajos Públicos (Sector 5), c) **Erogaciones** a financiar **con** recursos de **Organismos** Descentralizados (**Propios, contribuciones** a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, **en** jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia Nº 28 — Fundación Miguel Lillo **Nº 31,** los que quedan fijados en **la** suma de veintiún millones quinientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y dos pesos moneda nacional (m$n 21.596.942), tres **millones** cuatrocientos veinte **mil pesos** moneda nacional **(m$n 3.420.000)** y cinco **millones de pesos** moneda **nacional (m$n. 5.000.000),** respectivamente, de conformidad **con** el **siguiente resumen** y el detalle obrante en planillas **anexas:**

**Sección 1a. — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2):**

| | m$n. |
|---|---|
| Inciso 7: | |
| Gastos en Personal ..... | 13.122.727 |
| Inciso 9: | |
| Otros Gastos ............ | 8.474.215 |
| Total: ...... | 21.596.942 |

**Sección 2a. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones (Sector 4):**

| | m$n. |
|---|---|
| Inciso 9: | |
| Otros Gastos ............ | 3.420.000 |
| Total ....... | 3.420.000 |

**Sección 2a. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título II — Trabajos Públicos (Sector 5):**

| | m$n. |
|---|---|
| Inciso 8: | |
| Obras y/o adquisiciones ... | 5.000.000 |
| Total: .... | 5.000.000 |

Art. 5º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio 1962, Secciones 1a. y 2a. — Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales — Sector 6) — c) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción **del** Anexo 28 — Ministerio de Educación y Justicia — Fundación Miguel Lillo Nº 31, en la **suma** de treinta millones diez y **seis mil** novecientos cuarenta y dos pesos **moneda** nacional (m$n. 30.016.942), de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa.

Art. 6º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Fundación Miguel Lillo, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, hasta la suma de diez y seis millones diez y seis mil seiscientos cuarenta y un pesos moneda nacional (m$n. 16.016.641), con destino a la ejecución de su presupuesto durante el ejercicio 1962, de conformidad con el detalle que a continuación se expresa:

| | m$n. |
|---|---|
| Sector 2º | |
| A financiar con recursos de rentas generales: 1) . | 8.401.641 |
| Sector 4º | |
| A financiar con recursos provenientes del uso del crédito: 3) ............ | 2.615.000 |
| Sector 5: | |
| A financiar con recursos provenientes del uso del crédito: 3) ............ | 5.000.000 |
| Total: .... | 16.016.641 |

**Art. 7º — En función de lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 16.432, dése cuenta** oportunamente al **H. Congreso de la Nación.**

Art. 8º — El presente decreto **será refrendado por los** señores **Ministros Secretarios** en los Departamentos de **Educación y Justicia y de Economía** y **firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.**

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

GUIDO. — Miguel Sussini. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 11.129 — Bs. As., 18|10|62

Buenos Aires, 18 de octubre de 1962.

VISTO la necesidad de proceder al ordenamiento y ajuste de los créditos del presupuesto para el ejercicio de 1962 de la Universidad Nacional de Cuyo de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 16.432, y CONSIDERANDO: Que a efectos de posibilitar **la normal** continuidad de los **servicios** a cargo de la referida Casa **de Estudios,** es menester **reajustar las** previsiones presupuestarias que le asigna la mencionada ley: Que en ese orden de ideas corresponde **incorporar** el refuerzo de créditos pertinente que posibilite el cumplimiento integral de las disposiciones del Decreto número 7.946|61, modificatorio del valor de los índices de remuneraciones del personal comprendido en el Estatuto del Docente, **aprobado** por la Ley número 14.473; Que **tal refuerzo** se incorporará por el incremento total anual que representa el valor del índice a razón de m$n. 230 durante el ejercicio 1962, fijándose una economía de inversión **en** razón de que dicho valor comenzó a regir a partir del 1º de mayo de 1962, **a** cuyo **efecto procederá** autorizar a la Universidad recurrente y los organismos de **fiscalización** para efectuar las **registraciones** pertinentes; Que, teniendo en cuenta las **disposiciones** de la Ley Nº 16.445, corresponde incorporar los recursos y partidas necesarios destinados al pago de los nuevos índices **por** cargo; Que, por otra parte, debe distribuirse el refuerzo acordado por la Ley Nº 16.432, en el Anexo 32 — Crédito de **Emergencia** — ya incorporado al Anejo 31 **por Decreto Nº** 9.618|62: Por todo ello, **atento** a lo propuesto por el **Ministerio de Educación y Justicia y de conformidad con las disposiciones de los artículos** 4º y 14º de la **Ley Nº** 16.432,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Rebájase el Anexo 32 — Crédito de Emergencia — del Presupuesto General de la Administración **Nacional** para el ejercicio 1962, **aprobado** por la Ley Nº 16.432, **conforme con el** detalle obrante en planillas **anexas** y de acuerdo con el siguiente **resumen:**

**Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2), Anexo 32 - Item 526 - Inciso 7):**

m$n. 160.912.192.—

Art. 2º — Incorpórase la suma consignada precedentemente al Anexo 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro - **Item** 545 - Inciso 5, Sector 2, de conformidad con el **detalle que** figura en **planilla** anexa.

Art. 3º — Incorpórase al Anexo 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro - Item 545 - Inciso 5 - Sector 2) la suma m$n. 50.605.848 conforme con el detalle obrante en planillas **anexas.**

Dicho importe será tomado de Rentas Generales a los fines del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 16.445.

Art. 4º — Como consecuencia de **las modificaciones dispuestas** en **los** artículos precedentes, reestructúranse y ordénanse los Presupuestos de la Sección 1ra. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2), Sección 2da. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones, Sector 4) y Sección 2da. Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Trabajos Públicos Sector 5), c) **Erogaciones a** financiar con **recursos de Organismos** Descentralizados **(propios, contribuciones** a **cargo del Tesoro** y **otros** ingresos) **Número 5. en** jurisdicción del Anexo 28 - **Ministerio de Educación** y Justicia - Universidad Nacional de Cuyo Nº 45, del Presupuesto General de la Administración **Nacional para** el ejercicio 1962, los **que quedan fijados** de acuerdo con el **detalle obrante** en planillas anexas y **al siguiente** resumen:

**Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2):**

| | m$n. |
|---|---|
| Inciso 7: | |
| Gastos en Personal .... | 715.820.856 |
| Inciso 9: | |
| Otros Gastos ....... | 306.918.797 |
| Subtotal .......... | 1.022.739.653 |
| Economías a realizar .. | 69.483.429 |
| Total ........... | 953.256.224 |

**Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones -**

| | m$n. |
|---|---|
| Inciso 9: | |
| Otros Gastos .......... | 38.269.172 |
| Total ............. | 38.269.172 |

**Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título II - Trabajos Públicos - (Sector 5):**

| | |
|---|---|
| Inciso 8: | |
| Obras y/o adquisiciones .. | 10.000.000 |
| Total .............. | 10.000.000 |

Art. 5º — Fíjase el Cálculo de Recursos afectados a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª. - Presupuesto de Gastos y de Inversiones Patrimoniales - Sector 6 c) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción **del Anexo** 28 - Ministerio de Educación **y Justicia** - Universidad **Nacional** de Cuyo Nº 45, en la suma de un mil un millones quinientos veinticinco mil trescientos noventa y seis pesos moneda **nacional** de curso legal (m$n. 1.001.525.396), de conformidad **con el detalle** que **obra** en planilla anexa.

Art. 6º — Autorízase a la Universidad Nacional de Cuyo y a la Contaduría General de la Nación a cargar a los **créditos** previstos en las partidas **individuales** y globales del **presupuesto que se** aprueba por el presente decreto, los importes a liquidar al **personal** docente comprendido en la Ley Nº 14.473 sobre la base del índice uno igual a ciento noventa (1 igual 190) fijado por el Decreto Nº 7.946 del 9 de septiembre de 1961, insistido por Decreto Nº 406 del 15 de enero de 1962, durante el período que media entre el 1º de noviembre de 1961 y el 30 de abril de 1962.

Como consecuencia **de lo dispuesto** precedentemente y de **acuerdo con** lo establecido **por la Ley Nº 16.445,** determínase que al **suma** de sesenta y nueve **millones cuatrocientos ochenta** y tres mil **cuatrocientos** veintinueve pesos moneda nacional (**m$n. 69.483.429**), proveniente de la diferencia entre los créditos totales previstos y las liquidaciones a efectuar, constituye una economía de inversión y respecto de la cual no será aplicable lo establecido por el artículo 18º de la Ley Nº 16.432.

Art. 7º — El crédito incluido en las partidas de "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se **prevé** en el presente **decreto,** podrá ser destinado únicamente **al pago** de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el **Tribunal** de Cuentas **de la Nación procederá** a instruir el **correspondiente** juicio **de responsabilidad** y aplicar **las sanciones** que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 8º — Establécese que las compensaciones que rigen para el personal no docente de la Universidad **Nacional** de Cuyo por Decreto Nº 324 del 13 **de enero de 1961, correspondiente a los conceptos "Eficiencia y rendimiento" e "Intensificación de tareas",** constituyen el reintegro de mayores gastos y atento a esa finalidad, no integran el concepto de sueldos, remuneración o retribución a los efectos de todas las disposiciones en vigor. Ello no obstante, dichas compensaciones, son correlativas al desempeño efectivo del cargo, debiendo sufrir por esa causal únicamente, las mismas deducciones que el sueldo en materia de licencias, inasistencias y suspensiones.

Art. 9º — Como consecuencia de las modificaciones presupuestarias que se aprueban por el presente decreto y a mérito de lo dispuesto por el artículo 177º de la Ley Nº 14.473, reemplázanse las planillas anexas al artículo 7º del Decreto Nº 8.579 de fecha 22 de septiembre de 1961 por las agregadas a este artículo, relacionadas con las funciones del personal docente de la Universidad Nacional de Cuyo, comprendido y no comprendido en el Estatuto del **Docente aprobado por Ley** Nº 14.473.

Art. 10. — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección de Administración de la Universidad Nacional de Cuyo, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, hasta la suma de doscientos cuarenta millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 240.542.540), con destino a la ejecución de su presupuesto durante el ejercicio 1962, de conformidad con el detalle que a continuación se expresa:

| | |
|---|---|
| A. - A financiar con recursos de Rentas Generales: 1) .......... | 240.542.540 |

Art. 11. — En función de lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 16.432, dése cuenta al H. Congreso de la Nación.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por los **señores** Ministros Secretarios en los Departamentos de **Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.**

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — **Miguel Sussini.** — Alvaro C. Alsogaray. — **Rafael R. Ayala.**

DECRETO Nº 11.130 — Bs. As., 18|10|62

VISTO **la necesidad** de proceder al **ordenamiento** y ajuste de los créditos del presupuesto para el ejercicio de 1962 de la Universidad Nacional del Nordeste de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 16.432, y CONSIDERANDO: Que a efectos de posibilitar la normal **continuidad de** los servicios a cargo de la **referida Casa** de Estudios, **es menester reajustar** las **previsiones** presupuestarias que le **asigna** la mencionada Ley; Que en ese orden de ideas corresponde incorporar el refuerzo de crédito pertinente que **posibilite** el cumplimiento integral de las disposiciones del Decreto Nº 7.946|61, modificatorio del valor de los índices de remuneraciones del personal **comprendido** en el Estatuto **del Docente, aprobado** por la Ley Nº 14.473; Que **tal** refuerzo se **incorporará por el incremento** total anual que representa el valor del índice a razón de m$n. 230 durante el ejercicio 1962, fijándose una economía de inversión en razón de que dicho valor comenzó a regir a partir del 1º de mayo de 1962, a cuyo efecto procederá autorizar a la Universidad **recurrente y los organismos** de fiscalización **para** efectuar las registraciones **pertinentes:** Que, teniendo en cuenta **las disposiciones** de las **Leyes Nros.** 16.442 y 16.445, **corresponde** incorporar los recursos y **partidas** necesarios destinados al pago de las bonificaciones por antigüedad y nuevos índices por cargo; Por todo ello, atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el **Departamento** de Educación y Justicia y de **conformidad con** las **disposiciones de los artículos** 4º y 14º de la Ley **Nº** 16.432,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo** 1º — Rebájase en la suma de **veintiocho millones ciento setenta y tres mil ochocientos cinco** pesos moneda nacional (**m$n.** 28.173.805) el **Presupuesto** de Gastos, Sección 1ª, - Título I - Servicios - Sector 2 - A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales **Nº** 1, **correspondiente** al Anexo Crédito de Emergencia Nº 32 del **Presupuesto General** de la **Administración Nacional para** el ejercicio 1962, importe éste **que se incorpora** al **Presupuesto** de **Gastos - Título** I - Servicios, Sector 2 - A) **Erogaciones a financiar con recursos** de Rentas Generales Nº 1, Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31, Item 345 - Contribución a las Universidades **Nacionales, del** Presupuesto General de la **Administración Nacional** para el ejercicio **1962, de conformidad con el** detalle **obrante en planillas** anexas.

Art. 2º — **Incorpórase** al **Presupuesto** de **Gastos - Título** I - **Servicios,** Sector 2 - A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales **Nº 1, Anexo** Obligaciones a cargo del Tesoro **Nº 31,** Item 545 - Contribución a las Universidades **Nacionales,** la suma de cinco millones **cuatrocientos** tres mil **setecientos ochenta** y tres pesos moneda nacional **(m$n. 5.403.783).** Dicho importe será **tomado** de Rentas Generales a los fines del cumplimiento de las Leyes números 16.442 y 16.445.

Art. 3º — Como **consecuencia** de las **modificaciones** dispuestas **en** los artículos **precedentes, reestructúranse** y ordénanse los Presupuestos de la **Sección** 1ª - **Presupuesto** de Gastos Título I - Servicios - Sector 2) y de la Sección 2ª - **Presupuesto** de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones, Sector 4) c) **Erogaciones a financiar con recursos de Organismos** Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del **Tesoro** y **otros** ingresos) Nº 5, en jurisdicción del **Anexo 28 - Ministerio de Educación y Justicia** - Universidad Nacional del Nordeste **Nº 63,** del Presupuesto General de la Administración **Nacional** para el ejercicio 1962, los que quedan fijados de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas y al siguiente resumen:

**Sección 1ª - Presupuesto de Gastos Título I - Servicios, (Sector 2):**

| | m$n. |
|---|---|
| Inciso 7: Gastos en Personal | 165.245.631 |
| Inciso 9: Otros Gastos ... | 24.477.392 |
| Sub-Total .......... | 189.723.023 |
| Economías a realizar ..... | 11.087.449 |
| Total .............. | 178.635.574 |

**Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4):**

| | m$n. |
|---|---|
| Inciso 9: Otros Gastos ... | 22.388.826 |
| Total .............. | 22.388.826 |

Art. 4º — Fíjase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª - Presupuesto de Gastos y de Inversiones Patrimoniales - Sector 6) c) Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción del Anexo 28 - Ministerio de Educación y Justicia - Universidad Nacional del Nordeste Nº 63, en la suma de doscientos un millones veinticuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 201.024.400), de conformidad con el detalle que obra en planilla anexa.

Art. 5º — Autorízase a la Universidad Nacional del Nordeste y a la Contaduría General de la Nación a cargar a los créditos previstos en las partidas individuales y globales del presupuesto que se aprueba por el presente decreto, los importes a liquidar al personal docente comprendido en la Ley Nº 14.473 sobre la base del índice uno igual a ciento noventa (I = 190) fijado por el Decreto Nº 7.946 del 9 de setiembre de 1961, insistido por Decreto Nº 406 del 15 de enero de 1962, durante el período que media entre el 1º de noviembre de 1961 y el 30 de abril de 1962.

Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y de acuerdo con lo establecido por las Leyes Nros. 16.442 y 16.445, determínase que la suma de once millones ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 11.087.449), proveniente de la diferencia entre los créditos totales previstos y las liquidaciones a efectuar, constituye una economía de inversión y respecto de la cual no será aplicable lo establecido por el artículo 18º de la Ley Nº 16.432.

Art. 6º — El crédito incluído en las partidas de "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — Como consecuencia de la transformación de cargos dispuesta por el presente decreto, modifícase el agrupamiento de funciones vigente de la Universidad Nacional del Nordeste por el que queda establecido en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 8º — Con motivo de las modificaciones presupuestarias que se aprueban por el presente decreto, reemplázanse las planillas anexas al artículo 6º del Decreto Nº 7.022|61, por las agregadas a este artículo, relacionadas con el personal docente comprendido y no comprendido en el Estatuto del Docente (Ley Nº 14.473).

Art. 9º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Universidad Nacional del Nordeste a cargar, en los casos que corresponda, al crédito disponible de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", las sumas imputadas y las que deban imputarse en los cargos y partidas que se rebajan, suprimen y|o transforman.

Art. 10. — Establécese que las compensaciones que rigen para el personal no docente de la Universidad Nacional del Nordeste, por Decreto Nº 324 del 14 de enero de 1961, correspondiente a los conceptos "Eficiencia y rendimiento" e "Intensificación de tareas", constituyen el reintegro de mayores gastos y atento a esa finalidad, no integran el concepto de sueldos, remuneración o retribución a los efectos de todas las disposiciones en vigor. Ello no obstante, dichas compensaciones son correlativas al desempeño efectivo del cargo, debiendo sufrir, por esa causal únicamente, las mismas deducciones que el sueldo en materia de licencias, inasistencias y suspensiones.

Art. 11. — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección de Administración de la Universidad Nacional del Nordeste orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, hasta la suma de cuarenta millones ciento noventa y cuatro mil ochenta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 40.194.088), con destino a la ejecución de su presupuesto durante el ejercicio 1962, de conformidad con el detalle que a continuación se expresa:

A. - A financiar con recursos de Rentas Generales: 1) m$n. 40.194.088

Art. 12. — En función de lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 16.432, dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

GUIDO. — Miguel Sussini. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

---

DECRETO Nº 11.144. - Bs. As. 18|10|62.

VISTO la necesidad de proceder al ordenamiento y ajuste de los créditos del presupuesto para el ejercicio de 1962 del Consejo Nacional de Educación Técnica de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 16.432, y CONSIDERANDO: Que a efectos de posibilitar la normal continuidad de los servicios a cargo del referido Consejo, es menester reajustar las previsiones presupuestarias que le asigna la mencionada ley; Que en ese orden de ideas corresponde incorporar el refuerzo de créditos pertinente que posibilite el cumplimiento integral de las disposiciones del Decreto número 7.946|61, modificatorio del valor de los índices de remuneraciones del personal comprendido en el Estatuto del Docente, aprobado por la Ley Nº 14.473; Que tal refuerzo se incorporará por el incremento total anual que representa el valor del índice a razón de m$n. 230 durante el ejercicio 1962, fijándose una economía de inversión en razón de que dicho valor comenzó a regir a partir del 1º de mayo de 1962, a cuyo efecto procederá autorizar al Consejo Nacional de Educación Técnica y a los organismos de fiscalización para efectuar las registraciones pertinentes; Que, al mismo tiempo, corresponde reforzar los créditos destinados al pago de las bonificaciones por antigüedad y ubicación desfavorable del personal comprendido en la Ley número 14.473 (Estatuto del Docente), en concordancia con las disposiciones de la Ley Nº 16.442 y del Decreto número 5.616|61; Que, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley Nº 16.445, corresponde incorporar los recursos y partidas necesarios destinados al pago de los nuevos índices por cargo; Que, por otra parte, se hace necesario proceder a la incorporación del aumento automático de los créditos correspondientes a los aumentos de las retribuciones del personal comprendido en el Escalafón General, cuya previsión actual no responde a un ejercicio completo; Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º del Decreto-Ley Nº 16.990|57, incorporado a la Ley Nº 11.672 por el artículo 45º de la Ley Nº 15.021, es menester incorporar al referido presupuesto los créditos necesarios para la atención de gastos de ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos; Que tales modificaciones exigen un refuerzo crediticio que no puede ser atendido por el Consejo Nacional de Educación Técnica, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, razón por la cual es necesario acudir a las partidas específicas contenidas en el Anexo 32 — Crédito de Emergencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley Nº 16.432; Por ello, de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia y de conformidad con las disposiciones de los artículos 4º, 14º y 18º de la Ley Nº 16.432,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º. — Rebájase el Anexo 32 — Crédito de Emergencia del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962, aprobado por la Ley Nº 16.432, conforme con el detalle obrante en planillas anexas y de acuerdo con el siguiente resumen:

**Sección 1a. — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios Sector 2) — Anexo 32 — Item 526:**

Inciso 7 .......... m$n. 760.944.630

Art. 2º — Incorpórase la suma consignada precedentemente al Anexo 31 — Obligaciones a cargo del Tesoro — Item 509 — Inciso 5, Sector 2, de conformidad con el detalle que figura en planilla anexa.

Art. 3º. — En función de lo dispuesto por el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990|57 incorporado a la Ley número 11.672 — por el artículo 45º de la Ley Nº 15.021, incorpórase al Anexo Obligaciones a Cargo del Tesoro número 31 — Item 509 — Inciso 5 — Sector 2, la suma de veinte millones seiscientos treinta y un mil doscientos sesenta pesos moneda nacional (m$nacional 20.631.260) que será destinada a la atención de gastos de ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos.

Art. 4º — Incorpórase al Anexo 31 — Obligaciones a cargo del Tesoro — Item 509 — Inciso 5 — Sector 2, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa, la suma de quinientos diez y seis millones seiscientos noventa y siete mil catorce pesos moneda nacional (m$n. 516.697.014), importe que será tomado de Rentas Generales para atender el cumplimiento de las disposiciones de la Leyes Nros. 16.442 y 16.445 y otras necesidades de los servicios a cargo del Consejo Nacional de Educación Técnica.

Art. 5º. — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas en los artículos precedentes, restructúranse y ordénanse los Presupuestos de la Sección 1ra. — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios — Sector 2), Sección 2a. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones, Sector 4) y Sección 2a. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título II — Trabajos Públicos (Sector 5), c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y Otros ingresos) Nº 5, en jurisdicción del Anexo 28 — Ministerio de Educación y Justicia, Consejo Nacional de Educación Técnica Nº 89, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962, los que quedan fijados de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas y al siguiente resumen:

**Sección 1a. — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios — Sector 2):**

| | m$n. |
|---|---|
| Inciso 7 — Gastos en Personal ........... | 3.516.288.965 |
| Inciso 9 — Otros Gastos | 116.696.200 |
| Subtotal ........ | 3.632.985.165 |
| Economías a realizar .. | 483.478.600 |
| Total .......... | 3.149.506.565 |

**Sección 2a. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones (Sector 4):**

| | m$n. |
|---|---|
| Inciso 9 — Otros Gastos | 71.767.050 |
| Subtotal ........ | 71.767.050 |
| Economías a realizar .. | 3.974.000 |
| Total .......... | 67.793.050 |

**Sección 2a. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título II — Trabajos Públicos (Sector 5):**

| | m$n. |
|---|---|
| Inciso 8 — Obras y\|o adquisiciones .......... | 61.130.000 |
| Total .......... | 61.130.000 |

Art. 6º. — Fíjase el Cálculo de Recursos afectado a la financiación de las Secciones 1a. y 2a. — Presupuesto de Gastos y de Inversiones Patrimoniales — Sector 6) — c) Recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, dentro de la jurisdicción del Anexo 28 — Ministerio de Educación y Justicia — Consejo Nacional de Educación Técnica Nº 89, en la suma de tres mil doscientos setenta y ocho millones cuatrocientos veinte y nueve mil seiscientos quince pesos moneda nacional (m$n. 3.278.429.615), de conformidad con el detalle que obra en planilla anexa.

Art. 7º. — Autorízase al Consejo Nacional de Educación Técnica y a la Contaduría General de la Nación a cargar a los créditos previstos en las partidas individuales y globales del presupuesto que se aprueba por el presente decreto, los importes a liquidar al personal docente comprendido en la Ley númemero 14.473 sobre la base del índice uno igual a ciento noventa (1=190) fijado por el Decreto Nº 7.946 del 9 de septiembre de 1961, insistido por Decreto Nº 406 del 15 de enero de 1962, durante el período que media entre el 1º de noviembre de 1961 y el 30 de abril de 1962.

Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, y de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 16.445 determínase que la suma de trescientos ocho millones doscientos siete mil seiscientos pesos moneda nacional (m$nacional 308.207.600) proveniente de la diferencia entre los créditos totales previstos y las liquidaciones a efectuar, constituye una economía de inversión y respecto de la cual no será aplicable lo establecido por el artículo 18º de la Ley Nº 16.432.

Art. 8º. — Como consecuencia de las modificaciones de cargos que se disponen por el presente decreto, fíjase el agrupamiento de funciones correspondientes al Consejo Nacional de Educación Técnica, de conformidad con el detalle de planillas anexas.

Art. 9º. — El crédito incluido en las partidas de "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallado en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 10. — La Tesorería General de la Nación, pondrá a disposición de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Educación Técnica, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, hasta la suma de un mil doscientos noventa y ocho millones doscientos setenta y dos mil novecientos cuatro pesos moneda nacional (m$nacional 1.298.272.904), para la atención de los gastos emergentes de la ejecución de su presupuetso, durante el año 1961|962 de acuerdo al siguiente detalle:

| | m$n. |
|---|---|
| A — A financiar con Recursos de Rentas Generales Nº 1 ..... | 1.298.272.904 |
| Total .......... | 1.298.272.904 |

Art. 11. — En función de lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley número 16.432, dése cuenta al H. Congreso de la Nación.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Miguel Sussini. — Rafael R. Ayala.

---

DECRETO Nº 11.614. — Bs. As., 31|10|62

VISTO que el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1961|1962 en el Sector 2, Financiación I, Anexo Obligaciones a Cargo del Tesoro Nº 31, Inciso 9, Item 509, Ministerio de Educación y Justicia, Partida Principal 3, Partida Sub-Principal 210, Partida Parcial 747, contempla un crédito global de $ 16.600.000 para "Fomento de la Instrucción Primaria en las Provincias" Ley Nº 2737 y, CONSIDERANDO: Que a la mencionada partida le ha sido fijada por Decreto Nº 12.028|61 una economía equivalente al 10 % quedando reducido el crédito neto a distribuir en la suma de $ 14.940.000.— m|n. Que de acuerdo a lo determinado corresponde la distribución de dicho crédito, por parte del Poder Ejecutivo, que posibilite su inversión. Por ello y de conformidad con lo propuesto por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Distribúyese el crédito neto de Catorce Millones Novecientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 14.940.000) incluido en el Sector 2, Financiación I, Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31, Inciso 9, Item 509 - Ministerio de Educación y Justicia, Partida Principal 3, Partida Sub Principal 210, Partida Parcial 747 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1961|1962, de conformidad al detalle siguiente:

Fomento de la Instrucción Primaria en las Provincias (Ley Nº 2.737).

| | |
|---|---|
| a) Buenos Aires ........ | 1.300.500 |
| b) Santa Fe ............ | 1.300.500 |
| c) Córdoba ............ | 1.300.500 |
| d) Entre Ríos .......... | 1.300.500 |
| e) Mendoza ............ | 1.300.500 |
| f) Tucumán ............ | 1.300.500 |
| g) Corrientes .......... | 1.170.000 |
| h) Santiago del Estero .. | 1.147.500 |
| i) Jujuy ................ | 612.000 |
| j) San Luis ............ | 765.000 |
| k) San Juan ............ | 1.224.000 |
| l) Salta ................ | 994.500 |
| m) Catamarca .......... | 612.000 |
| n) La Rioja ............ | 612.000 |
| Total Neto ........ | 14.940.000 |

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía, y firmado por el Señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán. — Rafael R. Ayala. — Alvaro C. Alsogaray.

DECRETO Nº 11.723. — Bs. As., 31|10|62

VISTO la Observación legal Nº 292|62, formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 11.028 de fecha 18 de octubre de 1962, y, CONSIDERANDO: Que subsisten las necesidades que motivaron la aprobación del reajuste del presupuesto de la Dirección Nacional de Institutos Penales, jurisdicción del Anexo 28 - Ministerio de Educación y Justicia, para el Ejercicio 1962 por lo que corresponde hacer uso de la atribución conferida al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 87º de la Ley de Contabilidad. Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 11.028 de fecha 18 de octubre de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

DECRETO Nº 11.791. — Bs. As. 31|10|62

VISTO la necesidad de modificar parcialmente el presupuesto para el ejercicio de 1962 del Ministerio de Educación y Justicia (Subsecretaría de Educación); y CONSIDERANDO: Que resulta imprescindible proceder a la distribución de los créditos globales previstos en el Decreto Nº 9.647 de fecha 14 de septiembre de 1962 con destino a la atención de la promoción y crecimiento vegetativo de la enseñanza, que obliga a la creación de nuevas divisiones o cursos, cargos y horas de cátedra; Que, asimismo, el Ministerio de Educación y Justicia ha comprobado la imperiosa necesidad de poner en funcionamiento en el corriente ejercicio cuatro de los diversos establecimientos de enseñanza secundaria creados por distintas medidas de gobierno; Que, por otra parte, corresponde transformar varios cargos a raíz de rectificaciones de escalafonamiento de varios agentes del Ministerio de Educación y Justicia, dispuestas oportunamente por el Poder Ejecutivo; Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990|57, incorporado a la Ley Nº 11.672 por el artículo 45º de la Ley Nº 15.021, es menester incorporar al referido presupuesto los refuerzos de créditos que resultan de imperiosa necesidad para la atención de gastos de ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos; Que además, es menester efectuar otras modificaciones, de imposible postergación, las que se compensan y no modifican los totales del Anexo; Por ello, de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia y de conformidad con la facultad conferida por el artículo 14º de la Ley Nº 16.432,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — En función de lo dispuesto por el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990|57 incorporado a la Ley Nº 11.672 por el artículo 45º de la Ley Nº 15.021, incorpórase al Presupuesto de Gastos - Sección 1ª - Título I - Servicios, Sector 2, a) Erogaciones a financiar con Recursos de Rentas Generales Nº 1, correspondiente al Anexo 28 - Ministerio de Educación y Justicia, la suma de sesenta y ocho millones setecientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 68.769.000) que será destinada a la atención de gastos de ejercicios vencidos no incluidos de residuos pasivos.

Art. 2º — Modifícase el presupuesto del ejercicio de 1962 correspondiente a la Sección 1ª, Título I - Servicios - Sector 2, a) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 del Anexo 28 - Ministerio de Educación y Justicia, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas.

Déjase establecido que la modificación dispuesta en este artículo, comprende la distribución de la partida global de doscientos once millones de pesos moneda nacional (m$n. 211.000.000) prevista en el Anexo 28 - Ministerio de Educación y Justicia - Inciso 7 - Item 5, Principal 4 - Subprincipal 027, Parcial 3, Subparcial 6403.

Art. 3º — Fíjanse para el ejercicio de 1962 los presupuestos que en planillas anexas a este artículo se consignan, para los siguientes establecimientos de enseñanza creados por los decretos y|o leyes que en cada caso se indican:

| Establecimiento | Nº Decreto | Nº Ley |
|---|---|---|
| Curso de Magisterio anexo al Colegio Nacional de Villa Elisa (Entre Ríos) ............ | 2.009|61 | |
| Escuela Normal de Villa General Mitre (Córdoba) | 1.517|62 | |
| Escuela Nacional de Comercio de Famaillá (Tucumán) ............ | 5.714|61 | |
| Curso de Magisterio anexo al Colegio Nacional de Necochea (Buenos Aires) ............ | | 15.862 |

Art. 4º — Autorízase al Ministerio de Educación y Justicia a organizar los nuevos establecimientos de enseñanza a que se refiere el presente decreto sobre la base de los Institutos que hubieren gestionado su oficialización ante los respectivos organismos técnicos y siempre que las correspondientes actuaciones acrediten la necesidad y la conveniencia de adoptar tal procedimiento, en favor de los intereses económicos del Estado y las exigencias del alumnado.

En el sentido indicado precedentemente podrá también el referido Ministerio convenir con las autoridades del establecimiento peticionante, el cese de las actividades docentes al tiempo de iniciarse las de la escuela creada y la incorporación —sin cargo— al Estado, de los bienes y demás elementos cuya donación pueda concretar el instituto privado, previo cumplimiento de las formalidades legales y administrativas del caso y siempre que los donantes acrediten no tener situaciones pendientes de cumplimiento con el personal de los respectivos institutos por aplicación de la Ley Nº 13.047.

Art. 5º — Como consecuencia de la creación y rebaja de cargos del Anexo 28 - Ministerio de Educación y Justicia dispuesta por el presente decreto, modifícase el agrupamiento de funciones vigente de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo.

Art. 6º — Establécese que los refuerzos dispuestos por este decreto para las partidas de "Contribuciones Varias", corresponden al acuerdo de las contribuciones consignadas en planilla anexa, a las instituciones que en la misma determinan.

Art. 7º — El crédito incluidos en las partidas de "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos", que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j), de la Ley de Contabilidad.

Art. 8º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección General de Administración - Subsecretaría de Educación - del Ministerio de Educación y Justicia, orden conjunta del Director General, Contador y Tesorero, hasta la suma de sesenta y ocho millones setecientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional (pesos 68.769.000 m|n.) con destino a la atención de los gastos emergentes de la ejecución de su presupuesto durante el ejercicio 1962 de acuerdo con el detalle que seguidamente se expresa:

A) A financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1 ............ 68.769.000

Art. 9º — En función de lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nro. 16.432, dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala. — Alberto Rodríguez Galán.

DECRETO Nº 12.997. — Bs. As., 27|11|62

VISTO las observaciones legales formuladas por el Tribunal de Cuentas de la Nación a los Decretos números 11.035, 11.036 y 11.037 de fecha 18 de octubre de 1962, por los cuales se aprobaron los ordenamientos presupuestarios para el ejercicio económico 1962 de las Universidades Nacionales de Córdoba, Tucumán y La Plata, respectivamente; y, CONSIDERANDO: Que el dictado de los referidos decretos obedeció a razones imprescindibles, ya que contemplan las necesidades más imperiosas para asegurar la continuidad de los servicios a cargo de las referidas Casas de Estudio; Por ello, atento a la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 87º de la Ley de Contabilidad y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de los Decretos números 11.035, 11.036 y 11.037 de fecha 18 de octubre de 1962.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

DECRETO Nº 13.157. - Bs. As., 29|11|62.

VISTO las operaciones legales formuladas por el Tribunal de Cuentas de la Nación a los Decretos números 10.524 y 10.525 de fecha 9 de octubre de 1962 y números 11.129, 11.130 y 11.125 de fecha 18 de octubre de 1962, por los cuales se aprobaron los ordenamientos presupuestarios para el ejercicio económico 1962 de las Universidades Nacionales del Sur, Litoral, Cuyo, Nordeste y de las Cuentas Especiales del Ministerio de Educación y Justicia, respectivamente; y, CONSIDERANDO: Que el dictado de los referidos decretos obedeció a razones imprescindibles, ya que contemplan las necesidades más imperiosas para asegurar la continuidad de los servicios a cargo de las referidas Casas de Estudio, como así también de los organismos incluidos en las citadas Cuentas Especiales; Por ello, atento a la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 87º de la Ley de Contabilidad y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de los Decretos números 10.524 y 10.525 de fecha 9 de octubre de 1962 y números 11.129, 11.130 y 11.125 de fecha 18 de octubre de 1962.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

## AVISOS OFICIALES

### NUEVOS

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria número 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Uspallata de Pirovano a Alagón; Arquímedes de Avda. Cobo a Avda. Cruz; Barros Pazos de Avda. Riestra a Centenera; Clemente Díez de Medina de Picheuta a Mom; Ingeniero Carlos Echagüe de Lanza a Centenera; La Capital de Avda. José M. Moreno a Centenera; Lanza de Avda. Riestra a Avda. Cruz; La Trilla de Avda. Cobo a Avda. Riestra; Lugo de Avda. Daract a Centenera; Natal de Salvigny a Avda. Cruz; Patagones de Trole a Pirovano; Adolfo Saldías de Salvigny a Avda. Riestra; Salvigny de Centenera a Mom; Marcos Seguín de Cnel. M. Chilavert a Avda. Cruz; Arregui de Bahía Blanca a Sanabria; Francisco Bauza de Nazarre a Pedro Varela; Francisco Cuneo de Pedro Lozano a Cnel. Ramón Lista; Leonardo Da Vinci de Melincué a Pedro Lozano; Esquina de Pedro Lozano a José P. Varela; Gualeguaychú de Alvarez Jonte a Santo Tomé; Eduardo Gutiérrez de Víctor Hugo a Cortina y Simbrón de Lope de Vega a Irigoyen, que deben presentarse en la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes podrán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se intepongа. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.6|2-Nº 965-v.8|2|63
e.11|2-Nº 965-v.15|2|63
e.18|2-Nº 965-v.19|2|63

# MINISTERIO DE ECONOMIA

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

**DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES**

**Expediente Nº 4.979|61**

Ofrécese en venta lotes tierras fiscales en el Pueblo Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, zonas Residencial y Comercial. — Recibo ofertas: Hasta el 31 de marzo del año en curso. Informes en: Santa Fe Nº 690, planta baja, Capital. Jefe División Suministros.

e.6|2 - Nº L-942 - v.8|2|63.

## AVISOS OFICIALES

### ANTERIORES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**Secretaría de Hacienda y Administración**

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles: Zárraga, de su cierre a Gral. Enrique Martínez; Avda. Derqui, de Avda. del Trabajo a Medina; José María Calaza, de Avda. del Trabajo a Echeandía; Martínez Castro, de Avda. del Trabajo a Echeandía, Echeandía de Avda. Lacarra a Medina; El Cerro, de Mariano Acosta a Martínez Castro; El Tala, de Avda. del Trabajo a Echeandía; Fecundidad, de Mariano Acosta a Martínez Castro; Fernández, de Avda. del Trabajo a Avda. Tte. Gral. P. Richieri; La Facultad, de Avda. del Trabajo a Echeandía; Medicina, de Echeandía a Zuviría; Recuero, de Mariano Acosta a Laguna; Toledo, de Laguna a Tte. Gral. P. Richieri; Zinny, de Avda. del Trabajo a Zuviría; Zuviría, de Zinny a Medina; Reservistas Argentinos, de Avda. Alvarez Jonte a Cuzco; Cafayete, de Severo G. G. de Sequeira a Avda. Juan B. Alberdi; Caldén, de Arregui a Nogoyá; Cuzco de Avda. Juan B. Justo a Fragueiro; Joaquín V. González, de Griveo a Cabezón; Gualeguaychú, de Gutenberg a Avda. General Paz; Madero, de Reservistas Argentinos a Nogoyá; Madrid, de Cuzco a Avda. General Paz; Mercedes, de Gabriela Mistral a Ladines; Gabriela Mistral, de Chivilcoy a Gualeguaychú; Santo Tomé (N), de Gana a Caldén; Santo Tomé (S), de Gana a Caldén y Santo Tomé, de Caldén a Avda. General Paz, que deben presentarse en la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes podrán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración. — Enero 29 de 1963.

e. 29|1 — Nº L. 733 — v. 1º|2|63
e. 4|2 — Nº L. 733 — v. 8|2|63
e. 11|2 — Nº L. 733 — v. 11|2|63

## LICITACIONES

### NUEVAS

# MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Educación

**DEPARTAMENTO COMPRAS**

**Licitación Pública Nº 29**

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 6|2|63, para resolver: Contratación de servicio de limpieza y encerados de pisos, con destino a: Museo Nacional de Bellas Artes.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones— Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14|2|63 a las 16 horas en el departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, enero 29 de 1963.

e.6|2-Nº L-943-v.8|2|63

Subsecretaría de Educación

**DEPARTAMENTO COMPRAS**

**Licitación Pública Nº 30**

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 6|2|63 para resolver la adquisición de papel, con destino a: Dpto. Información y Biblioteca Educativa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones— Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14|2|63 a las 16,15 horas en el departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, enero 30 de 1963.

e.6|2-Nº L-944-v.8|2|63

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**

**Licitación Pública Nº 8**

**Expediente: I. I. - 500|63**

Llámase a licitación pública para la adquisición de 60.000 barritas de ferrita lineal tipo Mullard Fx. 2377, con destino al Laboratorio de Computadores.

Monto aproximado: $ 120.000.- m|n.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros. Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura de las propuestas: 25 de febrero de 1963, a las 11.

e.6|2-Nº L-945-v.8|2|63

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### Secretaría de Guerra

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS**

(DIVISION COMPRAS)

**Av. Lib. Gral. San Martín 2264**

**T. E. 83-6192**

**Licitación Pública Nº 11|963**

Barras de acero rápido al tungsteno SAE 18-4-1 o equivalente cuadrada, planchuelas de hierro (Iram C1010|20) y barras de acero trafilado (Iram C1010|20) o equivalente. — Todos estos elementos de distintas medidas.

Apertura: 18|II|963 a las 12 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y demás detalles, dirigirse a la División Compras mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Depto. Administrativo.

e:6|2-Nº L-946-v.8|2|63

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS**

(DIVISION COMPRAS)

**Av. Lib. Gral. San Martín 2264**

**T. E. 83-6192**

**Licitación Pública Nº 10|63**

Registrador X-Y Moseley Modelo 2D o similar con las siguientes características: Velocidad: 20" por segundo en ambos ejes. Rangos de tensión de entrada: C. C.: 16 rangos calibrados en cada eje. C. A.: 8 rangos calibrados en cada eje. Resistencia de entrada: 200.000 ohms|volt arriba de 1 volt|pulgada. Rango de frecuencia: cc. — 200.000 c|s.

Apertura: 15|II|963 a las 12 horas. Para retirar pliego de condiciones y demás detalles, dirigirse a la División Compras mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.6|2-Nº L-947-v.8|2|63

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL**

Llámase a Licitación Pública Nº 3|63 para el día 18 de febrero de 1963 a las 17,30 horas, para la adquisición de útiles de oficina con destino a las necesidades de esta Dirección General. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras, Solís 693, 3º piso, Capital, donde puede concurrirse para el retiro de Pliego de Condiciones. — Actuación Nº 3926|63. — Buenos Aires, enero de 1963. — El Director General.

e.6|2 - Nº L-948 - v.8|2|63.

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### Secretaría de Obras Públicas

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 4304, para la adquisición de cubiertas cuarteadoras o similar de 750 x 20 de 10 telas con protector para motoniveladora "Galion", $ 2.067.600. — Presentación propuestas: 15 de febrero, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Cap. Federal.

e.6|2 - Nº L-949 - v.8|2|63.

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública de las obras Ruta 147, Tramo: San Antonio - La Tranca. Presupuesto: $ 6.840.000. — Presentación propuestas: 22 de febrero, a las 9 horas, en la Sede del 14º Distrito (San Luis), Avda. Quintana 487.

e.6|2 - Nº L-950 - v.8|2|63.
e.11|2 - Nº L-950 - v.15|2|63.
e.18|2 - Nº L-950 - v.21|2|63.

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 4.302 para la adquisición de un fichero, 3 juegos de separadores y 20.000 fichas impresas. $ 200.000. — Presentación propuestas: 18 de febrero a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.6|2 - Nº L-951 - v.8|2|63.

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública para la provisión de 4.800 m3. de ripio arcilloso al pie de obra, con destino al Acceso a la Estación Domínguez, desde la Ruta 12 - Tramo: Urquiza - Villaguay - Provincia de Entre Ríos. Presupuesto Oficial: $ 2.702.400.— m|n. — Presentación propuestas: 28 de febrero de 1963, a las 10 horas, en la sede del 17º Distrito (Entre Ríos), calle San Martín Nº 1023, Paraná, Provincia de Entre Ríos, donde puede concurrirse por informes y adquisición de pliegos. Los mismos, además, pueden ser consultados o adquiridos en la División Licitaciones y Contratos, Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.6|2 - Nº L-952 - v.8|2|63.
e.11|2 - Nº L-952 - v.15|2|63.
e.18|2 - Nº L-952 - v.22|2|63.
e.27|2 - Nº L-952 - v.28|2|63.

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**

**Licitación Pública**

**Expediente Nº 2.813|63**

Repuestos para molino pendular "Nea" para bauxita. 5|3|1963, a las 15,15 horas. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.6|2 - Nº L-953 - v.8|2|63.

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**

**Licitación Pública**

**Expediente Nº 39.689|62**

Repuestos para camioneta D-100 y camiones D-300, D-400 y D-600, "Dodge", modelos 1957. — 5|3|63 a las 15, Marcelo T. de Alvear 1840.

e.6|2 - Nº L-954 - v.8|2|63.

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**

**Licitación Pública**

**Expediente Nº 36.397|62**

Cal natural, aérea, hidratada en polvo. 14|2|63, a las 15.

Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital y distrito Rosario (Santa Fe).

e.6|2 - Nº L-955 - v.8|2|63.

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**

**Dirección Adjunta de Proyectos**

Postérgase hasta el día 25 de marzo de 1963 a las 17 horas, el llamado a licitación pública Nº 453-O, para contratar la provisión e instalación de calefacción, por "ajuste alzado", en el edificio del Registro de la Propiedad (7º y 8º pisos), sito en el Palacio de Justicia, Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 400.000.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º - Capital Federal. — Documentación: $ 100.— m|n. Pago de las mismas - Intervención Tesorería - piso 1º - de 13 a 17 horas.

e.6|2 Nº L-956 v.8|2|63
e. 11|2 Nº L-956 v. 15|2|63
e. 18|2 Nº L-956 v. 19|2|63

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**

**Departamento Distrito Capital**

Llámase a licitación pública Nº 831-M hasta el día 18 de febrero de 1963 - 16 horas - Provisión cemento portland. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Departamento Distrito Capital - Calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Pliego: m$n. 20.—.

e. 6|2 Nº L-957 v. 8|2|63

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**

**Departamento Distrito Capital**

Llámase a licitación pública Nº 162-V hasta el día 28 de febrero de 1963 a las 16 horas, para la venta de resistencia de arranque manual (reostato).

Pliegos, consultas y presentación de propuestas en: Avda. 9 de Julio 1925 - piso 21 - Capital Federal (Documentación gratis).

Exhibición en el Almacén Carlos Calvo, Carlos Calvo 184 - Capital Federal. Horario de: 8 a 11 hs. y de 12 a 14,30 horas.

e. 6|2 Nº L-958 v. 8|2|63

**DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA**

**Departamento Distrito Capital**

Llámase a licitación pública Nº 832-M hasta el 19 de febrero de 1963 - 16 horas - Provisión de ladrillos huecos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Departamento Distrito Capital - Calle Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 21.

Pliego: m$n. 10.— m|n.

e. 6|2 Nº L-959 v. 8|2|63

### Secretaría de Comunicaciones

**Licitación Pública Nº 32|963**

Llámase a licitación pública para adquirir "libretas y libros".

Las propuestas serán recibidas hasta el 18 de febrero de 1963, a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9,00 horas a 18,00 horas.

e. 6|2 Nº L-960 v. 8|2|63

### Secretaría del Transporte

**FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE**

**E. F. E. A.**

**Licitación Pública Nº 1|63**

Apertura: 21|1|63, 14 hs. Adquisición 2.600.000 kgs. hierro en lingotes, cubilote. — Consulta y retiro de pliegos: en Buenos Aires, Dpto. Almacenes, Dr. José María Ramos Mejía 1302, oficina Nº 15, días hábiles de 14 a 17 hs. — En Rosario, Distrito Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 hs.

e. 6|2 Nº L-962 v. 8|2|63
e. 11|2 Nº L-962 v. 15|2|63
e. 18|2 Nº L-962 v. 19|2|63

**E. F. E. A.**

**FERROCARRIL GENERAL URQUIZA**

**Licitaciones**

Apertura 15-2-63: Hora: 9. Lic. Priv. 3.180. Reloj para sereno, con estuche, p/llevar en el hombro, seis llaves. Valor Pliego: $ 20.

Apertura: 15-2-63: Hora: 10. Lic. Priv. 3.182. Resortes varios tipos y medidas. Valor Pliego: $ 170.

Apertura: 15-2-63: Hora: 10,30. Lic. Priv. 3.104. Pintura esmalte sintético, varios colores. Valor Pliego: $ 20.

Apertura 19-2-63: Hora: 9,30. Lic. Priv. 2.965. Pinceles de cerda. Pliego sin cargo.

Apertura 19-2-63: Hora: 10. Lic. Priv. 2.941. Escobas de guinea, de 5 hilos. Pliego sin cargo.

Apertura 20-2-63: Hora: 8,30. Lic. Priv. 3.184. Gorras varios tipos. Valor Pliego: $ 20.

Apertura 20-2-63: Hora: 9,30. Lic. Priv. 2.942. Masilla común, blanca, al aceite. Pliego sin cargo.

Apertura 20-2-63: Hora: 10. Lic. Priv. 3.144. Bisagras de bronce. Pliego sin cargo.

Apertura 21-2-63: Hora 9. Lic. Priv. 3.188. Repuestos para locomotoras Diésel Eléctricas. Valor Pliego: $ 65.

Apertura 21-2-63: Hora: 9,30. Lic. Priv. 3.159. Gatos hidráulicos p/20 ton. Pliego sin cargo.

Apertura 21-2-63: Hora: 10. Lic. Priv. 3.093. Piedra esmeril. Valor Pliego: $ 60.

Apertura 22-2-63: Hora: 8,30. Lic. Priv. 3.187. Uniformes. Trajes grises. Trajes azules, etc. Pliego sin cargo.

Apertura 22-2-63: Hora: 10. Lic. Priv. 3.191. Madera terciada en hojas. Valor Pliego: $ 20.

Apertura 22-2-63: Hora: 11. Lic. Priv. 3.193. Resortes de acero. Valor Pliego: $ 35.

Retirar Pliegos: Departamento Suministros. Est. F. Lacroze. 5º piso, Capital. Días hábiles de 8,30 a 11,30 horas.

e.6|2 Nº L-961 - v.8|2|63.
e.11|2 - Nº L-961 - v.11|2|63.

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**

Llámase a licitación pública Nº 7|63, con apertura en Suministros-Compras, de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104 de la Capital Federal, el día 19 de febrero de 1963 a las 13 horas, para el arrendamiento de tres (3) camiones volcadores de aproximadamente 4 m3. de capacidad de carga, para la recolección de residuos en la Administración del Puerto de Buenos Aires. — Retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e 6|2 Nº L-963 v. 8|12|62

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 5|63, con apertura en Suministros, Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 18 de febrero de 1963, a las 13 horas, para la adquisición de 39.000 kilos de chapas de acero dulce galvanizado, lisa y ondulada de distintas medidas. Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, de 12 a 19 horas.

e.6|2 - Nº L.964 - v.8|2|63.

## PROVINCIALES

**GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD**

Llámase a Licitación Pública Nº 2|63, para la provisión de frazadas y almohadas de lanas de una plaza, con destino a la Jefatura de Policía y Delegación Sanitaria Federal. Retiro de pliegos, consultas y presentación de propuestas, en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego. — Apertura: 15 de marzo de 1963, a las 16,00 horas.

e.6|2 - Nº L.966 - v.8|2|63.
e.11|2 - Nº L-966 - v.15|2|63.
e.18|2 - Nº L-966 - v.19|2|63.

## LICITACIONES ANTERIORES

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**

**Gerencia de Administración**

**División Adquisiciones**

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los elementos que se indican a continuación, para el día y hora especificados en cada oportunidad:

Lic. Púb. Nº 13|63, Exp. Nº 3058|63, Cubiertas para automotores y cámaras. Apertura: 14 de febrero de 1963, a las doce horas.

Lic. Púb. Nº 14|63, Exp. Nº 3055|63, Balanza analítica automática para 200 g. de capacidad. Apertura: 14 de febrero de 1963, a las once horas.

Lic. Púb. Nº 15|63, Exp. Nº 3065|63, Equipo móvil de alto vacío. Apertura: 14 de febrero de 1963, a las quince horas.

Lic. Púb. Nº 16|63, Exp. Nº 3062|63, Supercentrifuga tamaño laboratorio, Apertura: 14 de febrero de 1963, a las dieciséis horas.

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la Div. Adquisiciones, Avda. Lib. Gral. San Martín 8250, Cap. Fed. T.E. 70-7711 interno 66, horario: lunes a vernes de 9,30 a 17,00 horas, sin cargo. La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado. El Gerente de Administración.

e. 4|2. Nº L. 880. v. 6|2|63.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**POLICIA FEDERAL**

**Licitación Pública Nº 77**

Fíjase el día 15 de febrero de 1963, a las 12 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 77 "para la adquisición de grabadores a cinta magnética y amplificadores de audio frecuencia, con destino a la Dirección Comunicaciones de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.5|2 Nº L-926 v. 7|2|63

**POLICIA FEDERAL**

**Licitación Pública Nº 79**

Fíjase el día 18 de febrero de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar la apertura en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 79 "para la adquisición de 8 (ocho) fuentes de alimentación transistorizadas y 2 (dos) unidades rectificadoras a selenio importadas, con destino a la Dirección Comunicaciones de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.5|2 Nº L-926 v.7|2|63

**POLICIA FEDERAL**

**Licitación Pública Nº 78**

Fíjase el día 18 de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 78 "para la adquisición de artículos y materiales odontológicos (agujas, amalgama de cobre, cemento, cera, cepillos, composición de modelar, etc.), con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e. 5|2 Nº L-927 v. 7|2|63

**POLICIA FEDERAL**

AVISO DE LA LICITACION PUBLICA Nº 66.

Fíjase el día 11 de febrero de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 66, "para la provisión de anhídrido carbónico", con destino a la Dirección Bomberos (sección del Material y Talleres), de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de marzo, al 31 de octubre de 1963.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401.

e. 4|2. Nº L. 862. v. 6|2|63

**POLICIA FEDERAL**

Fíjase el día 15 de febrero de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 76 "para la adquisión de bolsas de goma, caña corta, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401.

e. 4|2. Nº L. 861. v. 6|2|63.

**POLICIA FEDERAL**

AVISO DE LA LICITACION PUBLICA Nº 75.

Fíjase el día 14 de febrero de 1963, a las 12 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 75, "para la adquisición de suela negra brillante, vaqueta negra brillante y suela London lisa, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401.

e. 4|2. Nº L. 860. v. 8|2|63.

**POLICIA FEDERAL**

AVISO DE LA LICITACION PUBLICA Nº 74.

Fíjase el día 14 de febrero de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 74, " para la adquisición de artículos de menaje (cucharas de metal, panera de metal, bandejas, parrillas, saleros de vidrio, tazas y fuentes de porcelana, etc.), con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401.

e. 4|2. Nº L. 859. v. 6|2|63.

**POLICIA FEDERAL**

AVISO DE LA LICITACION PUBLICA Nº 72.

Fíjase el día 15 de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 72, " para la adquisición de elementos para la sección Gabinete Químico de esta Policía Federal, lentes, ampliadoras, juegos de filtros, telón para proyecciones portátil, lámparas ampliadoras, cámaras fotográficas, albuminómetros, ampollas de decantación, frascos con tapas esmeriladas, pipetas graduadas en vidrio, etc)".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401.

e. 4|2. Nº L. 858. v. 6|2|63.

## POLICIA FEDERAL

**Licitación Pública Nº 67**

Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 67 "para la adquisición de una rectificadora de cigüeñales, una alesadora y rectificadora de bielas, una alesadora vertical fija para cilindros, una rectificadora y torno para pistones, una alesadora de bancadas y una bruñidora de cilindros vertical fija, con destino a la División Reparaciones (Sección Taller de Automotores) de esta Policía Federal", cuya apertura debía realizarse el día 22 de febrero de 1963, a las 10 horas.

e. 6|2 Nº L. 1.003 v. 7|2|63

**POLICIA FEDERAL**

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 56

Fíjase el día 20 de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en Avenida Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 56 "para la adquisición de repuestos varios y pinturas para automotores, con destino a la División Reparaciones (sección Taller Automotores) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e. 30|1 Nº L. 750 v. 1º|2|63
e. 4|2 Nº L. 750 v. 8|2|63
e. 11|2 Nº L. 750 v. 12|2|63

**POLICIA FEDERAL**

**Aviso de la Licitación Pública Nº 55**

Fíjase el día 18 de febrero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas, para la Licitación Pública Nº 55 "para la adquisición de artículos para talleres gráficos (cartón de diversas medidas y tipo, cartulina tapa diversas medidas, papel obra, de hilo, medio hilo, etc.), con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras) Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e. 25|1 — Nº L. 629 — v. 25|1|63
e. 28|1 — Nº L. 629 — v. 1º|2|63
e. 4|2 — Nº L. 629 — v. 7|2|63

# MINISTERIO DE ECONOMIA

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**Licitación Pública Nº 11|63**

**Expte. Nº 32.511|63**

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de marzo de 1963, a las 14 horas para la adquisición de 24 automotores tipo pick-up, capacidad de carga 750 Kgs., etc., 1 automotor tipo pick-up, capacidad de carga 1.000 kgs., 12 automotores tipo pick-up, doble cabina, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e. 5|2 Nº L-941 v. 8|2|63
e. 11|2 Nº L-941 v. 15|2|63
e. 18|2 Nº L-941 v. 18|2|63

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**Licitación Pública Nº 10|63**

**Expte. Nº 39.299|62**

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de febrero de 1963, a las 14 horas, para la adquisición de 60 cubiertas lisas o pantaneras medida 900 x 16 de 12 telas.

El Pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e. 5|2 Nº L-923 v. 7|2|63

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**Licitación Pública Nº 9|63**

**Expte.: Nº 39.333|62**

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de febrero de 1963, a las 14 horas, para la adquisición de 80 cubiertas medida 750 X 20, lisas, de 10 ó 12 telas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración. (Sección Licitaciones, Paseo Colón 974 2º piso, Oficina Nº 128), Capital Federal.

El Director General

e. 4|2 Nº L-853 v. 6|2|63

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 97-P|63, para la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad, a cumplirse en los depósitos y talleres de la Sección Automotores, ubicados en el Dique I, Lado Este del Puerto de Buenos Aires, dependiente de esta Junta Nacional, por el término de un año, a partir del 20 de febrero de 1963, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Roque S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 12 de febrero del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1963.

e. 5|2 Nº L-935 v. 7|2|63

**TECNOLOGIA AGROPECUARIA INSTITUTO NACIONAL DE I. N. T. A.**

**Dirección de Administración**

LICITACION PUBLICA Nº 321

**Expediente Nº 105.758|62**

Llámase a licitación pública para el día 18 de febrero de 1963, a las 10, para la adquisición de muebles metálicos guardaherbarios, destinados al Instituto de Botánica Agrícola, Castelar. - Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los intersados en el citado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. Ciriaco Juan Sarnelli, Director de Administración.

e. 29|1 — Nº L. 729 — v. 1º|2|63
e. 4|2 — Nº L. 729 — v. 8|2|63
e. 11|2 — Nº L. 729 — v. 11|2|63

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.**

**Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino**

LICITACION PUBLICA Nº 2|63

Llámase a licitación pública para el día 13 de febrero de 1963, a las 14.30 horas, para la provisión de materiales y mano de obra en la construcción de un galpón para cría y recría de pollos, de 10 por 51 metros, de mampostería, hierro y madera.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Prov. de Bs. Aires), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones. — Estación Experimental de Pergamino.

e. 24|1 — Nº L. 619 — v. 25|1|63
e. 28|1 — Nº L. 619 — v. 1º|2|63
e. 4|2 — Nº L. 619 — v. 6|2|63

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.**

**Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino**

LICITACION PUBLICA Nº 3|63

Llámase a licitación pública para el día 15 de febrero de 1963, a las 14.30 horas, para la provisión de materiales y mano de obra en la construcción de un galpón para gallinas ponedoras, de 10 x 51 metros, de mampostería, hierro y madera.

Las aperturas de las propuestas tendrán lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Pcia. de Bs. As.), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones.

e. 25|1 — Nº L. 626 — v. 25|1|63
e. 28|1 — Nº L. 626 — v. 1º|2|63
e. 4|2 — Nº L. 626 — v. 7|2|63

## Secretaría de Hacienda

**BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

LICITACION PUBLICA Nº 410

Adquisición de seis máquinas teleimpresoras. Pliego de condiciones: División de Compras 25 de Mayo 145, 2º piso, Of. 281, Capital.

Apertura: 19|2|63, a las 14 horas.

e. 1º|2 Nº L-828 v. 1º|2|63
e. 4|2 Nº L-828 v. 8|2|63
e. 11|2 Nº L-828 v. 14|2|63

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

Llámase a licitación pública Nº 1790, para el día 11 de marzo de 1963, a las 16,30 horas, para la provisión de vestuario.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, L. N. Alem 232, piso 1º, Capital. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma direción, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas

e. 4|2. Nº L. 873. v. 8|2|63.
e. 11|2. Nº L. 873. v. 15|2|63.

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

Llámase a Licitación Pública Nº 1778, para el día 6 de marzo de 1963, a las 16.30 horas, para la provisión de uniformes y sobretodos.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, L. N. Alem 232, piso 1º Capital, Retiro de pliegos de condiciones, División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e. 31|1. Nº L. 789. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 789. v. 8|2|63.
e. 11|2. Nº L. 789. v. 13|2|63.

## Secretaría de Comercio

**MERCADO NACIONAL DE HORTALIZAS**

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 9|63, para el día 20 de febrero de 1963, a las 16 horas, para la reconstrucción del galpón que ocupa el Mercado Nacional de Hortalizas, cuyos planos, pliegos de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e. 1º|2. Nº L. 826. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 826. v. 8|2|63.
e. 11|2. Nº L. 826. v. 15|2|63.
e. 18|2. Nº L. 826. v. 21|2|63.

## Secretaría de Industria y Minería

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL**

Por tres (3) días llámase a Licitación Pública Nº 170|63, para la adquisición de accesorios para equipo "Krautkramer. USIP 10".

Apertura: 8 de marzo de 1963, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

e. 4|2. Nº L. 874. v. 6|2|63.

## Secretaría de Energía y Combustibles

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**

**Empresa del Estado**

Llámase a Licitación Pública Nº 6|63, a realizarse el día 28 de febrero de 1963, a las 12 horas, para la provisión de 4 galpones metálicos, desarmables.

Apertura de las propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, planta baja, Cap. Fed. — El pliego de condiciones, podrá retirarse en las oficinas de Suministros, calle Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas. — Ing. Germinal M. Iaconis, subgerente.

e. 29|1. Nº L. 731. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 731. v. 8|2|63.
e. 11|2. Nº L. 731. v. 11|2|63.

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 61|63. — Cañería de entubación de acero sin costura. Fecha de apertura para el día 11 de marzo de 1963 a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 62|63. — Barras de sondeo. — Fecha de apertura para el día 12 de marzo de 1963, a las 10 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783, (4º piso), Capital Federal.

e. 4|2 Nº L-872 v. 8|2|63
e. 11|2 Nº L-872 v. 15|2|63

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 60|63. — Transporte de productos en la ciudad de La Plata y alrededores.

Fecha de apertura para el día 28 de febrero de 1963, en Capital Federal, simultáneamente con la Oficina de Ventas La Plata coincidentemente a las 10 (diez) horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal, y Oficina de Venta, sita en la calle Diagonal 80, número 673, Ciudad de La Plata.

e.4|2 Nº L-871 v.8|2|63
e.11|2 Nº L.871 v.15|2|63

**YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES**

Llámase a Licitación Pública Nº 2|63, por el transporte de 153.000 toneladas de carbón residual (semicoque) desde Destilería Y.P.F. La Plata y o Destilería Y.P.F. en Luján de Cuyo hasta Superusina de Agua y Energía Eléctrica en San Nicolás y|o Usina Puerto Nuevo de S.E.G.B.A.. — Informe en retiro de pliegos de 14 a 17 horas en Avenida Roque S. Peña 1190, Capital Federal. — Apertura de las propuestas: 11 de febrero de 1963, a las 14 horas.

e. 29|1. Nº L. 709: v. 1º|2|63.
e. 4|2.Nº L. 709. v. 8|2|63.
e. 11|2. Nº L. 709. v. 11|2|63.

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**

Licitación Pública Nº 48|63. — Cañería de conducción.

Apertura para el día 15 de febrero de 1963, a las 10,30 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e. 24|1. Nº L. 611. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 611. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 611. v. 6|2|63.

**GAS DEL ESTADO**
**Licitaciones Públicas**

Pliego Nº 5.011: Velo de vidrio hilado, papel Kraft, esmalte de base asfáltico y primer para esmalte asfáltico. Apertura: 13|2|63, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.013: Reparación de veredas y pavimentos en Ingeniero Huergo (Prov. Río Negro). Apertura: 22|2|63, a las 9 hs.

Pliego Nº 5.014: Válvulas estáticas para drenajes polarizados. Apertura: 15|2|63. a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 17 a 13 hs.

e.5|2-Nº L 936-v.8|2|63
e.11|2-Nº L. 936-v.11|2|63

**GAS DEL ESTADO**

Pliego Nº 5.007: Válvulas esclusa de hierro fundido. Apertura 8|2|63, a las 9 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.24|1 Nº L-610 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-610 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L-610 v.6|2|63

**GAS DEL ESTADO**
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.008; Construcción de edificios y obras civiles zona muelle Puerto Galván (Bahía Blanca). — Apertura 22.2.63, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.010: Calentadores indirectos para gas natural. — Apert. 19|2|63. a las 10 hs.

Retirar pliego en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e. 1º|2. Nº L. 921. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 921. v. 8|2|63.
e. 11|2. Nº L. 921. v. 14|2|63.

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.009: Transporte de cargas generales en Capital Federal y parte del Gran Buenos Aires. — Apert. 14|2|63, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e. 1º|2. Nº L. 820. v. 1º|2|63.
e. 4|2. Nº L. 820. v. 7|2|63.

# MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**
**FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS ROSARIO**
LICITACION PUBLICA Nº 5
**Expte. Nº 2276-I-62**

Apertura de propuestas: 8 de marzo de 1963, a las 10 hs.

Llámase a licitación pública para la provisión de equipo refrigerador para cámara fría y acondicionadores de aire del laboratorio central del Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a los legajos que pueden ser adquiridos en la contaduría, Sección Compras, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario. Precio del legajo: $ 50.— (Plano, resolución y especificaciones particulares) Georgino P. Pedernera, secretario.

e.29|1 Nº L. 710 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 710 v.8|2|63
e.11|2 Nº L. 710 v.11|2|63

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**
**Licitación Pública Nº 7**
**Expediente: C. U.-137|63**

Llámase a Licitación Pública, para la construcción del piso inclinado y estrado del Aula Magna, Cuerpo "C" del edificio de la Avda. Alem 1253.

Monto aproximado: $ 119.800.— m|n.

Pliego e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura de las propuestas: 28 de febrero de 1963, a las 11.

Costo de las carpetas: $ 200 m|n.

e.31|1 Nº L. 773 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 773 v.6|2|63

**Universidad Nacional de Córdoba**
**HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS**
**Prof. Dr. PEDRO VELLA**
LICITACION PUBLICA Nº 3
**Expediente Nº 12.623-H**

Llámase a licitación pública para el día 21 (veintiuno) de febrero de 1963, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de drogas, gasa, vendas, algodón, Especialidades medicinales, etc.— Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas. — Córdoba, 24 de enero de 1963.

e.30|1 Nº L. 767 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 767 v.8|2|63
e.11|2 Nº L. 767 v.12|2|63

**Subsecretaría de Educación**
**Dirección General de Administración**
**DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**
**(División Compras)**
**Expediente Nº 24.557-I-62**

LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 30 de enero de 1963, para resolver con destino a: Escuelas al aire libre y jardines infantes contratación del servicio de alimentación para alumnos y personal y demás servicios inherentes. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, 2º p., Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18.30 horas. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de febrero de 1963, a las 16 horas en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, 25 de enero de 1963.

e.30|1 Nº L-734 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L-734 v.8|2|63
e.11|2 Nº L-734 v.12|2|63

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**
**Licitación Pública Nº 1**

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del 4 de febrero de 1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 6, "José Hernández" de Los Toldos, Buenos Aires, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 6 "José Hernández" de Los Toldos, Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 12 horas

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 det febrero de 1963, a las 10 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 15 de enero de 1963.

e.4|2 Nº L-881 v.6|2|63

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**
**Licitación Pública Nº 1**

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 25 de enero de 1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 20, "Gral. Manuel Belgrano", de Granadero Baigorria, Santa Fe, la adquisición de comestibles y víveres para el servicio de alimentación de alumnos y personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 20, calle Ruta Nacional Nº 11, Granadero Baigorria, Santa Fe, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de febrero de 1963, a las 10 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 22 de enero de 1963.

e.25|1 Nº L-638 v.25|1|63.
e.28|1 Nº L-638 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L-638 v.7|2|63

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## Secretaría de Guerra

**DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**
**Azopardo 250 - 8º piso - Capital**
**Licitación Pública Nº 83**
**para el día 12 de Febrero de 1963**
**Ciudad de Buenos Aires**

Nº 83. — Hora: 10.40: Provisión de planillas de partes diarios de centrales eléctricas, a satisfacer necesidades del Dpto. Hidrogeología y Energía de la Dirección General de Ingenieros. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.- m|n. Precio del Legajo: m$n. 30.-

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.4|2 Nº L-864 v.6|2|63

**DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**
**Azopardo 250, 8º piso, Capital Federal**
**Licitación Pública Nº 79, para el día 5 de marzo de 1963**
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 79. Hora: 10.30. Provisión e instalación de 1 ascensor en la Dirección General de Administración. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el presupuesto oficial, que es de $ 1.240.000 m|n. — Precio del legajo: $ 50 m|n.

Horario de venta: de 8 a 12 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.1º|2 Nº L.806 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L.806 v.8|2|63
e.11|2 Nº L.806 v.15|2|63
e.18|2 Nº L.806 v.21|2|63

**DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**
**Azopardo 250, 8º piso — Capital Federal**
Licitación Pública Nº 73, para el día 1º de marzo de 1963
PASO DE LOS LIBRES (CORRIENTES)

Nº 73. — Hora: 10,30. — Reparo de la cocina de tropa, incluso instalación de petróleo y campana en el 7 Grupo de Artillería Liviana de Campaña Hipomóvil. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 686.500 m|n. Precio del legajo: $ 50.00 m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 hs. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes hasta el día 18 de febrero de 1963, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.30|1-Nº L.745-v.1º|2|63
e.4 2-Nº L.745-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.745-v.15|2 63
e.18|2-Nº L.745-v.19|2|63

**DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**
**Azopardo 250, 8º piso - Capital Federal**

Licitación Pública Nº 64, para el día 18 de febrero de 1963, Ciudad de Buenos Aires, hora 10.30: Locación de servicios para 2.000 horas de transporte de material y elementos para la Obra Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto del presupuesto oficial, que es de $ 320.000 m|n. Precio del legajo: $ 30 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|1 Nº L.691 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L.691 v.8|2|63

**DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**

**Azopardo 250, 8º piso - Capital Federal**

Licitación Pública Nº 65, para el día 22 de febrero de 1963, La Calera (Provincia de Córdoba), hora 10.40: Prestación de mano de obra para la ejecución de los trabajos de desarme del Pabellón Nº 21, transporte de los materiales y nuevo armado, en el Centro de Instrucción de Artillería, en La Calera (Córdoba). Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto del presupuesto oficial, que es de pesos 1.102.384 m|n. Precio del legajo: $ 50 m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|1 Nº L.690 v.1º|2 63
e.4|2 Nº L.690 v.8 2 63
e.11|2 Nº L.690 v.15|2|63

**DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**
**Azopardo 250, 8º piso - Capital Federal**
LICITACION PUBLICA Nº 56
**Para el día 22 de febrero de 1963.**
CAMPO DE MAYO
(Provincia de Buenos Aires)

Nº 56, hora: 10.30, Provisión de fleje de hierro muy acerado para elástico de cama y resortes de acero galvanizado, brillante, a entregarse en los depósitos de la División Abastecimiento de la D. G. I. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000 m|n. Precio del legajo: $ 50 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.25|1 Nº L.627 v.25|1|63
e.28|1 Nº L.627 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L.627 v.7|2|63

**DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**
**Azopardo 250, 8º piso - Capital Federal**
**Licitación Pública Nº 74, para el día 22 de febrero de 1963**
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 74. — Hora: 10.50: Reparación de las calderas Nº 3 y 4 de la usina de vapor con destino al Hospital Militar Central "Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich".

Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de: $ 397.500 m|n. Precio del legajo: $ 30.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.30|1-Nº L.744-v.1º|2 63
e.4|2-Nº L.744-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.744-v.12|2|63

**DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**
**Azopardo 250, 8º piso - Capital Federal**
Licitación Pública Nº 75, para el día 1º de marzo de 1963
**PASO DE LOS LIBRES**
(Provincia de Corrientes)

Nº 75. — Hora: 10.40: Reparo de la cocina de tropa, incluso instalación de petróleo y campana del 7 Batallón de Ingenieros.

Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el presupuesto oficial que es de $ 686.500 m|n. Precio del legajo: $ 50.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlos en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes hasta el día 18 de febrero de 1963, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas

a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.30|1-Nº L.743-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.743-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.743-v.15|2|63
e.18|2-Nº L.743-v.19|2|63

**Dirección General de Ingenieros**
**Azopardo 250, 8º piso, Capital Federal**
**Licitación Pública Nº 82, para el día 5 de marzo de 1963**
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 82. — Hora: 10.40. — Prestación de mano de obra, equipos y herramienta para sondeo, completamiento, adaptación y reajuste de las canalizaciones eléctricas para iluminación, tomacorrientes, etc., en la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 olo sobre el presupuesto oficial que es de $ 711.600. — Precio del legajo: $ 50 m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.1º|2 Nº L. 805 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 805 v.8|2|63
e.11|2 Nº L. 805 v.15|2|63
e.18|2 Nº L. 805 v.21|2|63

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS**
**(División Compras)**
**Av. Lib. Gral. San Martín 2264**
**T. E. 83 - 6192**
**Licitación Pública Nº 6|63 bis**

Conversor de portadora "Solartron", modelo JX541, y osciloscopio para análisis de servomecanismos "Solartron", modelo AD557.
Apertura: 11|II|63, a las 12 horas. Para retirar pliego de condiciones y demás detalles, dirigirse a la División Compras mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.5|2-Nº L. 920-v.7|2|63

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"**
**Villa María (Cba.)**

Llámase a Licitación Pública Nº 2|63, por venta de un tinglado con estructura de madera de 50.50 metros de largo por 11.25 metros ancho.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de febrero de 1963, a las 10 horas, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" (Córdoba).
Por datos, plano y pliego de condiciones dirigirse a la citad fábrica.
José Pedro Villa - Teniente Coronel - Director.

e.5|2-Nº L. 939-v.8|2|63
e.11|2-Nº L. 939-v.15|2|63
e.18|2-Nº L. 939-v.18|2|63

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**Fca. Militar de Aceros**
**Carlos Pellegrini 5830 — Valentín Alsina**

Licitación Pública de Compras Nº 201|63. — Fecha de apertura: 15 de febrero de 1963, a las 10 horas. — Por. Ladrillos y piezas refractarias.
Consultas y|o retiro de los pliegos en Carlos Pellegrini Nº 5830, Valentín Alsina.
Valor del pliego: $ 150 m|n.

e.24|1-Nº L. 601-v.25|1|63
e.28|1-Nº L. 601-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L. 601-v.6|2|63

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**Fca. Militar de Aceros**
**Carlos Pellegrini 5830 — Valentín Alsina**
**Licitación Pública de Compra Nº 199|63**

Fecha de apertura: 15 de febrero de 1963. Por: Dolomita sintetizada granulada a granel. Consultas y|o retiro de los pliegos en Carlos Pellegrini Nº 5830, Valentín Alsina, Valor del pliego: $ 60 m|n.

e.24|1-Nº L. 603-v.25|1|63
e.28|1-Nº L. 603-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L. 603-v.6|2|63

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**Fca. Militar de Aceros**
**Carlos Pellegrini 5830 — Valentín Alsina**

Licitación Pública de Compras número 200|63. Fecha de apertura: 15 de febrero de 1963, a las 10 horas. Por Ferrosilicio en trozos.
Consultas y|o retiro de los pliegos en Carlos Pellegrini Nº 5830, Valentín Alsina. — Valor del pliego: $ 90 m|n.

e.24|1-Nº L. 602-v.25|1|63
e.28|1-Nº L. 602-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L. 602-v.6|2|63

**D. G. F. M.**
**FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS**
**Servicio de Abastecimiento**
**Oficina de Compras**
**Gral. Manuel N. Savio y Junín**
**SAN MARTIN — Pcia. de Bs. As.**
**T. E. 53-9805**

Licitación Pública Nº 8|63. — Apertura 20|2|1963, 10 horas, por la provisión de: 60 c|u, Ruedas de acero fundido según croquis. 120 c|u, Cajas para ejes de ruedas según croquis.
Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Bs. Aires, Oficina de Compras, de 8 a 13 horas.
Valor del Pliego: m$n. 5.

e.4|2 Nº L-865 v.6|2|63

**D. G. F. M.**
**FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS**
**Servicio de Abastecimiento**
**Oficina de Compras**
**Gral. Manuel N. Savio y Junín**
**SAN MARTIN — Pcia. de Bs. As.**
**T. E. 53-9805**

Licitación Pública Nº 9|63. — Apertura: 20|2|1963, 10.15 horas, por la provisión de: 29.140 kg. Perfil "U" varias medidas.
Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. — Oficina de Compras, de 8 a 13 horas.
Valor del Pliego: m$n. 5.

e.4|2 Nº L-869 v.8|2|63
e.11|2 Nº L-869 v.15|2|63

**D. G. F. M.**
**FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS**
**Servicio de Abastecimiento**
**Oficina de Compras**
**Gral. Manuel N. Savio y Junín**
**SAN MARTIN — Pcia. de Bs. As.**
**T. E. 53-9805**

Licitación Pública Nº 10|63. — Apertura: 20|2|1963, 10.30 horas, por la provisión de: 1.600 c|u Bolsas de cemento Portland, 170 m3. Arena mediana, 286 metros cúbicos, Canto rodado.
Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. — Oficina de Compras, de 8 a 13 horas.
Valor del Pliego: m$n. 5.

e.4|2 Nº L-870 v.8|2|63
e.11|2 Nº L-870 v.15|2|63

**Dirección General de Fabricaciones Militares**
**DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO**
**División Compras**
**Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires**

Llámase a Licitación Pública Nº 28|63 para el día 27 de febrero de 1963 a las 9 horas por el transporte de 9.000 (nueve mil) Toneladas de ácido sulfúrico con destino a Obras Sanitarias de la Nación (Fábrica San Isidro) desde la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico (Berisso) Pcia. de Buenos Aires.
Por el Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.4|2 Nº L-917 v.8|4|63
e.11|2 Nº L-917 v.15|2|63
e.18|2 Nº L-917 v.19|2|63

**Dirección General de Fabricaciones Militares**
**ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA**
**Caseros 527 - Salta**

LICITACION PUBLICA Nº 7|63

Llámase a Licitación Pública número siete, para el día 15 de febrero de 1963 a las 12 horas, para la adquisición de aceite de pino, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Provincia de Salta.
Por pliegos de bases y condiciones generales, dirigirse al Establecimiento citado o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65 Buenos Aires. Valor del pliego: m$n. 10

e.4|2 Nº L-867 v.6|2|63

**Dirección General de Fabricaciones Militares**
**ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA**
**Caseros 527 - Salta**

LICITACION PUBLICA Nº 5|63

Llámase a Licitación Pública número cinco, para el día 15 de febrero de 1963 a las 12 hs. para la adquisición de caños y accesorios, con destino al Establecimiento Azufrero Salta; Estación Caipe, Provincia de Salta.
Por pliegos de bases y condiciones generales, dirigirse al Establecimiento citado o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.
Valor del pliego $ 10 m|n.

e.4|2 Nº L-868 v.6|2|63

**Dirección General de Fabricaciones Militares**
**ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA**
**Caseros 527 - Salta**
**Licitación Pública Nº 6|63**

Llámase a Licitación Pública número seis, a realizarse el día 19 de febrero de 1963 a horas 12, por la adquisición de caños de hierro y acero, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, km. 1626, Provincia de Salta.
Por pliegos de bases y condiciones generales dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.4|2 Nº L-856 v.6|2|63

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**Establecimiento Azufrero Salta**
**Caseros 527, Salta**

LICITACION PUBLICA Nº 9|63

Llámase a Licitación Pública número nueve, a realizarse el día 28 de febrero de 1963, a hora 12, por la fabricación de placas y bulones para molinos "Denver" y "Frazer Chalmers", con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, Provincia de Salta.
Por pliegos de bases y condiciones generales dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.30|1-Nº L.765-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.765-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.765 v.12|2|63

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO. — CAMPANA**
**L G M**
**Licitación Pública Nº 1.008|63**

Llámase a Licitación Pública número 1.008|63, a realizarse el día 12 de febrero de 1963, a las 10 horas, por provisión de espárragos de aleación especial de acero.
Valor del pliego: m$n. 5.
Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM, de 8 a 12 horas, Prov. de Bs. Aires.
Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.23|1-Nº L.594-v.25|1|63
e.28|1-Nº L.594-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.594-v.7|2|63

**D.G.F.M.**
**FABRICA MILITAR RIO TERCERO**
**Servicio Abastecimiento**
**Sección Compras**
**Licitación Pública Nº 1510-X**

Apertura: 12 de febrero de 1963, 9 hs.
Llámase a licitación pública por la provisión de: 10.000 Kgs. de acero SAE 1035, de 45 mm. de diámetro, en barras de 452 mm. de largo, o múltiplo.
Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero - Sección Compras - Río Tercero - Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento - Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas. — Gustavo Adolfo Eitel Gallo - Coronel Director.

e.28|1 Nº L.663 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L.663 v.8|2|63
e.11|2 Nº L.663 v.12|2|63

**D.G.F.M.**
**FABRICA MILITAR RIO TERCERO**
**Servicio Abastecimiento**
**Sección Compras**
**Licitación Pública Nº 1509-X**

Apertura: 12 de febrero de 1963, 9 hs.
Llámase a licitación pública por la provisión de: 1.000 m2. de madera de álamo de 25.4 mm. de espesor, en tablas de 200 mm. de ancho mínimo.
Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Prov. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas. — Gustavo Adolfo Eitel Gallo, Coronel Director.

e.28|1-Nº L.662-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.662-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.662-v.12|2|63

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR RIO TERCERO**
**Licitación Pública Nº 1522|63**
**Apertura: 22 Febrero 1963 - 9 horas**

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 15 renglones de elementos de seguridad para el personal.
Informes y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero - Sección Compras - Río Tercero - Pcia. de Córdoba - de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento - Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

e.4|2 Nº L. 913 v.8|2|63
e.11|2 Nº L. 913 v.15|2|63
e.18|2 Nº L. 913 v.19|2|63

**Dirección General de Fabricaciones Militares**
**FABRICA MILITAR RIO TERCERO**
**Licitación Pública Nº 1.521|63**

Apertura: 15 de Febrero de 1963, 9 horas.
Llámase a licitación Pública por la provisión de: 8.000 m3 Oxígeno Industria: (6.000 m3. en tubos de F.N.R.T. - 2.000 m3. en tubos del adjudicatario).
Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Bunos Aires, de 8.30 a 17 horas.

e.4|2 Nº L-916 v.8|2|63
e.11|2 Nº L-916 v.15|2|63
e.18|2 Nº L-916 v.19|2|63

**Dirección General de Fabricaciones Militares**
**D. G. F. M.**
**FABRICA MILITAR RIO TERCERO**
**Servicio Abastecimiento**
**Sección Compras**
**Licitación Pública Nº 1520|63**

Apertura: 21 de Febrero de 1963, 9 horas.
Llámase a licitación pública por la provisión de: 230 toneladas de Hidróxido de Sodio (Soda caustica referida al 100 olo).
Informaciones y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 hs.

e.4|2 Nº L-910 v.8|2|63
e.11|2 Nº L-910 v.15|2|63
e.18|2 Nº L-910 v.19|2|63

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
**FABRICA MILITAR RIO TERCERO**
**Venta de fresas y escariadores**
**Licitación Pública Nº 1005|63**

Venta de: Fresas y escariadores de diversas medidas
Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Prov. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados los días hábiles de 7 a 13 horas.
Apertura: 5 de febrero de 1963, a las 12 horas.
Pliego de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Prov de Córdoba). Servicio Contable, Sección Ventas PE y MD - T. E. 56, interno 20.

e.22|1-Nº L. 557-v.25|1|63
e.28|1-Nº L. 557-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.557-v.6|2|63

**Dirección General de Fabricaciones Militares**
**FABRICA MILITAR RIO TERCERO**
**Licitación Pública Nº 1523|63**

Apertura: 22 de Febrero de 1963, 9 horas.
Llámase a licitación pública por la limpieza de 38 vagones tanque conteniendo residuos de petróleo, diesel, melaza y nafta.
Informes y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba de 7 a 13 horas y en Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

e.4|2 Nº L-914 v.8|2|63
e.11|2 Nº L-914 v.15|2|63
e.18|2 Nº L-914 v.19|2|63

## Secretaría de Aeronáutica

**AEROLINEAS ARGENTINAS**

Licitación Pública Nº 516|63. Por el lavado y planchado de prendas de la Empresa. Apertura: 11 de febrero de 1963, a las 10 horas, en Paseo Colón 185 1er. piso, oficina 108. Copia de documentación podrá consultarse y retirarse sin cargo en la dirección indicada, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas

e.25|1-Nº L. 658-v.25|1|63
e.28|1-Nº L. 658-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L. 658-v.7|2|63

## Secretaría de Marina

**PREFECTURA NACIONAL MARITIMA**
**Dirección de Administración**
**Expediente D-8.552 c.v.|62**

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 15 de febrero de 1963, a las 10 horas, para contratar la provisión de materiales de construcción, sanitarios, eléctricos, etc. Apertura en la Dirección de Administración; pliego de bases y condiciones en la División Compras,

Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 hs. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.5|2 Nº L. 934-v.7|2|63

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Postérgase licitación anunciada 5 de febrero de 1963 a 11 horas, ejecución obra "Taller Central Aeronaval, Base Aeronaval Comandante Espora," hasta 5 de marzo de 1963, a 11 horas. — Presupuesto oficial: $ 205.238.975.00 m|n. — Garantía de licitación $ 2.052.389.75 m|n. Costo del legajo: $ 3.000.00 m|n. Consulta pliegos: Base Aeronaval Comandante Espora.

Consulta de pliegos, venta de legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avda. Madero Nº 351, Capital Federal.
e.1º|2 Nº L. 812 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 812 v.8|2|63
e.11|2 Nº L. 812 v.15|2|63
e.18|2 Nº L. 812 v.21|2|63

# MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 00027|63

Llámase a Licitación Pública número 75|63, para el día 28 del mes de febrero de 1963, a las 15.— horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de Avellaneda y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren: a drogas, medicamentos y material de curación.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1963. — El Director Gral. de Administración.
e.5|2-Nº L-921-v.8|2|63
e.11|2-Nº L-921-v.15|2|63
e.18|2-Nº L-921-v.18|2|63

Expediente Nº 43.371|62

Llámase a Licitación Pública número 76|63, para el día 12 del mes de febrero de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Hemoterapia y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: agujas hipodérmicas; jeringas hipodérmicas; matraces; pipetas; probetas, medidas graduadas; frascos de Erlenmeyer, etc.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1963. — El Director Gral. de Administración.
e.5|2-Nº L-922-v.7|2|62

DELEGACION FEDERAL En CORDOBA
Expediente Nº 57.073

Llámase a Licitación Pública Nº 3|63, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central en Río Cuarto, y durante los meses de marzo a mayo de 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, 9 de Julio 356 —Córdoba— debiendo dirigirse para pliegos e informes al Hospital Central de Río Cuarto, a la citada Delegación Sanitaria y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas) Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Artículos de almacén, artículos de frigorífico, carnes y extras; pan, productos de granja, frutas y verduras.
e.5|2-Nº L-938-v.7|2|63

# MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

## Secretaría de Obras Públicas

DNA. DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 455|0 hasta el día 28 de febrero de 1963, a las 17 horas, para la extracción de claraboya metálica existente, y su reemplazo por una de "Glasbetón" o similar sobre el 7º piso del edificio ocupado por la Dirección General Impositiva, sito en la Avda. de Mayo Nº 1301|17, Capital Federal, por "ajuste alzado". Presupuesto Oficial: $ 450.000.00 m|n. Pliegos, consultas y presentación de propuestas: División Licitaciones Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal. Documentación $ 150.00 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, Piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.24|1 Nº L. 608 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 608 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 608 v.6|2|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 830-M hasta el día 15 de febrero de 1963, 16 horas. Provisión de cemento portland.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital. Calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Pliego: m$n. 30,—.
e.5|2 - Nº L-919 - v.7|2|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 829-M hasta el día 14 de febrero de 1963, 16 horas. Por la reparación gral. de motor F.K. G-700 Modelo 1957.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21. — Pliego: m$n. 10.—.
e. 4|2 — Nº L. 877 — v. 6|2|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 840-M. hasta el día 22 de febrero de 1963, 16 horas, para la provisión de bloques huecos de 3 agujeros.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Avda. 9 de Julio 1925, piso 21, Capital. — Pliegos: $ 50.
e.1º|2-Nº L.818-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.818-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.818-v.14|2|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.301, para la adquisición de repuestos para compresor Climax modelo C-40, de importación, existencia en plaza o fabricación local. $ 193.057. Presentación propuestas: 18 de febrero a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e. 4|2 — Nº L. 876 — v. 6|2|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de las rutas complementarias "J" y "L", tr.: Correntoso-Pichi Traful y Portezuelo-Traful. $ 2.839:813,40. Presentación propuestas: 28 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e. 4|2 — Nº L. 875 — v. 8|2|63
e. 11|2 — Nº L. 875 — v. 15|2|63
e. 18|2 — Nº L. 875 — v. 22|2|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta 40, tramo: Mendoza-Lmte. con San Juan. Sec.: Prog. O.- (Km. 56) prog. 23.433.20 (kilómetro 80) pesos 96.512.158,45. — Presentación propuestas: 15 de febrero, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e. 23|1 N. L 575 v.25|1|63
e. 28|1 Nº L 575 v.1º|2|63
e. 4|2 Nº L 575 v.8|2|63
e. 11|2 Nº L 575 v.12|2|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Inspección General de Planteles y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3.665 hasta el día 28 de febrero de 1963, a las 15 horas, para la provisión de: Piedra Granítica en Bruto, para escollerado, de 300 mín. a 1.000 máx. kgs. de peso.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — División Contrataciones. — Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital.

Pliego: $ 70,— m|n.

Jefe División Contrataciones.
e.5|2 - Nº L.933 - v.8|2|63.
e. 11|2 - Nº L.933 - v.15|2|63.
e.18|2 - Nº L.933 - v.18|2|63.

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Inspec. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 3663 hasta el día 21 de febrero de 1963, a las 15 horas, para la venta de 9 galpones; 11 casillas; 1 tinglado; 1 tanque de Hº, y 1 caballete de Hº.

Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Div. Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital.

Pliego: $ 100.
e. 31|1 — Nº L. 790 — v. 1º|2|63
e. 4|2 — Nº L. 790 — v. 8|2|63
e. 11|2 — Nº L. 790 — v. 13|2|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a licitación pública Nº 3662 hasta el día 19 de febrero de 1963, a las 15 horas, para la provisión de: Cable de alambre de acero cincado (kgs. 32.500).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Div. Contrataciones, Av. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital.

Pliego: $ 100.— m|n.
e. 29|1 — Nº L. 713 — v. 1º|2|63
e. 1º|2 — Nº L. 713 — v. 8|2|63
e. 11|2 — Nº L. 713 — v. 11|2|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a licitación pública Nº 3648 hasta el día 28 de marzo de 1963, a las 15 horas, para la Construcción y Provisión de 2 Embarcaciones Auxiliares de Dragado.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, al precio de m$n. 3.000 m|n.

Presupuesto Oficial: m$n. 48.000.000. Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 480.000.

Las propuestas deberán entregarse al Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Roberto P. Maresca, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.
e. 29|1 Nº L. 725 v.1º|2|63
e. 4|2 Nº L. 725 v.8|2|63
e. 11|2 Nº L. 725 v.15|2|63
e. 18|2 Nº L. 725 v.18|2|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Electrobombas para líquido cloacal y tableros de comando, con destino a la Estación Elevadora de Líquidos Cloacales Nº 2, de Posadas (Misiones), y el Establecimiento de Depuración de Líquidos Clocales, de Mercedes (Corrientes). Expediente: 12333|1962. 18|3|1963, a las 15 horas. Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal) y distritos Posadas (Misiones) y Mercedes (Corrientes). Depósito de garantía: pesos 12.700 m|n.
e.1º|2-Nº L. 827-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L. 827-v.8|2|63
e.11|2 Nº L. 827-v.15|2|63
e.18|2-Nº L. 827-v.21|2|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Provisión, acarreo, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de equipos floculadores con destino al Establecimiento de Potabilización distrito San Rafael (Mendoza). - Expediente: 27.987|1962; 11|3|1963, a las 15. — Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Capital y distrito San Rafael. — Depósito de garantía: $ 12.600 m|n.
e. 21|1 Nº L. 537 v.1º|2|63
e. 4|2 Nº L. 537 v.8|2|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 26.247|1962

El pliego de condiciones de la licitación pública para la construcción de las obras de refuerzo provisorio de la red de provisión de agua a la ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires) ha sido modificado en el sentido de que la cañería podrá construirse con caños de hormigón precomprimido, o de asbesto-cemento, o de hierro fundido y el acto de apertura de propuestas postergado hasta el 7|3|1963, a las 15. - Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Capital y distrito Mar del Plata. — Depósito de garantía: pesos 301.000.— m|n.
e. 31|1 Nº L. 782 v.1º|2|63
e. 4|2 Nº L. 782 v.8|2|63
e. 11|2 Nº L. 782 v.15|2|63
e. 18|2 Nº L. 782 v.20|2|63

## Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 30|963

Llámase a licitación pública para adquirir "50 Telemicrófonos de Cabeza".

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1963, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio General de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1963. — Dirección de Abastecimiento.
e.5|2-Nº L.-928-v.7|2|63

Licitación Pública Nº 31|963

Llámase a licitación pública para adquirir "Suela de vaca, cuero vaqueta graneada, etc".

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1963, a las 17 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1963. — Dirección Abastecimiento.
e.5|2-Nº L-927-v.7|2|63

Licitación Pública Nº 29|963

Llámase a licitación pública para adquirir "Maderas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1963, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1963. — Dirección Abastecimiento.
e.5|2-Nº L-929-v.7|2|63

Licitación Pública Nº 28|963

Llámase a licitación pública para adquirir "Fórmulas" (Bloques).

Las propuestas serán recibidas hasta el 4 de marzo de 1963, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1963. — Dirección de Abastecimiento.
e.5|2-Nº L-930-v.8|2|63
e.11|2-Nº L-930-v.15|2|63
e.18|2-Nº L-930-v.18|2|63

Licitación Pública Nº 27|963

Llámase a licitación pública para contratar "Alquiler con opción a compra de un equipo de máquinas de contabilidad".

Las propuestas serán recibidas hasta el 4 de marzo de 1963, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1962. — Dirección de Abastecimiento.
e.5|2-Nº L-931-v.8|2|63
e.11|2-Nº L-931-v.15|2|63
e.18|2-Nº L-931-v.18|2|63

LICITACION PUBLICA Nº 22|963.

Llámase a licitación pública para adquirir: Fórmulas, Fichas, Carpetas, Cuadernillos, etc.).

Las propuestas serán recibidas hasta el 21 de febrero de 1963, a las 16.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 18.00 horas.

Buenos Aires, 29 de enero de 1963. Dirección de Abastecimiento.
e. 29|1 Nº L. 707, v. 1º|2|63
e. 4|2 Nº L-707 v.8|2|63
e. 11|2 Nº L. 707 v.11|2|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 21|963

Llámase a licitación pública para adquirir "postes de madera dura".

Las propuestas serán recibidas el 5 de marzo de 1963, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas y en las cabeceras de los Distritos 1º (Rosario), 5º (Santa Fe), 10º (Santiago del Estero, 12º Paraná, 13º (Corrientes), 14º (Posadas), 15º (Concordia), 16º (San Miguel de Tucumán), 17º (San Salvador de Jujuy), 18º (Salta) y 26º (Resistencia).

Buenos Aires, 1º de febrero de 1963. — Dirección de Abastecimiento.
e.1º|2-Nº L. 829-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L. 829-v.8|2|63
e.11|2-Nº L. 829-v.14|2|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Dirección General de Administración
Dirección de Abastecimiento
Expte. 55128 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de febrero de 1963 a las 16 hs. en el Distrito 2º (La Plata), para contratar el servicio de transporte local de correspondencia en Lobería e intercambio con estafeta y estación Tamangueyú (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas de Lobería, Distrito 2º La Plata, o en la Dirección

de Abastecimiento (LT), Correo Central. Buenos Aires.
Director de Abastecimiento.
e. 4|2 — Nº L. 882 — v. 6|2|63

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**
**Dirección de Abastecimiento**
**Expte. 52261 SC|62**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de febrero de 1963 a las 11 hs., en el Distrito 21º (Bahía Blanca), para contratar el servicio de transporte de correspondencia entre Carmen de Patagones y Viedma (Dto. 21º), y local en ambas localidades.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas: Carmen de Patagones, Viedma, Distrito 21º (Bahía Blanca), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires.
Director de Abastecimiento.
e. 4|2 — Nº L. 878 — v. 6|2|63

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**
**Expte. 22.393 SC|62**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de febrero de 1963 a las 11 horas, en el en el Distrito 1º Rosario, para contratar el servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Cañada de Gómez (Dto. 1º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas de Cañada de Gómez, Distrito 1º Rosario o en la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central, Buenos Aires.
e.4|2 Nº L. 883 v.6|5|63

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**
**Expte. 9.924 SC|62**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de febrero de 1963 a las 11 horas, en el Distrito 25º (Santa Rosa), para contratar el servicio de transporte local de correspondencia en Quemú-Quemú (Dto. 25º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Quemú-Quemú, Distrito 25º (Santa Rosa), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires.
e.4|2 Nº L. 887 v.6|2|63

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**
**Expte. 50.819 SC|62**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de febrero de 1963 a las 10, en el Distrito 25º (Santa Rosa), para contratar el servicio de transporte local de correspondencia en Realicó (Dto. 25º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina, Realicó Distrito 25º (Santa Rosa), o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires.
e.4|2 Nº L. 886 v.6|2|63

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**
**Expte. 49.967 SC|62**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de febrero de 1963 a las 11 horas, en el Distrito 4º (Pergamino) para contratar el servicio de transporte local de correspondencia en Campana (Dto. 4º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas: Campana, Distrito 4º (Pergamino), o la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires.
e.4|2 Nº L. 885 v.6|2|63

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**
**Expte. 48.577 SC|62**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de febrero de 1963 a las 17 horas en la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central, Buenos Aires, para contratar el servicio de transporte y distribución de correspondencia entre Tigre y Paraná de las Palmas (BA).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Tigre (BA) o en la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central, Buenos Aires.
e.4|2 Nº L. 884 v.6|2|63

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**
**Expte. 57.545 SC|62**

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de febrero de 1963 a las 10, en el Distrito 21º (Bahía Blanca), para contratar el servicio de transporte de correspondencia entre Hinojo y Sierra Chica (Dto. 21º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Hinojo, Distrito 21º (Bahía Blanca), o a la Sección Locaciones y Transportes (D Ab.), Correo Central, Buenos Aires
e.4|2 Nº L. 883 v.6|2|63

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 13-P|63**

Nº 13-P|63, 15|2|63, a las 8.30. Alquiler de vehículos. — Pliego de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en Av. La Plata 1540, piso 6to., Capital Federal, de 7,30 a 13 y 30 horas. Como así también en nuestras oficinas comerciales de Rosario (calle Mitre 764), Córdoba (Av. Colón 210); Santa Fe (calle Mendoza 2430, 1er. piso) y Corrientes (calle Carlos Pellegrini 1175).
e.25|1 Nº L.625 v.25|1|63
e.28|1 Nº. L-625 v.1º|2|63
e.4|1 Nº L-625 v.7|2|63

# Secretaría del Transporte

**FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL**
**E. F. F. D. E. A.**

**SECC. LICITACIONES Y COMPRAS**
**Licitación Pública Nº 106|62**
**(Nuevo Llamado)**

Contratación seguro de casco de las unidades de esta Flota.
Apertura: 28 de febrero de 1963 - 13 hs. — Valor del pliego: m$n. 3.000.—
Informes y pliego: Ofic. de Licitac. y Compras - Av. Corrientes 389 - 2º piso de 12 a 16 hs. T. E. 31-9086. — El Administrador General.
e.5|2-Nº L-932-v.8|2|62
e.11|2-Nº L-932-v.15|2|62
e.18|2-Nº L-932-v.18|2|62

**ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL**
**E. F. F. D. E. A.**

Comunica: que la apertura de la Licitación Pública Nº 1|63 ha sido prorrogada para el día 1º|3|63 a la misma hora, y que tendrá lugar en Corrientes 389, 5º piso, Capital.
e.4|2-Nº L-940-v.8|2|63

**EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (E.L.M.A.)**
**Licitación Pública Internacional Nº 2|63**

Llámase a licitación pública internacional, para efectuar trabajos de modificación, reparaciones generales y su financiación a los buques:
"Libertad", "Uruguay", "Río de la Plata", "Río Tunuyán".
Vencimiento 1o de abril de 1963 16 horas. Valor del Pliego: m$n. 5.000 (cinco mil pesos m|n. Arg.). Pliego de Condiciones e informes: Departamento Licitaciones y Compras. División Compras Exterior, 25 de Mayo 459, 4º piso, Buenos Aires.
e.1º|2-Nº L.851-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.851-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.851-v.14|2|63

**EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINA (E. L. M. A.)**
**Licitación Pública Internacional Nº 1|63**

Llámase a Licitación Pública Internacional para la adquisición financiada de materiales, equipos y elementos para dos buques en construcción en Cádiz (España). Vencimiento: 20 de marzo de 1963, 15 horas. Informes y pliegos: De 9.30 a 17 horas. Departamento Licitaciones y Compras. División Compras Exterior. 25 de Mayo 459, 9 piso. Buenos Aires. Valor del Pliego: m$n. 2.000.
e.1º|2-Nº L.817-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.817-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.817-v.14|2|63

**EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO**
**Licitación Pública Nº 4|63**

Venta de 2.000 toneladas de llantas en desuso, provenientes de coches locomotoras y vagones, en partidas parciales no menores de 100 toneladas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de marzo de 1963, a las 16 horas, en el Servicio de Administración, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, oficina Nº 1110, donde podrá consultarse y/o adquirirse el pertinente pliego de condiciones al precio de pesos 50.— m|n.
e.4|2-Nº L.918-v.8|2|63
e.11|2-Nº L.918-v.15|2|63

**E. F. E. A.**
**FERROCARRIL GENERAL ROCA**

Venta de peróxido de plomo y plomo viejo, ex-placas de acumuladores, recortes de chapas de zinc, usados.
Licitación Privada Nº V. 334 - Apert. 15|2|63. Horas 10.00. — Pliegos e informes: Dpto. Almacenes (Oficina Muestrario). — Remedios de Escalada. — Día háb. lunes|viernes 8|13 horas, presentando documentos identidad.
e.5|2 - Nº L-937 - v.8|2|63.
e.11|2 - Nº L-937 - v.11|2|63.

**E. F. E. A.**
**FERROCARRIL GRAL. ROCA**

Licitación Privada Nº 76|63: Desmantelamiento total y venta del galpón extrasbordo de frutas en Ing. White
Apertura el 20 de febrero de 1963, a las 13 horas. Pliego $ 100, a retirar de la Oficina de Licitaciones, calle Guanahaní 322, Buenos Aires, entre las 12.15 a 18.45 horas, o en Donado 910, Bahía Blanca, de 9 a 12.45 hoas.
e.1º|2-Nº L.799-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.799-v.7|2|63

**FERROCARRIL D. F. SARMIENTO**
**(Depto. Suministros)**
**VENDE**

Bogies, ejes montados, llantas, etc., de Locs., coches y vagones. — Expte.: M. 63|16-V. Apertura: 20-2-63, 14 horas.
Calderas y tubos para ídem. — Expte.: M. 63|17-V. Apertura: 21|2|63, 14 horas.
Pistones, bielas, paralelas, etc., para locs. — Expte.: M. 63|18-V. Apertura: 22|2|63, 14 horas.
Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital. De lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e. 4|2 — Nº L. 863 — v. 8|2|63
e. 11|2 — Nº L. 863 — v. 15|2|63

**FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN**
**Venta de Materiales en desuso**

Licitación Privada Nº 11|63: Ruedas, y llantas usadas de coches y locomotoras. — Apertura 10 hs. del 22|2|63. — Nº 15|63: Lámparas y accesorios "Olite" y "Still" y elementos de ex coche comedor. — 10.30 hs. del 22|2|63. — Concurso de Precios Nº 76|63: Cojinetes, rulemanes, acumuladores, block de motor Fiat, etc., 15 hs. del 22|2|63. — Número 83|63: Cardanes y tubos para ídem de locs. Gral. Electric. etc. 15.15 hs. de: 22|2|63. — Nº 98|63: Engranajes de acero, poleas, fraguas, etc. 15.30 hs. del 22|2|63.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas en Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 (ex Av. Maipú), esq. Av. del Libertador, planta baja, of. Nº 10, Capital Federal
e31|1 Nº L-780 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L-780 v.6|2|63

**FERROCARRIL GRAL. BARTOLOME MITRE**

Licitación Pública Nº 1587, apertura 15|2|63, 14 hs., venta de rezagos. Consultas y retiro de pliegos, en Buenos Aires. Dpto. Almacenes. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, ofic. 15, días hábiles de 14 a 17 hs. En Rosario, Distrito Almacenes. Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2 de 7 a 13 hs. En Tucumán, Distrito Vía y Obras de 7 a 12 hs.
e. 4|2 — Nº L. 855 — v. 8|2|63

**FERROCARRIL GRAL. BARTOLOME MITRE**

Licitación Pública Nº 1.583; apertura 11|2|63, 15 hs., adquisición de 35.000 ton. de piedra para balasto. Consulta y Retiro de Pliegos: en Buenos Aires: Dpto. Almacenes, Dr. José María Ramos Mejía 1302, oficina Nº 15, días hábiles de 14 a 17 hs., En Rosario Distrito Almacenes. Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 horas.
e.28|1 Nº L-684 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L-684 v.8|2|63

# MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Policlínico de San Martín**
**Expediente Nº 70|63**

Llámase a Licitación Pública Nº 68|63, para el día 11 del mes de febrero de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de San Martín, y durante el año 1963.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal: debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: oxígeno medicinal.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1963. — El Director Gral. de Administración.
e.4|2-Nº L.879-v.6|2|63

**CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS "GENERAL MANUEL BELGRANO"**
**Expediente Nº 43.906|1962**

Llámase a Licitación Pública Nº 73|1963, para el día 15 del mes de febrero de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", y durante el año 1963.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: adquisición de frutas, verduras, pan, leche y derivados, carnes y derivados, pescado, huevos, pollos y gallinas.
Buenos Aires, enero 25 de 1963. — El Director General de Administración.
e.25|1-Nº L.639-v.25|1|63
e.28|1-Nº L.639-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.639-v.7|2|63

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL**
**Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres**
**Expediente Nº 5.974|62**

Llámase a Licitación Pública Nº 44|63 (2º llamado) — C. 1, para el día 18 de febrero de 1963, a las 16 horas, con el objeto de contratar el desmantelamiento y reconstrucción de los techos de cinc y pizarra del Pabellón Charcot, del Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres, Brandsen 2570, Capital.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — Buenos Aires, febrero 4 de 1963. — El Director Administrativo.
e.4|2-Nº L.857-v.6|2|63

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL**
**Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal"**
**Expediente Nº 257|62**

Llámase a Licitación Pública 7, Nº 3|63, para el día 22 de febrero de 1963, a las 12.30, para la adquisición de productos químicos y farmacéuticos.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada sección o al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, planta baja, Capital. — Director, Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".
e.4|2-Nº L.854-v.6|2|63

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL**
**Expediente Nº 2.450|63**

Llámase a Licitación Pública Nº 45|63, para el día 18 de febrero de 1963, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de drogas, productos químicos y farmacéuticos, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto, ubicado en Capital Federal, provincias de Salta, Mendoza, Tucumán y Santiago del Estero, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 1962 63.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, sito en la calle Vieytes 489, planta baja, Capital, debiéndose dirigir para pliegos e informes a la citada dependencia.
Buenos Aires, enero 28 de 1963. — El Director Administrativo.
e.28|1-Nº L.699-v.1º|2|63
e.4|2-Nº L.699-v.8|2|63

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL**
**HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE HOMBRES**

Licitación pública 3. Nº 14|63, Expediente 5131|62 y 4988|62. Apertura el 18|2|1963, a las 12.
Adquisición de botones, hilos, botas de goma, botines, medias, telas, coti, frazadas, lana, paja de trigo y guantes para cirugía.
Pliegos e informes en Vieytes 375, de 7 a 14 y en Vieytes 489, de 12.30 a 19.30 horas.
e. 28|1 — Nº L. 663 — v. 1º|2|63
e. 4|2 — Nº L. 663 — v. 8|2|63

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS**
**Expediente Nº 707.459**

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de febrero de 1963, a las 14 horas, para la reparación de los techos y filtraciones del Edificio de la Caja: los pliegos de condiciones podrán retirarse de la División Ejecución Presupuesto y Compras, Sarmiento 1962, 2º piso, donde se efectuará la apertura de los sobres con las cotizaciones respectivas.
e.1º|2 Nº L. 834 v.1º|2|63
e.4|2 Nº L. 834 v.8|2|63
e.11|2 Nº L. 834 v.14|2|63

# EDICTOS JUDICIALES

**ANTERIORES**

**JUZGADO EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION**

**Nº 14**

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO MARIO CALANDRIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 944), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.2|2-Nº 1903.-v.7|2|63